

BOLETIN ECLESIASTICO

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL



EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Octubre, 1936

Año XIV—No. 159

SECCION OFICIAL

SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

DECRETUM

Extenditur facultas celebrandi Missam votivam D. N. Iesu Christi, Summi et aeterni Sacerdotis.

Duobus abhinc annis Societas Divini Salvatoris, approbante Revmo Ordinario Berolinensi, Pium Exercitium orandi pro sanctificatione Cleri orbis universi, promovere coepit, idque maxime Sabbato post primam feriam VI cuiusque mensis. Mox plurimi episcopi hoc Pium Exercitium perlibenter approbarunt et magnus numerus fidelium eidem adherere coepit, ita ut, vix elapsis duobus annis ex quo initium sumpsit, quasi quadragies centena millia attingat.

Nupper vero, edita gravissima Encyclica a Sanctissimo Domino nostro Pio Papa XI "De Sacerdotio Catholico", visum est multis etiam praefatum Pium Exercitium concurrere enixius debere ut Deus sacerdotes et aspirantes ad sacerdotium orbis universi sanctificet. Hisce rationibus permotus et vota multorum promens, Generalis Moderator eiusdem Societatis Sanctissimum Dominum Nostrum enixe humiliterque supplicavit, ut qualibet prima feria V mensis in omnibus ecclesiis et oratoriis,

in quibus, approbante loci Ordinario, preces pro sanctificatione Sacerdotum orbis universi fiunt, unica Missa votiva de Summo et Aeterno Sacerdote Iesu Christi litari valeat.

Sanctitas porro Sua, referente infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationi Praefecto, in Audientia diei 11 Martii 1936 has preces peramanter excipiens, benigne indulgere dignata est ut primis feriis V cuiusque mensis in ecclesiis vel oratoriis, ubi de consensu respectivi Ordinarii peculiaria exercitia pietatis pro Cleri Sanctificatione mane peraguntur, una Missa votiva de Iesu Christo Summo et Aeterno Sacerdote litari possit, dummodo non occurrat festum duplex primae vel secundae classis, quodlibet festum, vigilia aut octava Domini, Commemoratio Omnium Fidelium Defunctorum: prohibetur etiam diebus 2, 3 et 5 Ianuarii, in quibus legatur Missa "Puer natus" infra Octavam Nativitatis: salva tamen semper Missa conventuali aut paroeciali. Annuit insuper eadem Sanctitas Sua, ut loco feriae V etiam primo Sabbato mensis de Consensu Episcopi cum praefatis privilegiis dictum Pium Exercitium peragi valeat, servatis tamen praescriptis iniunctionibus.

Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae, die 11 Martii 1936.

C. Card. LAURENTI, *Praefectus*.

A. CARINCI, *Secretarius*.

L. † S.

SAGRADA PENITENCIARIA APOSTOLICA

La Sagrada Penitenciaría Apostólica se reserva exclusivamente la absolución de la excomunión en que incurren los sacerdotes que atentaren contraer matrimonio, aun simplemente civil, y la admisión a la participación de los sacramentos, a la manera de los simples fieles, de los que actualmente cohabitaren aún sin perjuicio de la castidad, con alguna mujer.

La ley del sagrado celibato entre los Latinos ha sido siempre mantenida por la Santa Iglesia con tal escrupulosidad y esmero, que, tratándose de los sacerdotes, casi nunca la ha dispensado en los tiempos pasados, y nunca, ni siquiera en peligro

de muerte, la dispensa en el estado actual de la disciplina eclesiástica.

Sin embargo, debido a la malicia de los tiempos, alguna vez pudiera acaecer que algún infeliz sacerdote, olvidándose de su vocación, viniere a parar en un sacrílego concubinato, del que, no obstante su sincero arrepentimiento, se vea imposibilitado de salir por el matrimonio, que atentó aun civilmente, y por otras gravísimas razones. Si, por otra parte, este infeliz sacerdote, buscando la tranquilidad de su conciencia y de la de su cómplice, pidiere ser admitido a la participación de los sacramentos, a la manera de los simples fieles, nuestra Madre la Iglesia, impulsada por la solicitud maternal que siente hacia sus hijos descarriados, ciertamente no dejará de acudir a las necesidades de este hijo mientras él lo pidiere y en la medida que lo aconsejaren las circunstancias, prometiendo firmemente observar la más absoluta y perfecta castidad en el porvenir. Cosas todas, que, por atañer principalmente a la conciencia, la Sagrada Penitenciaría Apostólica ha creído conveniente reservarse exclusivamente.

Habiendo, pues, consultado el caso el Cardenal Penitenciario Mayor con el Sumo Pontífice, felizmente reinante, Pío XI, en la audiencia concedida a dicho Cardenal el 14 de Marzo del año en curso, el mismo Sumo Pontífice, en virtud de Su autoridad suprema, se ha dignado decretar que, firme la excomunión, de que habla el c. 2388, § 1, sea exclusivamente la Sagrada Penitenciaría Apostólica la que conceda la absolución de la misma en el caso indicado y la consiguiente admisión a los sacramentos, a la manera de los simples fieles, siguiendo un trámite especial y bajo ciertas cautelas y condiciones, que la misma Sagrada Penitenciaría decretará y publicará. Y si acaso las concediere algún sacerdote, en peligro de muerte, quede la obligación de recurrir a dicha Sagrada Penitenciaría Apostólica, al tenor de lo prescripto por el canon 2252, respecto a las censuras reservadas por el mismo derecho y de una manera especialísima a la Santa Sede.

Y habiendo sido presentado este Decreto al Santo Padre en la audiencia del 28 del mismo mes, el Santo Padre se dignó aprobarlo y confirmarlo en todo, ordenando además su publicación, según las normas ordinarias.

Sin que obsten para sus efectos cualesquiera determinaciones, aun aquellas dignas de mención, existentes en contrario.

Dado en Roma, en el Palacio de la Sagrada Penitenciaría Apostólica a 18 de Abril, 1936.

L. Card. LAURI, *Penitenciario Mayor*

S. LUZIO, *Regente.*

L. † S.

Diócesis de Filipinas

ARCHIDIOCESIS DE MANILA

CIRCULAR SOBRE EL DÍA MISIONAL EL 18 DE
OCTUBRE DE 1936

*Al Venerable Clero Secular y Regular y a todos los fieles de
nuestra Archidiócesis.*

Venerables Hermanos e Hijos muy amados en Jesucristo:

Se va a celebrar el Día Universal de las Misiones Católicas el Domingo 18 del próximo mes de Octubre, que en este año tiene para Filipinas una importancia singular. Cuando dicho Día traiga a la memoria de todos los árdulos trabajos y peligros de los Misioneros Católicos en las dilatadas regiones del paganismo, nuestra Madre la Sta. Iglesia volverá los ojos con especial cariño hacia este lejano Oriente, futura sede del XXXIII Congreso Eucarístico Internacional. Porque en los corazones de todos palpita la dulce esperanza de las copiosas bendiciones divinas que descenderán en favor de los grandes países de la infidelidad que nos rodean, cuando el Sol de la Eucaristía irradie sus misericordias desde el cenit del firmamento filipino convertido en un incendio de amor y adoración durante nuestro Congreso Eucarístico Internacional.

Preparad, pues, a todos los fieles encomendados a vuestro cuidado a fin de que estimen, como se merece, la primera empresa de la Iglesia Católica, que es la predicación del Evangelio, absolutamente necesaria para la salvación de los hombres y única mensajera de la verdadera civilización, orden y tranquilidad de los pueblos. Mas no solamente la estimen, sino que a ella cooperen con oraciones y actos de generosidad y sacrificio, singularmente en este año, por la honrosa misión que Filipinas desempeña de alcanzar con su buen ejemplo la conversión de las regiones paganas del extremo Oriente.

Con el fin de obtener estos elevados propósitos ordenamos que, conforme al Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos, del día 14 de Abril de 1926, se observe en nuestra Archi-

diócesis el DIA MISIONAL el Domingo 18 de Octubre, con los siguientes actos:

1. En todas las Parroquias, iglesias y oratorios públicos y en los centros católicos de enseñanza haya durante la misa presencias públicas por la conversión de los infieles. Añádase en todas las misas, como imperada "por re gravi", la oración "Pro propagatione", y anúnciese con antelación la Indulgencia Plenaria aplicable a los difuntos, concedida para los que en ese día comulgan y ruegan por la conversión de los infieles.

2. Hágase una COLECTA en dicho día en todas las misas, previo aviso, con destino a la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, y cuyo producto se enviará en la siguiente quincena a la Secretaría de nuestro Arzobispado.

3. Téngase en las referidas Iglesias y Centros de Enseñanza una instrucción sobre la grande Obra de las Misiones, a la que se invite el mayor concurso posible.

4. Recomienden a los enfermos de la parroquia que, llevando con resignación cristiana su tribulación, ofrezcan a Dios en el mismo Día Misional sus plegarias y padecimientos por la conversión de los infieles. Este óbolo espiritual colectivo de los enfermos sabemos que será muy grato a nuestro Sumo Pontífice, y así deseamos que los Sres. Párrocos presenten una nota de los enfermos que lo hayan practicado.

Manila 15 de Septiembre de 1936.

M. J. O'DOHERTY
Arzobispo de Manila

XXXIII Congreso Eucarístico Internacional Comite de Publicidad

SANTUARIOS MAS IMPORTANTES EN FILIPINAS

La leyenda y la historia han cubierto con ropaje de inefable gentileza los santuarios de Filipinas. Igual que otros pueblos católicos, Filipinas se enorgullece de estos altares en que se manifiestan testimonios grandilocuentes de la veneración profunda de los devotos del Archipiélago.

EL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUIA.

El santuario más antiguo en Filipinas es el de Ntra. Sra. de Guia, del arrabal de la Ermita. Hallada entre paganos por los soldados colonizadores, durante el tiempo de España, no se ha llegado aun a saber definitivamente su procedencia. Lo cierto es que los habitantes de aquellos tiempos hallaron la imagen de la Virgen mucho antes de que llegasen los españoles a nuestras playas. Relata la Historia que cuando D. Miguel López Legáspi, que entonces era un *Adelantado*, ocupó la ciudad de Manila el 19 de Mayo de 1571, supo, por referencias de los naturales, que la imagen había estado ya entre ellos desde muchísimo tiempo antes. Se cuenta que un soldado halló a la imagen en un estado de lastimosa pobreza. Paseando por las playas de la Ermita, despues de un día de trabajo, el soldado vió reunida a una ingente muchedumbre bajo las sombras de unas palmeras. Atraído por el espectáculo de la muchedumbre, se apresuró a acercarse. Allí, rodeada de aquellos paganos, vió atónito la hermosa imagen de la Virgen María, ante la que se practicaban algunas ceremonias supersticiosas. El soldado se arrodilló ante la imagen, le dirigió una oración, y más tarde volvió en compañía de otros soldados, e hicieron una procesión desde la playa hasta la iglesia improvisada de la inmaculada Concepción, que es la Catedral de Manila. Las fiestas de Ntra. Sra. de Guia se celebran el 18 de Diciembre todos los años.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS.

Sigue por razón de antigüedad al de Ntra. Sra. de Guia. La imagen fué hallada en un pozo en la Cota o fuerte de San Pedro, de la ciudad de Cebú, hacia el año 1570. De ahí que se le conozca tambien bajo el nombre de Ntra. Sra. de la Cota. El hallazgo fué considerado como milagroso, y desde entonces se han atribuido a las aguas de dicho pozo poderes sobrenaturales. La imagen es diminuta, y representa a la Virgen llevando en sus brazos al Niño Jesús. La imagen fué trasladada de la Cota a la Catedral en el siglo XIX.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LA SALUD.

Esta imagen se halla en una Capilla de la Iglesia de los PP. Recoletos de Intramuros, Manila. Aunque a primera vista

no llame mucho la atención, debido a la humilde indumentaria que lleva, es, sin embargo, una de las más veneradas por el pueblo de Manila. Fué traída de Méjico por los PP. Recoletos e instalada por primera vez en la iglesia junto al Colegio de los Padres en Bagumbayan. Su entronización dió ocasión a grandes manifestaciones de fe y devoción por parte del elemento religioso y civil de esta Capital.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE CAYSASAY.

Este santuario se venera en el pueblo de Taal, Batangas, casi en las riberas del río Pansipit, en el que fué hallada dicha imagen, hacia el año 1611, por D. Juan Maningod, Capitan de Taal. La encontró en la red que usaba para pescar. El nombre de la imagen se extendió rápidamente por la comarca, siendo tan conocidos sus milagros, que inmediatamente se acordó la construcción de una iglesia para colocar y venerar a la taumaturga imagen. Los chinos creen que la imagen ha sido traída de China. Modelada sobre la Inmaculada de Murillo, la figura se levanta 10 pulgadas de su pedestal, que está en forma de casco. La leyenda popular, que es siempre tan pintoresca, dice que hacia el año 1611, los habitantes de Caysasay vieron una luminosa centella en una cueva en un pueblo llamado Bingsacan, oyendo también una música arrobadora. Acercáronse a la cueva y hallaron la aparición magnífica de la Virgen con el Niño en sus brazos.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LORETO.

Esta imagen, cuya festividad se celebra el 10 de Diciembre, se conserva en el Convento del Cura Párroco, por considerarlo como un lugar de mayor seguridad contra los incendios.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE MONTSERRAT.

Traída a Filipinas desde España, por el P. Andrés Caro, S. J., que había sido enviado por sus Superiores a colaborar en la dirección espiritual de San Miguel, es considerada como la protectora contra las epidemias por los habitanes de dicho barrio de San Miguel, y su festividad se celebra el 8 de Septiembre.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DEL CARMEN.

Fué regalada por los PP. Carmelitas de Méjico al P. Rodrigo de San Miguel, Provincial de los Recoletos, en un viaje que hizo este a España en busca de nuevos misioneros. Dicha imagen llegó a nuestras playas en los últimos meses del año 1617, pero su entronización solemnísima tuvo lugar el 5 de Mayo, 1621. La iglesia en donde se venera es de estilo gótico, hecha de hierro dentro y fuera.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION.

La imagen de Ntra. Sra. de la Consolación se venera en la iglesia de San Agustín, Intramuros. Aunque no hay documentos que revelen su origen, créese que es tan antigua como la misma iglesia, que es la más antigua de Filipinas.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE PEÑAFRANCIA.

Dos son los orígenes que se le han atribuido. Según unos la habría mandado construir D. Miguel Robles de Covarrubias, en 1712, en gratitud por los muchos favores que había obtenido por intercesión de la Virgen; y según otros, origen legendario, los devotos encontraron la imagen flotando en el río. La recogieron, hallándola seca, y la trasladaron a un sitio cercano, en donde más tarde levantaron una capilla en la que fuera venerada.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

Contando por millones sus devotos, este santuario se halla *instalado en la iglesia de Sto. Domingo, y es uno de los más queridos de Filipinas.* Todos los años, en el mes de Octubre, jóvenes y ancianos se dirigen al Santuario para tributar a la Virgen el testimonio de sus oraciones y de sus alabanzas. La procesión del último día de la novena es dignísima de contemplarse por el número crecido de fieles que asisten y por la devoción con que acuden a ella. Es tanta la devoción de la gente, que se la conoce prácticamente como Patrona de Filipinas.

La primera capilla, en donde fué venerada esta imagen, se construyó el 1 de Enero de 1588, y fué hecha de simple madera. En 1592 debido a algunos destrozos tuvo que construirse de nuevo la capilla y con ella la imagen. Dícese que este última

fué hecha por dos artífices chinos, bajo la dirección del Capitán Hernando del Rio, quen más tarde se hizo sacerdote. Fué regalada a los Dominios por D. Luis Pérez Dasmariñas, entonces Gobernador y Capitán de las Islas. Desde entonces la devoción a la imagen cada día se fué extendiendo más y más, y ahora es venerada por todo el pueblo filipino.

Entre los milagros, que le vienen atribuidos, figura el que tuvo lugar durante la proyectada invasión holandesa de 1642, en que libró a los habitantes del poder de los enemigos. En otra ocasión se vió que la Virgen presentaba indicios de haber viajado a larga distancia, lo cual coincidía con el caso del soldado español Francisco López, quien, próximo a expirar, despues de haberse batido con los naturales de la isla de Mindoro, pidió a la Virgen que le conservara la vida hasta que pudiera recibir los santos Sacramentos.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DEL PRONTO SOCORRO.

Se venera en la iglesia de Binondo. Es una pintura al oleo, grabada en una hoja de metal, y representa a la Virgen con el Niño sentado a su derecha. La túnica encarnada y el manto azul de la imagen, su faz modesta y humilde, el aspecto placentero del Niño, el oro y las perlas que adornan su vestimenta, hacen de la imagen una gran obra artística. La advocación, que lleva se le dió por la prontitud con que concedía las gracias que se le pedían. Poco es lo que se sabe acerca del origen de esta imagen, sino es que fué traída de Europa por los PP. Dominicos.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS.

Esta imagen que se venera en la iglesia de Malate fué traída de España hacia los últimos años del siglo XVI por el agustino Juan de Guevara. Un poco morena de faz, la imagen está muy hermosamente moldeada. Mide un metro de estatura. Entre las gracias, que concede la Virgen, figuran las que reciben las madres que la visitan el día del sábado con sus hijos recién nacidos.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LA PAZ Y DEL BUEN VIAJE.

A unos 20 kilómetros al sur de Manila está el pueblo de Antipolo, que es una especie de St. Anne de Beaupres de Filipinas, donde todos los años en el mes de Mayo millares de peregrinos se reúnen para visitar el famoso santuario, e incidentalmente, para aprovecharse de los saludables efectos de los baños públicos del lugar. La sagrada imagen llegó a Filipinas el 18 de Junio de 1628, traída desde Acapulco por el recién nombrado Gobernador D. Juan Niño Tabora, para ser protectora de sus naves. La imagen se entronizó por primera vez en la Catedral de Manila en medio de solemnísimas ceremonias. Confiada a la custodia de la Compañía de Jesús, a la muerte del Gobernador Tabora, ocurrida en 1632, fué colocada temporalmente en una capilla en el barrio de Sta. Cruz. En 1639, durante la revuelta de los chinos, el Rector de Antipolo guardó la imagen juntamente con otra de Jesucristo en los bosques de Guinapao, que distaba media milla del pueblo. Aquí los chinos intentaron prenderlas fuego, pero viéndose incapaces de destruirlas de ese modo, hicieron uso de sus lanzas y las asestaron fuertes golpes. Ntra. Sra. de Antipolo aún tiene en su faz huellas de semejante vandalismo. Las imágenes fueron traídas a Manila, y Ntra. Sra. de Antipolo, que ya había sido consagrada como Patrona del buen viaje, hizo varios de Acapulco a Cavite, acompañando a los galeones españoles, hasta el año 1646.

Se dice que en este año la ciudad de Cavite fué salvada por la Virgen de la invasión holandesa. Las guarniciones de Cavite, rendidas ya físicamente, pidieron auxilio a la Virgen y fueron salvadas de la mano agresora. Esta victoria está conmemorada en un relieve de piedra en la iglesia dicha. La imagen continuó aún por tres veces sus viajes a Acapulco, antes de ser devuelta a la iglesia de los Jesuitas en Manila. El 9 de Septiembre, 1653, fué trasladada a la iglesia parroquial de Antipolo. Su entronización en Antipolo fué de lo más pintoresco. Llevada en una pagoda inmensa, en medio de cánticos y hosannas, la procesión fluvial hizo el viaje por el Pasig hasta el pueblo de Taytay, desde donde fué llevada a hombros a la iglesia de Antipolo. Pero, en vista del mal tiempo en el Océano Pacífico, pronto surgió otra necesidad de hacer un viaje a Aca-

pulco. La Virgen salió en 1659 y más tarde hizo otros viajes, trayendo siempre la fortuna y la ventura a los navegantes que acompañaba. Su último viaje a Méjico fué en 1746 y volvió a Antipolo el 20 de Febrero de 1748.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LA ROSA.

La imagen de Ntra. Sra. de la Rosa se halla en la iglesia de San Pedro Makati, que dista poco, hacia el sur, de Manila. Fué traída en 1718 por el P. Delgado de la Compañía de Jesús, desde Acapulco. Según los escritos del reverendo sacerdote, la imagen llevaba un relicario. En 1899 durante los disturbios revolucionarios, la cabeza de marfil y los brazos de la Virgen fueron robados, juntamente con el precioso relicario.

NTRA. SRA. DE PORTERIA.

Junto a la portería del Convento de los Franciscanos de Intramuros está situada una capilla dedicada a Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción, cuya imagen fué entronizada con memorables ceremonias el 15 de Enero de 1750.

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

Es una reproducción de la imagen de la Virgen zaragozana, España, país de su procedencia. Fué traída a Filipinas por los Jesuitas hacia el 1768. La entronización tuvo lugar en la iglesia de Santa Cruz, ya que a su lado estaba la escuela jesuita de San Ildefonso.

NUESTRA SEÑORA DE LA PEREGRINA.

En 1794 los Hermanos Franciscanos erigieron este santuario y lo dedicaron a nuestra Señora de la Peregrina. La fiesta es el último domingo de Adviento.

NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT.

Esta imagen, que se halla en la Iglesia de los PP. Benedictinos, Calle Mendiola, llegó a Manila en 1895 traída por los Benedictinos de España, y es una reproducción de Nuestra Señora de Montserrat, Cataluña, España.

EL SANTUARIO DE GUADALUPE.

La efigie de Ntra. Sra. de Guadalupe, que antes se veneraba en la Iglesia de los Agustinos, se hizo algunos años despues de 1604; en ese año los Agustinos decidieron hacer un cambio del nombre de su Iglesia. En vez de Iglesia de Ntra. Sra. de la Gracia, se usó el nombre de Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe. Es copia de la que lleva el mismo nombre en una de las iglesias de Méjico. La imagen de Ntra. Sra. de la Gracia fué traída de Extremadura, España, en 1601. Antes de la destrucción de la iglesia en que estaba la Virgen, que ahora son las ruinas de Guadalupe, Rizal, sus devotos la atribuían muchos milagros. Los relatos de los favores concedidos por intercesión de la Virgen aparecen en un libro, intitulado Conquista de Filipinas, por Fr. Gaspar de San Agustín. No se sabe ciertamente donde está actualmente la efigie de la Virgen. Se dice que la tiene una familia adinerada de Manila, cuyo nombre no se conoce.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LOURDES.

La hermosa imagen de la Inmaculada Concepción que está entronizada en la Iglesia de los PP. Capuchinos, fué hecha por un artista filipino, D. Manuel Flores, antes del año 1897. Anteriormente a ella ya había otra imagen más pequeña, y que tenía muchos devotos. Existe un relato de un milagro hecho por la Virgen. Dícese que Ntra. Sra. de Lourdes salvó la ciudad de Manila del bombardeo americano en 1898. Se había comenzado a construir una capilla más grande que la otra. El

trabajo progresaba felizmente cuando en la mañana del 1 de Mayo, 1898, los americanos y los españoles se enzarzaron en gigantesco combate en la Bahía de Manila, en que fueron aniquilados los últimos. Al día siguiente vino el aviso de que la ciudad de Manila iba a ser bombardeada por las fuerzas americanas. Cundió el pánico entre los habitantes y se los veía huir hacia los pueblos cercanos. En aquel mismo día, estaban por empezar los rezos del mes de Mayo. El Superior de los Capuchinos de Manila, despues del Rosario, se puso de rodillas ante la Virgen y le prometió que le dedicaría la nueva iglesia si salvaba a la ciudad del bombardeo de los americanos. La interce-

sión de la Virgen obtuvo felices resultados, puesto que el anunciado bombardeo no llegó a realizarse. La nueva iglesia fué inaugurada el 24 de Septiembre de 1898.

EL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE ARANZAZU.

No se sabe definitivamente cuando se entronizó a la Virgen en la Ciudad. La Congregación que se fundó el 16 de Diciembre de 1772, con objeto de propagar su devoción, tuvo sus comienzos en 1732, y los datos de ese año ya indican la existencia de una capilla de Ntra. Sra. de Aranzazu. Ocupaba anteriormente una capilla al lado del Colegio de San Juan de Letrán. La Congregación se disolvió probablemente en 1806 con la muerte del Rev. P. Antonio Robles O. P., Rector de Letrán, cuyo nombre es el último de los que se mencionan en los archivos de la congregación.

EL SANTUARIO DEL SANTO NIÑO DE TONDO.

Es el oriente de los marinos. En todo el distrito de Tondo, en donde abundan los pescadores, el Santo Niño es un guía de los navegantes, un faro de los pescadores y de la gente del mar, que día tras día, se dan a las rudas faenas de la pesca.

EL SANTUARIO DEL NAZARENO DE QUIAPO.

Aquí se encuentra el santuario más concurrido de Manila. Representa a Jesucristo con la cruz a cuestas. Su faz morena y su expresión lastimera atrae a las gentes de la ciudad todos los días, y principalmente en el de su festividad anual, que es una gran manifestación de devoción y de piedad.

SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE MANAOAG.

Este es uno de los Santuarios más célebres de Filipinas. Está situado en la provincia de Pangasinan en el centro de la Isla Luzón, cerca, por un lado de Dagupan y por otro colindando con la carretera Manila-Baguio. En él se venera una hermosa imagen de la Virgen del Rosario, famosísima por los muchos prodigios obrados por su intercesión, algunos de los cuales (resurrección de muertos, curación de desahuciados,) están ju-

rídicamente comprobados por la autoridad competente. Ya de antiguo multitudes incontables acuden a postrarse ante la milagrosa imagen de su Patrona y *Amantísima Madre* como todos la llaman, para suplicarla su protección y auxilio en los días de angustia y aflicción o para darle gracias por los favores recibidos.

La fundación de este santuario, humilde en sus principios, data de los primeros años del apostolado de los PP. Dominicos en Pangasinan, y hasta el nombre de *Manawag* que lleva el pueblo y en el dialecto significa *llamar*, se origina, según la tradición, de un hecho prodigioso de la Virgen del Rosario.

La fama de este santuario, llegó a conocimiento del Papa Pío X, que al enviar a Monseñor Pedro Hurt a Filipinas como Obispo de Vigan, le entregó, como regalo a la Virgen de Manaoag, un hermosísimo cirio bendecido por el mismo Papa.

Años después, en 1925, el Papa actual Pío XI concedió la coronación canónica de la *Virgen del Rosario de Manaoag*, que se efectuó el 21 de Abril de 1926 por el Señor Delegado Apostólico Mons. Piani, con asistencia del Exmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de Manila y otros seis Obispos, muchísimos Religiosos y Sacerdotes y un gentio inmenso de fieles de todas las provincias de Filipinas.

Aunque es grande la afluencia de devotos durante todo el año, las peregrinaciones en masa comienzan con la Cuaresma y terminan con el mes de Junio. La Novena principal comienza la segunda semana de Pascua coincidiendo la Fiesta (Lungpos) con el día del Patrocinio de San José.

SECCION DOCTRINAL

Casos y Consultas

I

SOBRE EL USO DE HABITOS O ESCAPULARIOS EN LAS COFRADIAS

1—*Uno que ha hecho promesa de llevar el hábito o escapulario sólo en la iglesia, ¿está obligado a llevarlo en todas partes?*

2—*En esta misma suposición, ¿puede el párroco facultado para ello imponer el hábito o escapulario a esa persona que sólo tiene promesa de llevarlo en la iglesia?*

UN PARROCO

R. *Ad primum* según sea el caso. Si esa persona sólo quiere usar ese escapulario o hábito para cumplir la promesa hecha, pero sin que quiera pertenecer a la cofradía correspondiente, no vemos esté obligado a usarlo en otros lugares fuera de la iglesia. La razón es porque en ese caso la obligación sólo se funda en el voto o promesa y por tanto no se extiende a más de lo que implica aquélla. Y como ésta se concreta a llevar el hábito o escapulario en la iglesia la obligación correlativa se limita igualmente a la iglesia. “*Obligatio voti, dice Santo Tomás, ex propria voluntate et intentione voventis causatur*” (2, 2, q. 88, 3 ad 3).

Pero si esa persona se propone entrar en una cofradía, entonces ya no es libre de llevar el hábito o escapulario de la misma, según le parezca o quiera obligarse por promesa suya, pues las cofradías tienen sus estatutos que obligan a los socios y en esos estatutos ya se suele fijar la obligación de llevar esa insignia, y se determina cuándo y con qué condiciones se debe llevar. Por tanto esa persona debe consultar los estatutos y acomodarse a ellos.

En casos como éste se suele establecer que para ganar las indulgencias es necesario llevar las insignias, ora debajo de los vestidos ordinarios ora al exterior. En este caso si no se lleva el hábito o escapulario como disponen los estatutos no se ganan las indulgencias, pero no se comete pecado alguno propiamente dicho.

Con lo dicho se puede responder a la segunda consulta en el mismo sentido. Si la persona que desea se le imponga el hábito o escapulario, sólo quiere usar esa insignia sin entrar en la cofradía se le puede imponer por pura devoción si no prohíben esto los estatutos y en este caso sólo tendrá que llevarlo en la iglesia. Pero si la imposición implica la entrada de la persona en la cofradía el párroco no podrá imponerlo con condición alguna que sea contraria a los estatutos y por tanto debe enterarse de éstos y obrar de conformidad a los mismos. Si no hay estatutos ni prohibición, entonces no vemos inconveniente en que se imponga el hábito o escapulario pero de modo que sólo lo lleve en la iglesia. Pues como enseña Santo Tomás: "Illud dicitur licitum quod nulla lege prohibetur" (4 Dist. 15, q. 2 a. 4 ad 2).

II

LA CATEQUESIS EN LAS PARROQUIAS

Deseo información sobre estos puntos:

1o. *La asociación de la doctrina cristiana ¿es distinta de los centros catequísticos que establece la Acción Católica en la Parroquia?*

2o. *En las parroquias donde está establecida la Acción Católica, el párroco ¿queda ya libre de la obligación que tiene de fundar la asociación de la doctrina cristiana?*

3o. *La fundación de centros catequísticos ¿incumbe a la Acción Católica como su fin primordial?*

4o. *En el primer caso, en caso afirmativo esta Asociación de la doctrina cristiana en cuanto a su funcionamiento ¿tiene alguna relación y dependencia de la Acción Católica? O, ¿es completamente independiente de ésta? En caso de que haya dependencia, ¿en qué consiste?*

UN PÁRROCO

Antes de contestar a estas consultas, parece oportuno recordar el principio directivo en esta materia que el canon 1329 expresa en esta forma: "Es deber propio y gravísimo, sobre todo de los que tienen cura de almas, promover la enseñanza del catecismo al pueblo cristiano".

Como se ve por el texto acotado ese deber tiene tal conexión con la cura de almas que no se puede atender a ésta si se descuida aquél ni puede conseguirse el fin a que tiende el cuidado de los fieles o sea su salvación eterna si no se pone en práctica ese medio de la instrucción en el catecismo.

Y precisamente por ser tan necesario ese medio el deber de

emplearlo es gravísimo en el que tiene la cura de almas. "Debitum morale, dice Santo Tomás, est duplex, dictat enim ratio aliquid faciendum vel tanquam necessarium, sine quo non potest esse ordo virtutis, vel tanquam utile ad hoc quod ordo virtutis melius conservetur" (1, 2, q. 99, 5, c.)

La Iglesia considera la instrucción catequística como un medio necesario de regla general para el desempeño del cargo de la cura de almas, a lo menos en las circunstancias presentes.

Este deber incumbe entre otros a los párrocos y es derecho y deber suyo el cuidar de esa instrucción. En cuanto puedan deben cumplirlo personalmente. Pero esto no quita que se valgan de otras personas que les ayuden en tan santo ministerio.

Desde luego el párroco puede mandar a sus coadjutores que le ayuden en este oficio y según el can. 1333, § 1, si está legítimamente impedido, *debe* valerse de los clérigos que habitan en su parroquia, y aún, si fuere preciso, de los seglares piadosos, sobre todo de aquellos que estén adscritos a la asociación *de la doctrina cristiana* o a otra semejante erigida en la parroquia.

Pero téngase en cuenta que todos esos auxiliares deben actuar bajo la dirección y la responsabilidad del párroco a quien deben obedecer en todo como cooperadores suyos. "Ratio instrumenti, dice Santo Tomás, consistit in hoc quod ab alio (seu a principali agente) moveatur" (III, q. 63, 5, ad 2).

Entre esos auxiliares figura también la Acción Católica pues ésta se dedica con laudable empeño al apostolado catequístico. Pero su actuación debe estar dirigida y ordenada por el párroco. Como dice con razón el P. Naval en su docta obra "Curso de Teología Pastoral, n. 79 "Para que la acción católica no degenerare en labor puramente laica o neutra, ni haya dudas de su autenticidad o legitimidad entre los fieles, y para que obtenga toda la eficacia posible en el terreno práctico, *debe estar dirigida y organizada por los párrocos y demás sacerdotes, a las órdenes de sus Prelados respectivos*, pues sólo así tendrán vida y constancia las obras a que se aplique."

Teniendo presente lo expuesto ya podemos contestar a las cuatro consultas de ese párroco.

A la primera decimos: la asociación de la doctrina cristiana es distinta de esos centros catequísticos establecidos por la Acción Católica, pues la primera es una cofradía o por lo menos una pia unión, o congregación o asociación para la enseñanza de la doctrina cristiana, y esos centros catequísticos son organizaciones de la Acción Católica para el ejercicio de su apostolado catequístico. Pero tanto la asociación como esos centros catequísticos convienen en que deben estar bajo la dirección y gobierno inmediato del párroco.

A la segunda respondemos que no está el párroco obligado

a fundar esa asociación de la doctrina cristiana, aún en el caso de que no esté la Acción Católica establecida en su parroquia.

El can. 711, § 2 recomienda eficazmente a los Ordinarios de los lugares que se establezca esa cofradía en todas las parroquias, pero *no lo manda* como lo mandaba Pío X en las Letras "Acerbo nimis" IV. De modo que: a) ese asunto de la erección de la cofradía propiamente compete al Ordinario del lugar, pero no al párroco; b) el Ordinario del lugar conviene que establezca esa cofradía en cada parroquia, pero no está, rigurosamente obligado a ello.

En el caso de que se funde o esté ya instituida la cofradía en una parroquia puede muy bien coexistir con esos centros catequísticos de la Acción Católica, pues como tanto la primera como los segundos están sometidos al mismo párroco puede éste y debe señalar normas que ayuden a su trabajo sin que se estorben entre sí. Por último la presencia de esos centros catequísticos no relevan al párroco de la obligación grave de cuidar de la catequesis en su parroquia, pues la disposición del canon 1329 es categórica y absoluta y prescinde de que haya o no cooperadores y auxiliares que asistan al párroco en este santo ministerio.

A la tercera consulta decimos que la fundación de esos centros catequísticos está muy en armonía con el fin de la Acción Católica o sea la salvación de las almas y la difusión del reinado de Jesucristo en los individuos, en las familias, en la sociedad (Vid. Boletín, 1935 pág. 577). Pero conforme a su índole de entidad sabiamente organizada, debe ejercer esa actividad con sujeción a la jerarquía eclesiástica y en particular al representante del Prelado diocesano en la parroquia o sea al párroco.

A la última consulta decimos que ambas entidades o sea la asociación o cofradía de la doctrina cristiana, y la Acción Católica son independientes entre sí pues tienen personalidad canónica independiente, y fin distinto. Pero ambas dependen de un tercero o sea el párroco quien siguiendo las disposiciones del derecho común y las direcciones del Ordinario del lugar debe señalar a cada una su campo de acción de tal modo que lejos de estorbarse la una a la otra se ayuden mutuamente y ayuden sobre todo al párroco en este deber santísimo de enseñar la doctrina cristiana a los fieles. El orden, enseña Santo Tomás, implica distinción en las cosas ordenadas y sujeción de las mismas a un común principio dirigente (2, 2, q. 26, 1, c.).

III

SOBRE EL MODO REZAR EL "ANGELUS"

En el Boletín Eclesiástico que se publica en esta Ciudad, correspondiente al mes de Marzo de 1934, se publicó

un Decreto de la Sagrada Penitenciaría, de fecha 20 de Febrero de 1933, en el que se decía que "el Sumo Pontífice Benedicto XIII había concedido (14 sept. 1724) algunas indulgencias a los que, al toque de la campana al amanecer, al mediodía y a la puesta del sol, y puestos de rodillas, recitaran piadosamente el ANGELUS". Y que al presente S. S. Pío XI ha aumentado dichas indulgencias, estableciendo que "todos los fieles que, o en las horas prescritas por el Sumo Pontífice Benedicto XIII, o en el primer tiempo disponible después de dichas horas, recitaren devotamente el ANGELUS o, según el tiempo el REGINA COELI o 5 Avemarías, podrán ganar una Indulgencia de DIEZ años cada vez y UNA PLENARIA en las condiciones acostumbradas, si lo practicaren por un mes entero."

Ahora bien; en esta nueva concesión no se dice nada acerca, de si se debe rezar o no de rodillas el ANGELUS para ganar las indulgencias, a pesar de que se dice que se ha de rezar "en las horas prescritas por el Papa Benedicto XIII o en el primer tiempo disponible después de dichas horas". ¿Quiere esto decir que ya no se requiere el rezarlo de rodillas?

Parece apoyar esta opinión el que, en el mismo número del Boletín se dice que el Pontífice reinante ha aumentado las indulgencias que ya había concedidas a los que rezaren de rodillas 5 Padrenuestros a las 5 Llagas de N.S. los viernes a las 3 de la tarde, y ha concedido una indulgencia de 10 años por cada viernes y UNA PLENARIA al mes practicando dicho ejercicio por un mes "puestos de rodillas, si cómodamente pueden"; lo cual indica que tanto el Papa como la Sagrada Congregación se fijan muy bien en estas minuciosidades, y no es creíble que haya sido un olvido o un descuido el no decir nada, en lo que respecta al ANGELUS, si debe rezarse o no de rodillas para ganarse las indulgencias.

UN SUSCRITOR

R. Parece realmente que a lo menos para ganar las indulgencias concedidas por el Pontífice reinante Pío XI no hace falta rezar de rodillas el "Angelus" pues no figura esa condición en el decreto a que se refiere el consultante. Sin embargo *laudabile est ut recitetur flexis genibus* como dice la acreditada revista "Periodica" (1933 pág. 98).

Según el citado decreto, el Santo Padre se ha propuesto aumentar las indulgencias concedidas a ese acto de piedad. Pero no prohíbe se haga lo que ha venido practicándose hasta aquí. De modo que se pueden ganar las indulgencias concedidas por

Su Santidad Pío XI aunque no se rece de rodillas, pero si algunos lo rezan en esta forma, no van en contra del decreto antes bien hacen un acto laudable y meritorio. En resumen decimos que: a) la forma actual es suficiente para ganar las indulgencias; b) la antigua puede seguir usándose y con ella se consiguen también las indulgencias; c) como la antigua supone e implica mayor sacrificio, su uso es laudable y meritorio.

OBSERVACIONES SOBRE EL DECRETO

Un estudio comparativo de las dos formas pone de manifiesto la tendencia de la Iglesia hácia lo que pudieramos llamar acomodación de las condiciones de las mismas a las circunstancias actuales, para ganar las indulgencias anejas a ese ejercicio.

Benedicto XIII ya había concedido (5 dic. 1727) a los regulares que por sus reglas u ocupaciones no podían rezar el "Angelus" al toque de la campana, que pudieran ganar las indulgencias con tal que rezasen las oraciones inmediatamente después del toque de la campana. Pío VI concedió (18 mar. 1781) que se pudiesen ganar las indulgencias rezando el "Angelus" en las horas aproximadas, si se trataba de lugares donde no hubiese toque de campana. León XIII concedió (3 abr. 1881) que pudiesen ganar las indulgencias los que estaban impedidos, aunque no rezaren el "Angelus" de rodillas, ni al toque de campana; más aún concedió pudiesen ganar las indulgencias cuantos no sabiendo de memoria las antifonas ni versículos ni oración del "Angelus" ni pudiendo leerlos rezasen cinco Ave Marías en los tiempos en que se reza el "Angelus".

Como se ve la Iglesia fué ampliando y facilitando las condiciones para ganar las indulgencias del "Angelus" pero en todas esas concesiones había siempre alguna limitación y se suponía algo especial que motivaba la concesión de la gracia y se exigía para poder gozar del privilegio. Pero Pío XI ha extendido todas esas concesiones sin condición alguna y así el decreto citado dice: "Todos los fieles, (sin distinción de que sean o no regulares), que, o en las horas prescritas por el Sumo Pontífice Benedicto XIII, o en el primer tiempo disponible después de dichas horas recitaren devotamente (pero sin exigirse sea de rodillas) la plegaria "Angelus Domini" con la oración señalada, o según el tiempo, la antífona "Regina Coeli" con su oración correspondiente, o, por último cinco "Ave Marías" podrán ganar una indulgencia parcial de diez años, cuantas veces, al menos con el corazón contrito, practiquen dicho piadoso ejercicio, y una plenaria en las condiciones acostumbradas, si lo practicasen por un mes entero." Se ve pues que es opcional el rezo del "Angelus" con el "Regina Coeli" en sus tiempos, o el rezo

de cinco Ave Marias para ganar las indulgencias. No se exige para esto último que el interesado no pueda o no sepa rezar el "Angelus"; sepa o no esta oración, puede usar en su lugar el rezo de las cinco Ave Marías. Si tratásemos de compendiar en una frase cuanto hemos expuesto diríamos que Su Santidad Pío XI ha elevado a la categoría de derecho común y general lo que antes era derecho propio y peculiar de las personas legítimamente impedidas.

FR. JUAN YLLA, O. P.

Las Cofradías en el Código de Derecho Canónico y Sanción del Derecho a las mismas en la Nueva Constitución de Filipinas

I

El Código de Derecho Canónico determina en el can. 707 un concepto de las cofradías que puede llamarse nuevo a lo menos en muchos países. Según ese canon la cofradía comprende dos elementos principales: a) la personalidad moral o sea su formación a manera de cuerpo orgánico con propios estatutos, administración peculiar, oficiales como presidente, secretario, junta directiva, síndico, etc.; b) el fin específico de promover el culto público.

A este concepto canónico de las cofradías no se acomodan las existentes en muchas partes. En este sentido dice el sabio canonista P. Vermeersch (Epit. I, n. 866) "Observes, in pluribus regionibus, ipsas confraternitates non constitui ad modum organici corporis. Sic in Belgio, in Germania, in Helvetia, existunt quae dicuntur confraternitates S.S. Sacramenti et S.S. Rosarii, sed sine vero corpore collegiali".

Lo mismo dice el ilustre canonista P. Prummer (Man. Iuris Can. n. 272).

Ciertamente que el concepto de las cofradías que mantiene el Código difiere notablemente del que definía el derecho anterior. Para que se vea la diferencia basta exponer uno y otro. Los autores antes del Código solían definir las cofradías: "fidelium congregationes, ad opera pietatis et caritatis sub auctoritate pastorum institutae" (Vid. Huguenin "Expositio Methodica Iuris Canonici" n. 638). Como se ve no se menciona aquí ni la promoción del culto público como fin específico de las cofradías ni la necesidad de que se constituyan siempre *ad modum organici corporis* como lo exige el can. 707. Aun el P. Wernz que se acerca más a la noción del Código hace caso omiso del culto público como fin de las cofradías y de su organización corporativa y a manera de persona moral como regla ordinaria (Vid. Ius Decret. III, n. 704).

La noción que de las mismas dan los autores que han es-

crito después del Código contiene de un modo claro y prominente estos dos elementos. Véase en comprobación de lo dicho la definición que da el sabio P. Coronata: "Confraternitas est associatio fidelium in personam moralem erecta in incrementum cultus publici" (Vid. Instit. Iuris Canonici, I, n. 692).

En esta noción conforme al nuevo Código se pueden distinguir fácilmente dos elementos uno genérico que es común a las pías uniones, hermandades y cofradías o sea la unión de fieles para un fin sobrenatural, y otro específico que incluye: a) una modalidad constitutiva o sea la ordenación en cuerpo orgánico con sus estatutos, oficiales y cargos correspondientes, y b) un fin propio o sea el incremento del culto público.

Se ve claro el deseo de la Iglesia de asociar a los fieles a la sagrada liturgia. Uno de los medios para esto son las cofradías en su sentido estrictamente canónico. No será tal vez fácil señalar en cada caso en qué funciones de culto público podrán tomar parte los cofrades. Suelen los canonistas indicar algunas por vía de ejemplo como la exposición y reserva del Santísimo, su adoración, etc.

Para acentuar más el concepto que de las cofradías tiene el nuevo Código establece en el cánón 709, primero que los cofrades no pueden tomar parte en las funciones sagradas del culto a no ser que lleven el hábito o insignias de la cofradía, y segundo que las mujeres sólo pueden ser inscritas en las cofradías para lucrar las indulgencias y las gracias espirituales concedidas a los cofrades.

En Filipinas, a juzgar por las leyes del Patronato Real en especial la ley 25, tit. IV, lib. lo. de la Recopilación de Indias, la Real Cédula de 15 de Octubre de 1805 y la Real Orden de 28 de Septiembre de 1847 y la de 3 de Abril de 1854, las cofradías en tiempo de España estaban establecidas en forma de cuerpo orgánico. (Vid. Gomez Zamora, Regio Patronato, pag. 733-40).

Sin embargo actualmente no todas tienen esa organización, algunas afectan la índole de una mera pía unión.

II

La actual Constitución de Filipinas garantiza plenamente el derecho a formar cofradías, de modo que nadie puede impugnar ni limitar ese derecho pues las palabras del texto constitucional son claras y manifiestas:

"No se coartará el derecho de formar asociaciones o sociedades para fines no contrarios a la ley" (Tit. III, Art. 1, número (6)).

No se coartará el derecho, de modo que esa facultad debe ser respetada en toda su amplitud sin que los empleados del Gobierno puedan poner límites ni trabas al ejercicio de la misma

por cualquier persona de cualquier nacionalidad o religión que sea. El derecho es para *formar asociaciones o sociedades*. Sea cual fuera el modo de formar una persona parte de esas asociaciones ya como socio activo ya como socio pasivo, ya como dirigente o como dirigido, el derecho mencionado debe ser mantenido en toda su integridad. Pero la asociación debe ser *para fines no contrarios a la ley*. Se entiende a la ley civil de que habla la Constitución. Como se ve esta es una condición de carácter negativo que implica la necesidad de que toda asociación debe dirigirse a la consecución de fines lícitos que no se opongan al orden o la moral, ni al bien general y que no lesionen los derechos de los demás reconocidos y amparados por la ley.

Esto supuesto, cualquiera puede ver que las cofradías son asociaciones no contrarias a la ley pues no entrañan elemento alguno que se oponga en los más mínimo a la misma.

Y no sólo no se oponen a la ley sino que por sus fines, por la selección de sus miembros, por el espíritu que las informa y por la disciplina que regula todos sus actos son las cofradías medios eficaces y poderosos para promover la formación de ciudadanos modelos que sirvan de sostén del orden público y de la disciplina social.

No se crea que esas instituciones son de poca importancia a los ojos de un buen gobernante. Al contrario tienen una virtualidad grande no sólo para reanimar el espíritu religioso de una población y hacer buenos católicos, sino también para excitar a la práctica de esas virtudes cívicas de abnegación de espíritu de sacrificio, de amor al bien común, de patriotismo y de caridad que tanto contribuyen a la paz social y al respeto a la autoridad y a las leyes.

Un buen gobernante hará bien en prestar apoyo en la medida que le conceda la ley, a esas instituciones, pero sin inmiscuirse en su dirección que pertenece exclusivamente a la Iglesia Católica y sus ministros. Con tal que les conceda libertad, les basta eso a las cofradías, pues éstas como instituciones católicas que son tienen en sí mismas una virtualidad tan vigorosa que se desarrollan, crecen y dan fecundos resultados bajo la sola dirección de la jerarquía eclesiástica.

FR. JUAN YLLA, O. P.

Cuestiones de Ciencia Eclesiastica

DEFINIBILIDAD DE LA ASUNCION DE LA SANTISIMA VIRGEN

Capítulo Cuarto

TESTIMONIOS DE LOS DOCTORES Y TEOLOGOS

PERFECTA unanimidad de los mismos en esta cuestión.—Testimonios en particular de los “Doctores Ecclesiae”: 1. S. Anselmo.—2. S. Alberto Magno: valor de su testimonio.—3. Sto. Tomás de Aquino.—4. S. Buena-ventura.—5. S. Canisio.—6. S. Belarmino.—7. S. Francisco de Sales.—8. S. Alfonso Ma. de Ligorio.—Otros: 9. Pedro Abelardo.—10.-11. Hugo y Ricardo de S. Victor.—12. Pedro Cellense.—13. Pedro Blesio.—14. S. Antonino de Florencia.—15. Dionisio Cartujano.—16. Sto. Tomás de Villanueva.—17. Durando.—18. Suárez.—19. S. Bernardino de Sena.—20. El P. Sertillanges.—Conclusión.

Si los Padres son los intérpretes y testigos natos de la Tradición y de la fé de la Iglesia, los Doctores y Teólogos que les suceden en la exposición doctrinal de esa misma fe, gozan también de tal autoridad en materias teológicas, que su consentimiento unánime es igualmente argumento cierto de la verdad que así enseñan.

Pues bien, respecto de la Asunción corporal de la Virgen, se puede afirmar de ellos con más exactitud quizás que de los mismos Padres, que no hay uno siquiera que no admita y enseñe que Dios concedió ese privilegio a María con expresiones tan explícitas e incontestables, que es forzoso confesar que ni el más exigente podría esperar más de ellos.

La Iglesia lo sabe y lo aprueba, por donde es lícito concluir que la doctrina expuesta por ellos referente al hecho dogmático que nos ocupa es tan cierta y tan verdadera, que hasta podríamos considerarla ya de fé “ipso facto”, si para esto no fuera necesario la definición oficial e infalible de la misma Iglesia.

Por ahora nos basta confirmar con sus mismas palabras, y hacer ver que esos Doctores y Teólogos son para nosotros nuevos y muy abonados testigos de lo que intentamos probar, o sea, que la Iglesia, en cuyo nombre hablan y nos instruyen, ha tenido siempre por cosa cierta el hecho sustancial de la Asunción corporal de María a los cielos.

Nos haríamos sin embargo interminables si fuéramos a presentar cita tras cita de todos y cada uno de ellos. Empezaremos por llamar en nuestro auxilio a los que vivieron después del siglo once y han sido honrados con el título oficial de "DOCTORES ECCLESIAE," y mencionaremos después los más destacados entre los teólogos, especialmente entre los escolásticos, bien sea por su renombre de preclaros teólogos, bien porque en esta cuestión son más explícitos, aunque no de tanta fama como los otros.

1. S. ANSELMO, Arzobispo de Cantorbery, O.S.B. D.E. (1109) :

"Oh Virgen purísima, Madre de Dios Santa María, por los méritos de tu gloriosa Asunción, y por el amor de tu dulcísimo Hijo, que te subió a los cielos, concédeme fuerza y virtud contra tus enemigos, y entrar en el reino eterno... Exaltada sobre los coros de los ángeles, alegre y gloriosa reina de los cielos por siempre, donde ayudas a los que te glorifican como Señora, e invocan humildemente tu santo nombre... Oh Virgen gloriosa, que sufristes la muerte, pero no pudo retenerte entre sus lazos, porque tu sola engendraste a Quien era Muerte de la muerte, y comidilla del infierno. Auxíliame por tu muerte y por los gozos de TU ASUNCION A LOS CIELOS." (37)

Afirmación terminante, concisa de que María está en los cielos en cuerpo y alma, por virtud de Aquel que venció la muerte y la hizo partícipe de esa victoria antes que a otro alguno, y reinando con El para siempre, con inmenso poder para hacer también triunfar algún día de la muerte a los que humildemente la invocan.

2. S. ALBERTO MAGNO, O. P., (1280), D. E.:

"La Bienaventurada Virgen, cual otra Arca de la Alianza nos precedió en su viaje a los cielos para prepararnos allá nuestra mansión..., **lo cual tuvo lugar en su Asunción...** La Santa "Theotócos" Virgen y Madre de Dios es honrada por Dios en su gloriosa Asunción en esto: que por el honor de élla, el Señor concede perdón a los reos, concede gracia a los tibios y a los justos promete la gloria." (Biblia Mariana).

En otro lugar va enumerando los privilegios que tuvo la carne santísima de la Virgen, pues careció de todo pecado: original y actual, del "fcmes" o concupiscencia, de su rebelión contra el espíritu, de la esterilidad, de toda torpeza en el concebir,

conservando intacta su virginidad, de toda molestia y dolor en la preñez y en el parto, y termina su enumeración añadiendo: "Careció de los lazos de la muerte en su descomposición, esto es, careció de la putrefacción, del gusano, de la pulverización, completamente libre de aquella maldición: 'Polvo eres y en polvo te convertirás'. Creemos que nunca su carne se corrompió en la tierra, cuya parte fué glorificada en los cielos. SI A ELLA LE CUPO EN SUERTE ALGUNA SOCIEDAD CON LOS GUSANOS, YA NO CREERE QUE FUE LLENA DE GRACIA. Con razón se siguió a la integridad de su cuerpo virginal la incorruptibilidad, sin ninguna descomposición de putrefacción." (ibid.).

Valiente confesión de S. Alberto: Tan cierto está de la Asunción corporal de María, como de que fué llena de gracia, pues afirma que no creería en esta plenitud, si su carne santísima fué presa de la corrupción. Como negar esto último es imposible, también es imposible no creer en el privilegio de su resurrección y Asunción, consecuencia por otra parte necesaria, según el mismo, de la perpetua virginidad de María, y de su Maternidad divina.

El Sr. Bitremieux, después de haber examinado la doctrina mariológica de S. Alberto Magno, expresa este su juicio categórico acerca de su autoridad teológica: "Después de todo lo dicho, me parece que debo definir la autoridad de S. Alberto Magno de esta manera: él es para nosotros un testigo de mucho peso, que nos comunica la fé y opiniones de su propia época; EN ÉL PERCIBIMOS LA VOZ DE LA IGLESIA, de los teólogos y de los fieles del siglo XIII. S. Alberto es un testigo que expresa su parecer CON TERMINOS SUMAMENTE PRECISOS Y EXACTOS Y CON CLARAS, PERENNES Y SIEMPRE DURADERAS FORMULAS. Su mérito como teólogo de la maternidad divina y de la mediación de la Virgen Maria es inestimable. Jamás se ponderará lo bastante el valor de tal autoridad." (38).

¿Quién no ve en ese su valiente reto: "SI ELLA TUVO ALGUNA SOCIEDAD CON LA CORRUPCION, YA NO CREERIA QUE FUE LLENA DE GRACIA", una de esas felices y lapidarias frases o fórmulas de S. Alberto, a que alude el Sr. Bitremieux? Y si él solo es un testigo tal, por quien "PERCIBIMOS LA VOZ DE LA IGLESIA, de los teólogos y fieles" del siglo en que vivió, ¿podríamos dudar al oírle que la Iglesia admite y confiesa la incorrupción del cuerpo de María y su gloriosa Asunción a los cielos?

3. STO. TOMAS DE AQUINO, O. P. D. E.: (1274).

“Algunos en la plena participación de la bienaventuranza, y esto es el cuerpo de Cristo que ya resucitó, como el mismo Cristo y la bienaventurada Virgen; y estos se significan por la partícula que se deposita en el cáliz, porque ellos son embriagados de la abundancia de la casa de Dios” (39).

“La tercera maldición fué común a hombres y mujeres, a saber, que se habían de convertir en polvo. PERO DE ESTA FUE LIBRE LA B. VIRGEN, PORQUE FUE CON SU CUERPO LLEVADA AL CIELO. CREEMOS PUES QUE DESPUES DE LA MUERTE RESUCITO Y FUE TRANSPORTADA AL CIELO. Así por tanto fué libre de toda maldición y con razón llamada bendita entre las mujeres.” (40) “De la santificación de la B. Virgen María en el vientre, nada se escribe en la Sda. Escritura, que ni siquiera hace mención de su Natividad. Mas, como S. Agustín (o sea, el Pseudo—Agustín) RAZONABLEMENTE ARGUYE QUE FUE LLEVADA EN CUERPO Y ALMA A LOS CIELOS, lo cual tampoco se encuentra en la Escritura, así también razonablemente podemos argüir que fué santificada en el vientre” (41).

Si la verdadera opinión de Sto. Tomás, cuando se trataba de la Inmaculada, no pareció tan clara que no diese lugar a debates y disputas entre los mismos teólogos de nota sobre si el Santo negaba o no negaba dicho privilegio, respecto de la Asunción, sin embargo, no puede ser más explícito, y eso que no se sabe haya tratado de propósito y directamente de probarlo como el pudiera haberlo hecho, con sólo haber simplemente sospechado que algunos impugnaban o negaban rotundamente el hecho. Señal manifiesta de que no lo creyó necesario, porque todos en su tiempo lo admitían, y se contentó, cuando la ocasión se le ofreció de mencionarlo, con afirmarlo sencillamente y sin titubear, y aplaudiendo a quien antes que él lo había así enseñado “con razonables argumentos.”

4. S. BUENAVENTURA, O. F. M. D. E.: (1274).

¡“Cuán lejos estuvo de ese oprobio de la descomposición (ab isto vae incinerationis); según creemos el cuerpo santísimo de María. Este Cuerpo es el arca santísima de Dios, la que no convenía se corrompiera, sino que a semejanza de su Hijo, merecía ser resucitada antes que en ella penetrara la putrefacción. Por donde tanto del Hijo como de la Madre señaladamente dice el Profeta: ‘Levántate, Señor, a tu descanso, Tú, y el arca de tu santificación’.

(39) Cfr. Sum. Theol. P. III, q. 83, a. 5, ad 8.

(40) Opusc. VIII, In Salut. Angel.

(41) Sum. Theol. P. III, q. 27, a 1, c.

Esta arca fué hecha de maderas incorruptibles, PORQUE LA CARNE DE MARIA DE NINGUNA MANERA, SEGUN CREE-MOS, FUE CORROMPIDA". (42).

Bella comparación, y aplicación alegórica del texto del Salmo, para cantar la gloria de la Asunción corporal de María a los cielos.

5. S. PEDRO CANISIO S. J. D. E.: (1597).

Si aún no bastase lo que llevamos citado de este Santo Doctor para persuadirnos de lo convencido que él estaba de esta verdad, añadiríamos lo siguiente:

"La Iglesia piadosamente está persuadida que, entre otros muchos y maravillosos privilegios concedidos a la Madre de Dios, no ser este el menor, a saber, que ella, resucitada en la carne después de la muerte, y revestida de feliz inmortalidad, haya recibido también esta felicidad: la de triunfar ya en el cielo con alma y cuerpo juntamente, majestuosa. Y que esta pia creencia de la Iglesia no sea vana, ni recientemente inventada, ni de poca importancia, nosotros lo confirmaremos primero con las opiniones de los antiguos escritores; después aduciremos varias razones, que a los piadosos fieles se la hagan más probable; finalmente responderemos a los que niegan o dudan que la Virgen haya subido (assumpta) con su cuerpo a los cielos. Empezaremos por los doctores escolásticos, cuya autoridad no es ciertamente de despreciar, especialmente en aquellas cosas que unánimemente defienden, como es ésta de la Asunción corporal de María a los cielos, de la que "uno quasi ore loquuntur", hablan como por una misma boca."

De modo que S. Canisio, no se contenta con afirmarlo él mismo, sino que se toma la molestia de ofrecernos las razones en que se funda, y como lo promete así lo cumple con verdadera unción y cariño, y cuando llega a la refutación de los que la impugnan, y bien examinadas las razones que ellos alegan, viene a concluir de esta manera:

"Aunque ni siquiera los adversarios y apóstatas de la Iglesia nos contradicen, puesto que Bullingerio y Brent (para no citar más), no creen ajeno a la verdad antes prueban que María emigró al cielo con su cuerpo. Por lo que se refiere al primero, así lo confiesa expresamente, mientras que el otro deja a cada uno escojer

(42) "Speculum B. M. V.," Lect. II, med., Opusc. Parisiis, 1647, pág. 454.

lo que más le agrade y opinar o que subió a los cielos en cuerpo y alma, o que sólo el alma fué la que allá voló." (43).

6. S. ROBERTO BELARMINO, S.J. D.E.: (1621).

"Nuestro Libertador y Defensor Jesucristo, no siendo un ciudadano privado, sino el Rey Señor de la Jerusalem celestial, introdujo en su reino así su cuerpo como su alma; ni debemos sentir ni hablar de muy diferente manera sobre la Madre del Rey, y Señora del orbe. Conviene a saber, el Hijo de Dios, después de la muerte de su benditísima Madre, no permitió que aquel cuerpo yaciera en el sepulcro separado por mucho tiempo del alma; si no que por privilegio singular sin mucha tardanza le volvió a la vida y lo trasladó a la gloria. No era decente que el cuerpo de aquella, cuya alma no había conocido la corrupción, se viera sorprendido por esa corrupción. Y ¿quién podría creer que el arca de santidad, la casa del Verbo, el templo del Espíritu Santo cayese de esa manera? Se resiste mi alma con horror a pensar siquiera que aquella carne virginal, que engendró a Dios, le parió, le alimentó, le sostuvo, se haya convertido en cenizas, o haya sido entregado como pasto de los gusanos. Y; cómo sería posible que ese cuerpo estuviera todavía en la tierra, y allí yaciera, desde tantos siglos atrás, completamente desconocido, y sin ningún honor?" (44).

No, de ninguna manera; es la respuesta enérgica con que termina este Sto. Doctor, porque eso sería contra el orden de la Providencia, que nunca ha dejado sin honor a los cuerpos de sus siervos.

La conclusión es evidente; si el pueblo cristiano no ha sabido nunca ni sabe dónde se encuentra el cuerpo de María, es porque no existe en la tierra, sino en el cielo donde es infinitamente más honrado de lo que podía haberlo sido aquí. Su Asunción la exigía su dignidad de Madre y de Virgen, y Dios así se lo ha concedido, sin duda alguna.

7. S. FRANCISCO DE SALES, Obispo de Ginebra, D.E.: (1622).

"Como el Ave Fénix resucita poco después de su muerte, e inaugura una nueva y más feliz vida, ASI ESTA BIENAVENTURADA VIRGEN NO PERMANECIO POR MUCHO TIEMPO (no serían más de tres días) SIN RESUCITAR; SU CUERPO NO ESTUVO SUJETO A LA CORRUPCION DESPUES DE LA MUERTE, ESE CUERPO QUE JAMAS DU-

(43) Migne, Summa de Laudibus Virginis, t. IX, pp. 63, 64, 69, 70.

(44) Bellarmini Conciones, Venetiis, 1617, pág. 439.

RANTE SU SANTA VIDA RECIBIO LA MAS MINIMA CORRUPCION. La corrupción no pudo penetrar en tanta integridad; esta ARCA estaba formada de madera incorruptible de Setim, como se escribe de la otra antigua... 'Polvo eres y en polvo te convertirás': Así fué dicho al primer Adán y a la primera Eva; el segundo Adán y la segunda Eva no tuvieron parte alguna en esta maldición... Pero, en fin, si alguno me importuna para saber qué certeza tenemos de la resurrección de la Virgen, yo le responderé que tanta cuanta tenemos de su muerte. La Escritura, que ni contradice a una ni a otra de esas dos verdades, tampoco nos habla expresamente ni de la una ni de la otra; MAS LA SANTA TRADICION QUE NOS ENSEÑA QUE ELLA MURIO, IGUALMENTE NOS INFORMA Y CON LA MISMA CERTEZA QUE TAMBIEN RESUCITO; y si alguno rehusa crédito a la Tradición respecto de la resurrección, ese tal no sabría convencer a quien hiciera lo mismo respecto de la muerte. Pero nosotros, que somos cristianos, creemos afirmamos y predicamos que Ella ha muerto y que poco después resucitó, porque la Tradición así nos lo transmite, porque LA IGLESIA ASI LO TESTIFICA. Si alguno quiere contradecir, tenemos que responderle lo que en caso parecido respondió el Apóstol: 'Si alguno pretende ser porfiado, nosotros no tenemos tal costumbre, ni la Iglesia de Dios'. Ahora bien, no basta creer que Ella ha resucitado; es necesario dejar bien fijo en nuestra mente que Ella no resucitó para morir otra vez, como ocurrió a Lázaro; sino para seguir a su Hijo al cielo, como hicieron aquellos que resucitaron el día que Nuestro Señor resucitó (Mat. 27). El Hijo que recibió su cuerpo y su carne de su Madre, cuando vino al mundo, no permitió que su Madre permaneciera aquí abajo, ni en cuerpo ni en alma; antes al contrario, poco después subió al reino de su santo Paraíso. ESO ES LO QUE TESTIFICA LA IGLESIA, LLAMANDO ESTA FIESTA ASUNCION, fundada en la misma Tradición que la asegura de la muerte y de la resurrección" (45).

Aquí tenemos en este Santo un ejemplo vivo de fé incondicional en la Tradición divina y en la autoridad doctrinal de la Iglesia, que NUNCA DUDO de la verdad del hecho de la ASUNCION, basada siempre en el mismo fundamento: la divina maternidad, y la perpetua virginidad de María. En ese mismo sermón continua el Santo Doctor su discurso, trayendo comparaciones de lo que Dios hizo con otros personajes menos importantes y objetos bíblicos, y concluyendo siempre que El no pudo hacer menos por su Madre de lo que había hecho con

(45) Sermón en la fiesta de la Asunción, "OEvres", t. VII, pag. 451-454.

aquellos, o resucitándolos, o preservándolos de la corrupción, etc. Aduce la consabida consanguinidad del cuerpo de María con el de su Hijo, y añade después que ese Hijo divino que promulgó el precepto de honrar a los padres, no quebrantaría el precepto, si de ello fuera capaz, si teniendo el poder que tiene para resucitarla, no lo hubiera hecho. Pero no; esa Madre de Dios que murió de amor, también después el amor de su Hijo la resucitó y la llevó consigo.

8. S. ALFONSO MARIA DE LIGORIO, D. E.: (1787). Este amantísimo cantor de las "Glorias de María"; este acérrimo defensor de su Concepción Inmaculada, no podía menos de hablar con el mismo fervor de este singular privilegio de la Sma. Virgen. De un bellísimo párrafo de sus "Glorias", acotamos solamente las siguientes palabras suyas:

"Consideremos pues, cómo el Salvador viene del cielo al encuentro de su Madre y la dice para consolarla: Levantaos, Madre querida, bella y pura paloma; dejad ese valle de lágrimas, donde habeis padecido tanto por mi amor. VENID EN CUERPO Y ALMA A GOZAR DE LA RECOMPENSA DE VUESTRA SANTA SANTA VIDA. Si habeis sufrido mucho sobre la tierra, la gloria que Yo os tengo preparada no es menos grande. Venid, y sentaos a mi lado; venid y recibid la corona que Yo os tengo reservada como Reina del universo." (46)

9. PEDRO ABELARDO (1142).

"Se cree que no sólo en el alma sino también en el cuerpo fué elevada hoy al cielo, para recibir el premio de la glorificación en cuerpo y alma juntamente de Aquel que decretó tomar en ella su propio cuerpo y alma". (47)

10. HUGO DE S. VICTOR (1141).

"El séptimo (privilegio), que con su cuerpo, según creemos, vive en el cielo... El que conservó ilesos los vestidos de los tres niños en el horno de fuego, también QUISO Y PUDO CONSERVAR INCORRUPTO EL CUERPO DE SU PROPIA MADRE". (48)

11. RICARDO DE S. VICTOR (1173).

"Ave María, gratia plena; tecum sit Deus. Corruptionis nostrae quam somniat Judaeus! Tabescat in fallacia seductor Sad-

(46) Glorias de María, P. II, Discurso VIII, punto 1.º.

(47) PL., 178, col. 541.

(48) PL., 177, col. 808.

ducaeus: NAM VERE SURREXISTI. O DULCIS MATER CHRISTI, REORUM MISERERE". (49)

Como si dijera, déjese para los Judios el creer que tú has corrido la misma suerte que los demás mortales; para nosotros los cristianos, TU HAS RESUCITADO VERDADERAMENTE."

12. PEDRO CELLENSE (1187).

"Primeramente, vuelve de la cautividad del mundo, porque no debe estar sujeta a cautividad, aquella por quien los verdaderos cautivos fueron librados de su cautividad. En segundo lugar, vuelve, séparate del hombre, sin corrupción de la carne, porque así como te viste libre de la corrupción del pecado, así debes pasar a la inmortalidad, destruida la mortalidad por la gracia de Dios. En tercer lugar, vuélvete a la santa libertad de los hijos de Dios, porque así como el pecado nunca reinó en tu cuerpo mortal, así también ERES DIGNA DE GOZAR, AUN EN TU CARNE VIRGINAL, de la misma libertad de espíritu que los ángeles gozan en su naturaleza espiritual desde su creación, o mejor, desde su confirmación... Nadie tiene odio a su propia carne, NI JESUS DIFIRIO EN VERDAD DESLIGAR A SU MADRE DE LOS LAZOS DE LA MUERTE, NI DEJO DE PREPARARLE UNA MANSION JUNTO A SI". (50)

13. PEDRO BLESIO (1200).

"Creo en verdad, que El que naciendo conservó en su madre el sello de su virginidad, ese mismo conservó ileso de toda mortalidad y corrupción el cuerpo de la virgen, en el cual se dignó habitar la plenitud de la divinidad. Ciertamente, la que había vivido toda casta, toda inmaculada, toda íntegra y sin mancha, ¿cómo iba a sentir o debería sentir lo que era la corrupción de un cuerpo humano?"

"Le pareció a Cristo que no había ascendido completamente al cielo, hasta que no llevase consigo a aquella, de quien El había tomado su propio cuerpo. CON GRANDE DESEO DESEABA CRISTO TENER CONSIGO AQUEL VASO ESCOGIDO, EL CUERPO DIGNO DE LA VIRGEN, en el que bien se complació, y en el que nada halló que pudiera desagradar a la divinidad." (51)

14. S. ANTONINO DE FLORENCIA O.P. (1459).

"De la Virgen gloriosa piadosamente es creído por TODA LA

(49) PL., 196, col. 524.

(50) PL., 202, col. 850, 865.

(51) PL., 207, col. 662-664.

IGLESIA Y POR LOS DOCTORES, que fué glorificada en cuerpo y alma". "Fué llevada (assumpta) con su cuerpo resucitado, lo cual creen piadosamente los fieles y los Doctores lo confirman". (52)

15. DIONISIO CARTUJANO: (1471).

"Ni se duda siquiera que aquel Hijo omnipotente, naturalmente bueno y piadoso, llevó consigo a la gloria a su amantísima y fidelísima Madre en cuerpo y alma; pero de tal modo que primeramente su alma se separó de su cuerpo por la muerte, y poco después se le unió de nuevo". (53)

16. STO. TOMAS DE VILLANUEVA (1555).

"Hoy celebramos una triple festividad: en primer lugar, la bendita muerte de la Virgen María, o sea el instante que élla partió de esta vida; celebramos además SU RESURRECCION que la revistió de gloria inmortal; celebramos en fin SU GLORIOSA ASUNCION cuando su cuerpo y su alma emprendieron el vuelo hacia el cielo". (54)

17. DURANDO:

"La resolución del cuerpo humano en polvo y cenizas es pena del pecado original por ley común, por la cual la naturaleza es abandonada a si misma, y por eso, así como de la tierra fué formado el cuerpo, del mismo modo vuelve a la tierra. Mas la B. Virgen fué privilegiada en este respecto, y con razón, porque así como el cuerpo de Cristo tomado del de la Virgen fué inmune a tal corrupción, de la misma manera el cuerpo de la Virgen también fué librado de la misma corrupción". (55)

18. SUAREZ, S. J., (1617).

"Añadiremos finalmente que la Sma. Virgen poco después de la muerte resucitó para la gloria y vida inmortal del cuerpo y del alma, y ascendió a los cielos. Las razones o congruencias para probar esta verdad las indican con precisión los citados Padres, especialmente S. Agustin y S. J. Damasceno, y se alude de paso a algunos textos de la Escritura que piadosamente aplican a este misterio".

Continua después exponiendo sumariamente esas razones, que nosotros aquí solamente indicamos:

(52) Sum. Theol. P. IV, tit. 15, c. 43, 3.

(53) Opera omnia t. VII, pág. 327, Monstrolii, 1898.

(54) OEuvres, Paris, 1866, t. III, pág. 445.

(55) In III Sent. d. 3, q. 1.

- 1a. Porque el cuerpo de Cristo y de su Madre son como una sola carne.
- 2a. Porque Cristo había dicho: "Allí donde esté yo, estará también mi ministro"; nadie como ella mereció ver cumplida en sí tal promesa.
- 3a. Porque horroriza pensar que tal cuerpo haya sido pasto de los gusanos, ni se puede creer que Dios permitiese estuviera oculto, sin veneración ninguna en la tierra, aunque estuviera incorrupto todavía.
- 4a. Porque ese cuerpo fué en cierto modo el principio de la salvación del género humano.
- 5a. Porque tal honor merecía la Madre del Hijo, y la Esposa de su Esposo.
- 6a. Porque si como algunos opinan, es probable que el cuerpo de S. Juan Evangelista resucitó glorioso, el que la Virgen recibiera ese mismo privilegio, no es sólo probable sino cierto.
- 7a. En fin, porque las almas de los bienaventurados desean la gloria de sus cuerpos y la piden, porque mientras no le ven glorificado, les falta algo para su completa felicidad accidental. Ahora bien, este deseo que también tuvo el alma separada de la Virgen, debió ser satisfecho inmediatamente para que su felicidad fuese del todo y en todo perfecta; y si así lo pidió, sin duda que fué enseguida oída por su singular dignidad, y como por derecho maternal.
- 8a. Porque así conviene a la mayor gloria de Dios y de N. S. Jesucristo.

Termina su discusión con esta notable reflexión: "Nada hay que se oponga a esta verdad; por lo tanto, como otros privilegios proporcionados de la Madre de Dios se cree que han sido concedidos a la Virgen, así del mismo modo hay que pensar de éste, sin género alguno de duda" (56)

Del mismo parecer son Benedicto XIV, el Cardenal Gotti, Lugo, Vega, Melchor Cano, Baronio, Contenson, Billuart, Massillon, Bossuet, Granada, Janssens y otros muchos, que como hemos dicho sería muy prolijo citar. Completemos, sin embargo la veintena, con otros dos más:

19. S. BERNARDINO DE SENA O.F.M. (1444).

"Que la bendita Virgen reine gloriosa en el cielo en cuerpo y

(56) De Incarn. p. II, disp. 20, sec. I.

alma se prueba por siete razones: primero por la unidad, segundo por la incorruptibilidad, tercero por el honor, cuarto por la dignidad, quinto por la conformidad, sexto por la equidad, séptimo por la integridad'.

Los argumentos del santo, resumidos son como sigue:

- 1.0 *En la unidad* de substancia entre el cuerpo del Hijo y de la Madre, pide que tanto el uno como el otro se libran de la ignominia de la corrupción.
- 2.0 *La incorruptibilidad*, porque así como Cristo pudo y quiso conservar intacta la virginidad de su Madre al concebir y en el parto, también pudo y debió querer que su cuerpo no sufriera la menor corrupción del sepulcro.
- 3.0 Para conservar *el honor* de su Madre, cumpliendo así el precepto que nos tiene dado: Honra a tu padre y a tu madre. Permitir el oprobio de la corrupción del cuerpo hubiera sido desmentir el gran aprecio que siempre tuvo de ella, ya que la había honrado tanto y de tantas maneras, como a nadie jamás honró ni honrará.
- 4.0 *La dignidad y santidad* de María, que fué tan grande, que bien se la puede llamar el "Sancta Sanctorum," digno de encerrar en sí el más precioso tesoro y no podía sufrir mengua, ni ser profanado, dejándolo convertir en polvo y ceniza, siendo antes pasto de los gusanos.
- 5.0 La Madre debe *ser conforme* en todo a su Hijo, a quien como nadie tan perfectamente imitó y sirvió por tanto tiempo y de tantas maneras; así pues, la Madre no puede estar separada del Hijo, no ya espiritualmente, pero ni siquiera corporalmente: debe estar pues donde El está, y TAL COMO EL ESTA: en cuerpo y alma reinando glorioso en los cielos.
- 6.0 *Por equidad*, pues Cristo vino a sanar a ambos sexos; ahora bien, la perfecta curación se realiza y manifiesta por la resurrección. Como El resucitó en representación del sexo viril, así también era conveniente, equitativo, que alguna mujer resucitase como El, en representación de su sexo. En ninguna otra mujer pudo esto verificarse más convenientemente que en la que fué su muy digna Madre, quien ya en vida había estado libre de toda corrupción.
- 7.0 Finalmente, *por la integridad*, es decir para complemento de la bienaventuranza. Como este complemento lo recibe

el alma al resucitar su propio cuerpo, parecía inconveniente que la Madre de Dios y Reina del cielo sufriera el menor detrimento en su gloria, y por eso su alma y cuerpo, momentáneamente separados por la muerte, juntamente al fin fueron al poco tiempo glorificados.

Un signo evidente de que así fué, es el hecho de que su cuerpo ni nunca se ha encontrado en la tierra, ni nadie sabe donde está, siendo así que Dios ha revelado en varias ocasiones dónde se hallaban las reliquias de algunos santos, como las de S. Esteban, SS. Gervasio y Protasio, para que fueran dignamente honrados y reverenciados. ¿Con cuánta más razón no hubiera revelado el paradero del cuerpo de su santísima Madre, si realmente permaneciese todavía en la tierra? (57).

Estas son las razones en las que después, y aun antes que él, han insistido e insisten los Doctores y teólogos para evidenciar el hecho sustancial de la Asunción de María en cuerpo y alma a los cielos.

20. P. SERTILLANGES, quien refleja el común sentir de los teólogos de nuestros días, dada su fama y prestigio. Dice así:

“Creemos en la Asunción, pero por ahora no es artículo de fe. El templo vivo no debe experimentar la corrupción, aunque a semejanza de su Hijo la Reina de los mártires deba de gustar la muerte. La corrupción del sepulcro es como una suprema mortificación de la concupiscencia primera y de la concupiscencia voluntaria del pecador. Ahora bien, ‘un ser perfectamente puro como Cristo y la Virgen nada tiene que purificar. Su cuerpo no es más que el ritmo aparente de su alma, la cual NINGUNA RAZON TIENE PARA SEPARARSE DE EL’ (Marcelo Schwob)”. (58).

Evidentemente, cualquiera que conociendo este tan unánime concierto de Padres, Doctores y Teólogos, en favor de la Asunción de María, todavía se atreviese a negarlo, y aun ponerle en duda, no podría ser tildado de hereje, es verdad, pero sí de temerario, y próximo a hereje, toda vez que sí, a pesar de que la Iglesia COMUNMENTE LO CONFIESA, según hemos visto, no nos lo propone aun como de fé definida, es sin embargo próximamente definible de fe, como trataremos de hacer ver más adelante.

(57) Cfr. Opera, Venetiis, 1745, t. IV pag. 122-123.

(58) Catecismo de los Incredulos, Editorial Políglota, Barcelona, 1934, pag. 132.

Capítulo Quinto

COMUN SENTIR DE LOS FIELES

Efecto de las enseñanzas de la tradición en los fieles cristianos.—Los fieles creen en la Asunción desde tiempos muy remotos.—Influencias de las peregrinaciones a Palestina respecto de la creencia de la Asunción.—El común sentir de los fieles criterio infalible.—Existe tal consentimiento acerca de la Asunción.—Conclusión que se puede deducir de ello.

Ya hemos visto, tanto por la liturgia, como por los testimonios de los Padres, Doctores y Teólogos, que la Tradición es antiquísima, tanto que no pudiendo señalársele el principio, nos vemos precisados a concluir que sin duda se remonta a la edad apostólica, ya que tampoco se encuentra nada positivo en contra de ella. Se alega a lo más el silencio de los Apóstoles y de los primeros siglos; pero aun esto nada tiene de extraño; pues hay otras muchas cosas, y en particular el dogma de la Inmaculada, sobre las que también callaron, y sin embargo la Iglesia posteriormente, guiada e iluminada por la asistencia del Espíritu Santo, nos ha enseñado y aun definido esas verdades. Es cierto que la tradición es al menos más clara respecto de la Asunción que lo fué respecto de la Inmaculada; sino, no se hubiera disputado tanto sobre ella antes de la definición como no se disputa hoy sobre el privilegio de la Asunción. Si, pues, a pesar de todo eso, la Inmaculada es hoy dogma de fe, la creencia en la Asunción tan antigua y tan universal de ningún modo puede estar fundada en un error. Ese error se hubiera descubierto ya desde mucho antes; mas lejos de eso la creencia se ha ido arraigando y extendiendo más y más cada día, de tal modo que hoy, respecto del hecho, no hay una sola voz que disienta, aunque sí haya todavía muchos que no crean sea definible de fe, porque no se encuentra explícita en la Sda. Escritura, ni la tradición misma sea suficiente para hacer esa creencia infalible según ellos dicen.

Contra estos defenderemos después que no son lógicos. La Inmaculada, como término *a quo*, y la Asunción como termino *ad quem* se completan a maravilla en el plan de Dios sobre María. Si la primera puso a la Virgen en un orden singular, la segunda también la debió colocar en lugar privilegiado, a fin de que la obra de Dios fuese completa.

Todo lo que la Iglesia por sí misma o por sus Padres y Doctores ha enseñado sobre la Virgen ha caído en el corazón de los fieles como simiente en terreno bien abonado y fértil, donde fácilmente arraiga, germina y crece hasta manifestarse en frutos abundantes de devoción, veneración y amor hacia la que con mucha razón consideran como su Madre.

El pueblo cristiano parece que como por instinto recibe y acepta cualquiera doctrina que redunde en mayor gloria y honor de la Madre de Dios. No podía fallar en esto de la Asunción corporal de María. La creencia del mundo fiel en este misterio ha sido siempre tan unánime y tan firme que ha venido a constituir y alcanzar fuerza de ley, según hemos podido ya observar lo afirman algunos de los autores antes citados.

Tal persuasión, tan constante y universal no tiene origen conocido tampoco; sólo es cierto que contribuyó mucho a extender por todo el mundo esta creencia el hecho de las innumerables peregrinaciones de cristianos de todas partes a los lugares santos de Palestina, especialmente de Jerusalem. ¿“En qué nación faltan algunos, escribe a este propósito Teodoreto Cireneo, que crean en el Salvador? Y ¿dónde se hallará un grupo de creyentes que no cuente en su seno algunos que hayan visitado la Jerusalem terrena, para venerar los lugares Santos y sobremanera ilustres, donde el Dios Hijo no sólo se vistió de nuestra carne sino que anduvo peregrinando por amor a los hombres?” (59)

Pues bien, esos peregrinos, que se contarían por millares, en Jerusalem visitaban y veneraban el sepulcro vacío de la Virgen, volviendo a sus respectivos países convertidos en fervientes y convencidos pregoneros de la Asunción, al par que los que al mismo tiempo eran de influencia y autoridad, como Sto. Toribio de Astorga (que estuvo mucho tiempo en Palestina antes de llegar a ser obispo, o sea antes del 444) dedicaban templos y altares en honor de María en el misterio de su Asunción.

Estos relatos de los peregrinos fueron tan bien acogidos por sus respectivos compatriotas cristianos, que no tardó en hacerse común la creencia a pesar de alguna que otra oposición que tampoco tardó en relegarse al olvido, y así sucedió que al correr de los tiempos transmitiéndose de generación en generación llegó a conseguir tal arraigo entre los fieles que hoy sería muy fácil cerciorarse de la casi matemática unanimidad que existe, si inaugurado por la autoridad competente y en forma, no ya oficiosa lo cual ya se ha intentado, sino oficial, un magno y universal plebiscito a la usanza política, se consultase el parecer de todos y cada uno de los fieles, medianamente instruidos sobre las prerrogativas de la Virgen, para que manifestaran sinceramente lo que sienten acerca de la Asunción corporal de la Virgen, Madre de Dios, y Madre nuestra, de todas partes y en todas las lenguas veríamos llegar respuestas vibrantes de fé y entusiasmo, confirmatorias de la verdad del hecho de la gloriosa Asunción de María en cuerpo y alma a los cielos.

La Iglesia discente, nos aseguran comunmente los teólogos, nunca admitirá universalmente lo que es realmente erróneo en

(59) P.G. 80, col. 1565; Cfr. Gordillo O. c. pág. 119.

materias de fe. Es más: ese sentimiento instintivo cristiano ha sido el primero en descubrir muchas proposiciones dogmáticas, definidas o condenadas despues por la Iglesia, las que sin embargo no lo hubieran sido, si tal sentido de la fe no hubiera precedido. (60).

Si pues en nuestro caso ese común sentir cristiano existe, la verdad del hecho sustancial de la Asunción es tan cierta, que sólo le falta la confirmación definitiva y auténtica de la Iglesia para poder tenerla por infalible.

Por eso ya en su tiempo argüia S. Ligorio en favor de la Inmaculada de este modo? "Ex quo enim nisi ex COMMUNI FIDELIUM SENSU hauritur certitudo quod Deipara, saltem ante nativitatem fuerit sanctificata? EX QUO CERTI SUMUS QUOD EADEM B. VIRGO ET ANIMA ET CORPORE FUERIT IN COELO ASSUMPTA? Si ergo de his nemo dubitat, quomodo dubitari potest de Conceptione Inmaculata, quam *fideles omnes* tenent ac defendunt? (Lib. VII, no. 258).

Esto es lo mismo que decir, que aunque no hubiera más que este sentido común de los fieles en favor de una verdad de fé, o relacionada con la fe, ello sólo bastaría, no ya para considerarla ciertísima únicamente, sino para que la Iglesia procediera a definirla infaliblemente de fé, o condenar con la misma infalibilidad su contraria.

Por fortuna nadie hasta hoy ha negado el hecho de la Asunción seriamente, y de haber habido alguno o algunos que lo negasen, tal negación no sólo no prosperó, sino que bien pronto se hechó al olvido; pero supongamos que se levantase hoy alguno pretendiendo negarlo o tan sólo poniéndolo en duda.

Con seguridad que el pueblo cristiano se escandalizaría, se horrorizaría de oír tales predicaciones, y pronto se oirían millares de voces instintivamente opuestas a tamañas pretensiones, porque ofenderían "a los oídos piadosos" de los cristianos, y esto ya se sabe lo que significa. Sería ciertamente una ocasión, indeseable si se quiere, pero muy propicia para que el sentimiento cristiano se manifestase muy claro y muy fuerte en favor de la verdad del hecho, y para que la Iglesia, tomando cartas en el asunto, diera su fallo infalible en confirmación de la universal creencia así como una nueva prueba de que el sentimiento cristiano unánime no está, ni puede estar sujeto a error.

(60) Cfr. P. Marin-Solá, O.P. "Evolución Homogenea del Dogma Católico" Cap. IV, sec. V.

Capítulo Sexto

LA SAGRADA ESCRITURA

Sentido en que se aduce el testimonio de la Sda. Escritura en esta cuestión.—Los PP. interpretan muchos textos bíblicos en sentido típico aplicándolos a la Asunción.—Cuáles sean los más principales.—Figuras bíblicas de la Asunción.—Conclusión.

La Sagrada Escritura, que como lugar teológico suele aducirse en primer lugar siempre, en este caso de propósito se ha invertido el orden, porque es ciertísimo que en ella no se encuentra ningún testimonio explícito en apoyo de la Asunción corporal de la Sma. Virgen, y así al apelar ahora a ella lo hacemos no tanto para probar directamente el hecho, cuanto para ver de qué manera se ha hecho uso de ella en esta cuestión.

Nótese bien que lo que se admite es que no hay en los Libros inspirados nada EXPLÍCITO concerniente a la Asunción. De cómo haya algo IMPLÍCITO corresponde tratarlo cuando más adelante hablemos de la definibilidad.

Que lo primero no ocurra, no es nada extraño, pues es evidente que, si se exceptúan quizás el IV Evangelio y Apocalipsis todos los libros del Nuevo testamento fueron escritos aun en vida de la Sma. Virgen; y como por otra parte el cuarto Evangelio, ni por su finalidad, ni por su alcance cronológico, se puede relacionar con la Asunción, tampoco hay motivos para esperar que en él se encuentre algo referente al hecho, y esto aun en el supuesto de que, según quieren algunos, a S. Juan se le hubiera revelado formalmente que la Virgen Sma. había sido honrada con tan singular privilegio.

Esto no obstante, los PP. y Doctores, a quienes después imitaron los Teólogos, hallan en la Sda. Escritura más de un indicio de la verdad del hecho de la Asunción pues a este misterio aplican, acomodan, si es que no ven en ellos sentido ciertamente típico, varios textos especialmente del Antiguo Testamento, puesto caso que los del Nuevo los interpreten en sentido literal, aunque implícito, y cuyo examen diferimos para la segunda parte.

Que muchos de los Padres consideren esos textos en verdadero sentido típico se puede colegir de las expresiones que usan: "*Psalmista testante*", "*De qua (Arca) progenitor ipsius (Christi) David cecinit dicens...*", "*propheticæ prædicta de ascensu Virginis*", "*vaticinatur Propheta...*", y otras similares, las cuales no serían tan propias si el sentido de los textos fuese simplemente acomodaticio, ya que tal sentido lo puede hallar, o mejor

inventar cualquiera con más o menos exactitud. No es sentido-escriturístico.

Pues bien, los principales textos donde se insinúa la Asunción en la opinión de Padres y Teólogos son: "*Astitit regima a dextris tuis in vestitu deaurato, circumdata varietate*" (Ps. 44), el cual ya lo hemos parafraseado anteriormente; "*Surge Domine, in requiem tuam, tu et arca sanctificationis tuae*". Éste es el más significativo, y en el que más insisten todos, pues ven en él típicamente representado no sólo la Ascensión del Señor, cuya sacratísima humanidad es como el arca que encierra la divinidad, sino también la Asunción corporal de la Virgen, cuyo inmaculado cuerpo fué realmente el arca que encerró al mismo Señor. (Cfr. Ps. 131); "*Surge amica mea speciosa mea et veni*" (Cant. 2, 13), invitación a subir a la gloria, donde el Amado se encuentra, y efectuada no tanto de palabra como por hechos, o sea mediante la resurrección y Asunción; "*Quae est ista quae ascendit per desertum sicut virgula fumi ex aromatibus myrrhae et thuris et universi generis pigmentarii?*" (Cant. 3, 6); "*Quae est ista quae ascendit sicut aurora consurgens, pulchra ut luna, electa ut sol, terribilis ut castrorum acies ordinata?*" (Ib. 6, 9); "*Quae est ista quae ascendit de deserto deliciis affluens, innixa super dilectum suum?*" (Ib. 8, 5). S. Pedro Damiano en particular descubre en estas tres preguntas un estilo semejante al usado en Salmo 23, donde también se pregunta tres veces: "*Quis est iste*", entendiéndose Cristo. Desarrolla el paralelo y concluye: las tres preguntas referentes al Hijo corresponden a su descenso a los infiernos, a su Resurrección y a su Ascensión, y las tres referentes a la Madre convienen a su Natividad, a su Vida y a su ASUNCION.

Del Nuevo Testamento aducen el pasaje del Apocalipsis donde S. Juan vió que se abría el templo de Dios en el cielo y apareció el arca del testamento dentro de ese templo, y a continuación aquella grande señal de la mujer vestida del sol y calzada de la luna, pues aunque esas palabras se entienden de la Iglesia, no impide que también se apliquen a la Virgen, suponiendo algunos que ya pudo Dios manifestar a S. Juan la gloria de María de ese modo, puesto que por entonces ya había muerto la Sma. Virgen y en consecuencia su resurrección y gloria pudieron ser reveladas de ese modo al discípulo amado, autor del Apocalipsis.

Sea de ello lo que quiera, no intentamos hacer con exponer estas interpretaciones más que poner de manifiesto, y confirmar con ello, la firme persuasión de todos respecto del hecho sustancial de la Asunción. Supuesta esa firme creencia en el hecho, los textos ilustran sobremanera la verdad aunque no la prueben de una manera concluyente.

Lo mismo se ha de decir de las figuras bíblicas, como el

arbor de la vida del Paraiso, el Arca de Noe, la zarza que vió Moyses ardiendo sin consumirse, y sobre todo el Arca de la Alianza fabricada de madera incorruptible todas las cuales y otras semejantes las celebran muchos Padres y teólogos como prefigurando la incorrupción y triunfo de la Virgen.

Como quiera, pues que en esta parte sólo intentamos dejar bien establecido el hecho sustancial de la Asunción, y éste realmente se confirma, o resulta sumamente probable, con la interpretación dada a los textos bíblicos acotados, podemos concluir afirmando que tambien en la Sda. Escritura hay indicios de la Asunción corporal de María a los cielos.

Capítulo Séptimo

RAZONES TEOLOGICAS

Se hallan indicadas en las Postulaciones de los Padres del Concilio Vaticano.—1. La dignidad de Madre de Dios, como fuente y raiz de todas las prerrogativas de María; exigía tambien este privilegio. Como Madre debía participar enseguida de la herencia del Hijo: la bienaventuranza completa en cuerpo y alma.—2. Su excelente y perpetua virginidad piden la incorrupción y glorificación del cuerpo inmediata.—3. Su insigne santidad, su humildad y obediencia perfectas debían ser premiadas con la Asunción corporal.—4. Su íntima unión y conformidad con su Hijo tambien la requerían.—5. El afecto de Jesucristo hacia su Madre le movió a satisfacer los legítimos deseos de la misma, y entre los cuales se cuenta el natural del alma de estar unida siempre a su propio cuerpo.—6. Por haber sido Inmaculada tambien debió triunfar de la muerte.—7. La ausencia de reliquias corporales de María indican que ya está en el cielo en cuerpo y alma.—Estas razones tienen verdadero valor.—Las mismas sirvieron para probar la Inmaculada.... El mismo valor tienen ahora.

Estas quedan ya indicadas en muchos de los textos citados especialmente en los de S. Bernardino de Sena y Suárez.

Por otra parte, los PP. del Concilio Vaticano, al pedir la definición de la Asunción, hacen suyas las palabras de Benedicto catorce, quien a este propósito resume su pensamiento diciendo: "Militan igualmente en favor de la piadosa y religiosa sentencia que sostiene la Asunción corporal de la Virgen a los cielos varias razones teológicas, tomadas de la **DIGNIDAD DE MADRE DE DIOS, DE SU EXCELENTE VIRGINIDAD, DE SU INSIGNE SANTIDAD SUPERIOR A LA DE TODOS LOS HOMBRES Y ANGELES, DE SU INTIMA UNION Y CONFORMIDAD CON SU HIJO JESUCRISTO, Y DEL AFECTO DEL HIJO HACIA SU DIGNISIMA MADRE.**" (61).

(61) Cfr. Postulaciones PP. Conc. Vat., Billuart, Sum. Theol., Append.

Añádase a eso el privilegio de la Inmaculada Concepción, por el cual la Virgen fué colocada en un orden singular con miras a prepararla para ser digna Madre de Dios. Por fin la ausencia de reliquias del cuerpo de la Sma. Virgen aquí en la tierra. Examinémoslas brevemente.

1. SU DIGNIDAD DE MADRE DE DIOS: La maternidad divina, según el común sentir de los Padres y Doctores es el principio, la causa y la raíz exigitiva de los privilegios y gracias que Dios concedió a la Sma. Virgen. “Por eso fué la B. Virgen predestinada a tanta gracia y gloria, escribe Suárez, porque fué elegida para Madre de Dios. El orden de ejecución manifiesta el orden de la intención; ahora bien, consta que en realidad tal gracia y gloria fué conferida a la Sma. Virgen, a fin de que quedase de tal modo preparada como convenia a la Madre de Dios. La divina maternidad se compara a los demás privilegios como la primera forma a sus propiedades; las demás gracias se referían a la maternidad como las disposiciones previas a la forma que es más perfecta que sus propiedades. El que desea una cosa ordenadamente primero intenta el fin que los medios; de otra manera no habría razón suficiente para preparar tales medios a tal fin, por lo que tampoco Dios hubiera manifestado la causa de porqué enriqueció a la B. Virgen con tan extraordinarias gracias, si no le moviese esta maternidad divina como fin de tales gracias” (62).

En fin de cuentas, que Dios, cuyas obras son en todo perfectas lo preparó todo de tal modo que Maria fuese **DIGNA MADRE DE DIOS—HOMBRE**. Por eso le dió en primer lugar un alma nobilísima, a la que inmediatamente después de creada enriqueció con una plenitud de gracia proporcionada a tal dignidad, la cual, siendo la mayor que se puede pensar en pura criatura, tanto, que—“attingit ad fines deitatis”—se acerca a los confines de la divinidad, como dice Cayetano, parodiando aquella otra expresión de Sto. Tomás: “por el hecho de ser Madre de Dios, la B. Virgen tiene una dignidad en cierto modo infinita, derivada del bien infinito que es Dios” (63), también la gracia tuvo que ser la mayor de todas.

Ahora bien, a esa alma tan nobilísima por naturaleza y por gracia, le debió corresponder un cuerpo también nobilísimo y perfectísimo, por aquella relación transcendental que siempre existe entre la materia y su forma, y por eso enseña Sto. Tomás sobre esto en particular: “Como quiera que el alma no tenga materia alguna formando parte de sí, es necesario que la diversidad de almas y su distinción en grados sea causada por la diversidad de los cuerpos a que se han de unir, por lo cual cuanto

(62) P. III, disp. I, sect. 3.

(63) Súm. Theol. P. I., q. 25, a. 6, ad 4.

mejor fuese un cuerpo en su complexión, tanto más noble alma le cabrá en suerte" (64). La misma idea está expresada casi con idénticas palabras en la Suma Teológica, P. I, q. 85, a. 7, La Sma. Virgen pues, como destinada a ser Madre del Verbo debió recibir un alma y cuerpo tales, que no apareciese en ellos ni sombra de imperfección, ni defecto alguno incompatible con la misión que iba a desempeñar María. Había sido creada en estado de justicia original, como la primera mujer, y en tal estado la armonía entre el cuerpo y el alma era perfectísima, como que en tal condición "no debía haber defecto alguno, tanto en cuanto alma como en cuanto al cuerpo". (D. Thomas).

Efectivamente, hablando en concreto, S. Alberto Magno es de parecer que "el cuerpo de Cristo, que Dios por si mismo formó sobrenaturalmente es el más perfecto y hermoso dentro de la naturaleza que pudo hacerse en el estado de viador. ASI TAMBIEN EL CUERPO DE LA VIRGEN DESTINADO EXPRESAMENTE A ESTO, fué tan hermosísimo en la misma condición de viador como lo pudo hacer la naturaleza obrando por si misma." (65).

La perfección del cuerpo se ordena para ejercer debidamente las funciones y operaciones corporales, y ayudar convenientemente a las intelectuales. Ahora bien, sabemos que las operaciones de la Sma. Virgen fueron en sumo grado perfectas, por donde a posteriori podemos colegir que su cuerpo fué asimismo en sumo grado perfecto. Nada extraño pues, que el mismo Concilio VII General afirme categóricamente que "Virgo Deipara fuit omnis intelligibilis ac sensibilis naturae gloria et claritate creata superior" (Ac. 3).

Si su maternidad divina le mereció tantas y tales excelencias aun respecto de su cuerpo, lo menos que se puede decir es que todas esas excelencias quedarían grandemente sombreadas si ese cuerpo tan perfecto hubiera sido sometido a la corrupción despues de la muerte.

No; ese cuerpo debía permanecer incorrupto, es más; no debía permanecer separado del alma que le informaba, sino el tiempo necesario para que se cumplieran los designios de Dios al permitir que muriese, como tambien murió su Hijo, siendo después transportado juntamente con su alma a tomar parte en la gloria que por tantos títulos le correspondía. En una palabra, la maternidad divina exige la resurrección anticipada y Asunción gloriosa a los cielos, de la que por voluntad de Dios fué tan dignamente su Madre.

Por algo se ha dicho de ella que poseía por privilegio tal impasibilidad e inmortalidad, que no estaba obligada a sufrir

(64) II Sent. dist. 32, q. 2, a. 3.

(65) De Laudibus Daiparae, Lib. I, apud Dionisium Carthusianum.

y morir, como el primer hombre en el estado de inocencia; de ahí que padeciese y muriese voluntariamente como su Santísimo Hijo: para nuestro bien. La maternidad divina exige también la Asunción por otro título, y esto es el derecho que como Madre de Dios tiene al amor mutuo del Hijo y a la herencia de la eterna bienaventuranza; porque si el simple carácter de hijos adoptivos de Dios nos hace herederos del cielo, según aquello de S. Pablo: "Si filii, et heredes; heredes quidem Dei, coheredes autem Christi" (66) con mucha más razón será esto verdad tratándose de la Virgen que está unida al mismo Jesucristo por los lazos naturales, que son más fuertes y de suyo inseparables.

Esto supuesto, se puede argüir de este modo: todo lo que el hijo consigue naturalmente, y todo a lo que tiene derecho por naturaleza, redunda últimamente en beneficio de los padres, por la íntima unión que existe entre padres e hijos. A Jesucristo se le debe la bienaventuranza eterna por naturaleza, por derecho propio; luego a su Santísima Madre se le debe también de algún modo, y tiene proporcionado derecho natural a ser heredera del cielo, y coheredera de su Hijo, Jesucristo.

Este derecho se puede entender de dos maneras: un derecho moral de justicia a recibir la gloria como premio de las buenas obras, de tal modo que Dios haría una injusticia si negase la gloria al que así la haya merecido, y de éste hablaba S. Pablo al exclamar: "Reposita est mihi corona justitiae, quam reddet mihi Dominus in illa die justus iudex." Como los méritos de la Sma. Virgen sean tantos, no hay duda que tiene ese derecho a la gloria, como los demás santos, y aun más que ellos; pero al fin este derecho moral de justicia no es por ser precisamente Madre de Dios, aunque por haberlo sido consiguiera más gracia que nadie y en proporción más gloria le correspondiera que a nadie; el otro puede llamarse derecho físico o connatural a recibir la gloria como herencia, y éste es el que asiste a los niños hechos hijos adoptivos de Dios por el bautismo para que consigan la bienaventuranza aun sin méritos propios. En este sentido asiste a la maternidad divina un derecho exigitivo connatural a la herencia de la gloria, toda vez que admitimos que dicha maternidad es la raíz de todo el ser sobrenatural en la Sma. Virgen, y por lo tanto también de la gloria y visión beatífica.

¿Se extiende esa exigencia a la glorificación anticipada del cuerpo? Creemos que, bien entendida la cualidad de Madre de Dios, sí; porque si la Virgen estuviera con sola el alma en el cielo, ¿se la podría llamar plenamente Madre de Dios? No; porque ese título le compete en cuanto persona; ahora bien, el cuerpo separado del alma pierde esa relación de maternidad, y si

se le siguiera llamando el cuerpo de la Madre de Dios es por la creencia vulgar de que el cuerpo no informado por el alma humana sigue siendo humano; queda pues esa relación sólo respecto del alma, en cuanto esta subsiste y se la considera todavía como principio generante *quod* pero bien se ve que el alma sola no es la persona completa. Por tanto, si no hubiera resucitado todavía, y no estuviera glorificada en cuerpo y alma no se podría decir en sentido pleno que la Madre de Dios había recibido la herencia eterna en cuanto Madre tal: "Subjectum filiationis, dice Sto. Tomas, non est natura vel pars naturae sed persona vel hypostasis" (67). Lo mismo se debe decir que el sujeto de la maternidad es la persona, no la naturaleza ni parte de la naturaleza.

Así pues, podemos decir que como la maternidad divina, según el sentir de los fieles y la mente de la Iglesia es argumento sólido para probar que fué Inmaculada, y que estuvo exenta de todo pecado mortal y venial durante toda su vida, porque de otra manera no lo hubiera sido dignamente, también se prueba por esa misma maternidad divina este otro privilegio de la resurrección anticipada y Asunción gloriosa a los cielos.

Además así concuerda muy bien el principio con el fin; porque habiendo sido la maternidad lo primero en la intención, vino a ser en cierto modo lo último en la ejecución al ser glorificada y exaltada en los cielos, no sólo en la parte más principal de su naturaleza, sino en el todo, es decir en su persona completa: cuerpo y alma juntamente.

2. SU EXCELENTE VIRGINIDAD: Este privilegio que a su vez se deriva también de la maternidad divina, pide igualmente que su cuerpo quedase incorruptible y resucitase al poco tiempo. No se comprende que habiendo Dios hecho tan estupendos milagros para conservar intacta la virginidad de su Madre, después consintiera que todo el cuerpo quedase sujeto a la corrupción, y la integridad de la naturaleza de María quedase por mucho tiempo desecha sin que el alma y el cuerpo se uniesen para restablecer esa integridad.

No, indudablemente que no quiso Jesucristo que aquel sacratísimo cuerpo del cual había sido formado el suyo; que aquella carne virginal, que Él vino a consagrar habitando en ella por nueve meses, estuviese después sujeta a la corrupción, como la de todos los demás mortales, sino al contrario, quiso que su obra fuese perfecta, y así trasladó efectivamente esa arca sagrada de su Humanidad santísima, ese tabernáculo viviente de Dios revistiéndole de gloria e inmortalidad y llevándole consigo donde El mismo estaba: a la gloria de su Padre Eterno.

(67) Sum. Theolog. P. III, q. 35, a. 5.

3. SU INSIGNE SANTIDAD: "Después de Cristo que no necesitó de salvación, por cuanto era salvador universal de todos, la pureza de la B. Virgen fué la más grande de todas." (68). Y esto por la proximidad que tuvo con la fuente y Autor de la gracia, según el mismo Sto. Doctor. Si, pues, superaba a hombres y ángeles en santidad y pureza, sería un inconveniente muy grande que aquellos espíritus angélicos gocen ya en su completa naturaleza de la visión beatífica, mientras que élla tuviera que esperar todavía hasta el fin de los siglos para recibir esa misma recompensa en su naturaleza completa. Convenía, y como convino así se hizo, que élla resucitase inmediatamente y subiese a poseer aquella gloria que le correspondía por su insigne santidad. Sto. Tomás también vió en la santidad de María la Asunción cuando escribió: "In B. Virgine fuit triplex perfectio gratiae: prima quidem quasi dispositiva, per quam reddebatur idonea ad hoc ut esset mater Christi, et haec fuit perfectio sanctificationis. Secunda.... ex praesentia Filii Dei in utero incarnati. Tertia est perfectio finis quam habet in gloria.... TERTIO VERO IN SUI GLORIFICATIONE FUIT LIBERATA ETIAM AB OMNI MISERIA. Alio modo per ordinem ad bonum... IN SUI GLORIFICATIONE CONSUMMATA EST ESJUS GRATIA PERFICIENS EAM IN FRUITIONE OMNIS BONI". (69).

Ciertamente no podría decir Sto. Tomás que su gracia había sido consumada en la gloria, si aun no hubiera resucitado y sido elevada en cuerpo y alma a los cielos, porque entonces, todavía faltaría algo a lo que el Santo dice de haber sido perfeccionada en la fruición del sumo bien.

"Quod, rogo, vitium in ejus mente, exclama S. Pedro Damiano, vel corpore vindicare sibi potuit locum, quae ad instar coeli, plenitudinis totius Divinitatis meruit esse sacramentum?". (70).

Y así mismo había dicho Ricardo de S. Lorenzo: "Mariae praerogativa attenditur in corona gloriae inefabilis, qua coronata est in coelis in sua Assumptione". (71). Con razón y justicia fué de ese modo exaltada en su Asunción sobre todos los coros de los Angeles, pues el Dios omnipotente, que es la Justicia increada pronunció la sentencia que nadie podrá anular ni contradecir: "El que se ensalza será humillado, y quien se humilla será ensalzado." La que había sido la más humilde de todas las criaturas, tuvo que ser ensalzada y premiada más que todas ellas, y de un modo singular: anticipando el premio para el cuerpo que había cooperado con su alma en el ejercicio de

(68) D. Th., II, q. 27, a. 2, ad 2.

(69) Sum. Theolog. III, q. 27, a. 5, ad 2.

(70) Apud Migne: "Summa de Laudibus Virginis".

(71) Ibid.

esa misma humildad y de todas las demás virtudes. Lo mismo se ha decir de su obediencia y sacrificio, pues a semejanza de su Hijo, que por haber sido obediente hasta la muerte de cruz, Dios le exaltó dándole un nombre sobre todo nombre, así el Hijo Omnipotente a su Madre obedientísima exaltó sobre todos en los cielos, constituyéndola Reina y Señora del mundo, a quien todos deben acatar, reverenciar y obedecer.

4. SU INTIMA UNION Y CONFORMIDAD CON SU HIJO: Como esta fué tan perfecta mientras vivieron en el mundo, convenía que también lo fuese después de esta vida mortal, y así nunca jamás se interrumpiese, viviendo los dos en cuerpo y alma en los cielos eternamente, para interceder por nosotros: El mostrando a su eterno padre las llagas que conservó, entre otras razones, por esta, según Sto. Tomás, y ella mostrando amorosa en favor de los hombres como mediadora, los pechos que le amamantaron. Todo esto se verá más claro cuando exponamos más adelante el principio que los teólogos llaman de Asociación, pero no omitiremos al presente las siguientes palabras de Pio X, que decía: "Sedet Ille (Christus) ad dexteram Majestatis in excelsis (Heb. 1, 3); María vero adstat regina a destrix ejus tutissimum cunctorum periclitantium perfugium et fidissima auxiliatrix, ut nihil sit timendum, nihilque desperandum ipsa duce, ipsa auspice, ipsa propitia, ipsa protegente." (72)

En el cielo pues deben estar los dos, como dos grandes lumbreras alumbrándolo perfectamente, y rigiendo todo el orbe en representación de ambos sexos: Jesucristo, como hombre, por derecho propio, y María, como mujer, por comunicación inefable del que se dignó escogerla para tal oficio y representación. Allí efectivamente deben estar los dos en cuerpo y alma, a fin de que con eso nuestra fe y esperanza de resucitar también algún día estén más fundadas al considerar que no sólo el que era Dios asumió de nuevo su cuerpo, sino también una que era pura criatura como nosotros.

5. EL AFECTO DEL HIJO HACIA SU DIGNISIMA MADRE: El amor tiende a la unión inseparable entre las personas amadas, y así es de creer que Jesucristo que tanto la amaba no iba a consentir estar tanto tiempo separado de su Madre sin llevársela consigo en cuerpo y alma. Además, era muy justo que El satisficiera todos los legítimos deseos de su madre, y como quiera que el alma separada naturalmente apetezca unirse de nuevo al cuerpo con que fué creada, y al que estuvo unida, no iba El a privar a su amadísima y amantísima Madre del gozo

(72) Letras "Ad diem illum", 2 de Febrero, 1904.

consiguiente a la satisfacción de ese deseo tan natural y dejarla esperar, como a las almas de todos los otros santos, hasta el fin de los tiempos el cumplimiento y perfección de la gloria de su cuerpo.

A esto se añade lo que ya en otra parte hemos apuntado: que quien puso el precepto de honrar a los padres, no iba a ser el primero en dar ejemplo, en cierto modo, de lo contrario, permitiendo que el cuerpo de su madre estuviese sujeto a la ignominia y deshonor de la corrupción.

Por otra parte, nada puede ser más grato al que ama, que otros también amen a la persona que es objeto de tal amor. Pues bien, el milagro de la Asunción, conocido por los cristianos contribuye grandemente a que la Sma. Virgen sea honrada con culto especial, venerada y amada por nosotros con particular afecto. El amor del Hijo tuvo que hacer ese milagro en favor de su Madre para que así pudiese complacerse en verla por ello amada, reverenciada y honrada por todos los que se precian de llevar el nombre de Cristo; efectivamente que lo es, como ya hemos tenido oportunidad de observar al tratar de la liturgia, y de la firme persuasión de los fieles respecto de la prerrogativa de la Asunción.

6. SU INMACULADA CONCEPCION: Una de las penas que se siguieron al pecado original es la de que el cuerpo debía corromperse por completo: "Polvo eres y en polvo te volverás"; ahora bien, la que fué preservada del pecado original por manera tan singular, también debió estar libre de esa pena. La muerte también fué consecuencia del pecado original; pero no cualquier muerte es pena, sino sólo aquella que se sufre contra la propia voluntad; la Virgen murió, como su Hijo, pero en ellos no fué pena, porque fué en su principio voluntaria, para conseguir un fin superior: la redención del género humano. Por eso escribe Sto. Tomás: "La tercera maldición fué común a hombres y mujeres, a saber, que se convertirían en polvo, y de ésta fué libre la Sma. Virgen, porque fué llevada en cuerpo y alma a los cielos". (73).

Bien sabía el Santo que la muerte se debe al pecado original; pero al no contarla entre las maldiciones de Dios, da a entender, que no ya la muerte en sí, sino una muerte completa, esto es, la que lleva consigo la corrupción completa es la que realmente tiene carácter de pena, y de ésta es la que él confiesa que se libró María al ser ascendida en cuerpo y alma a los cielos. A los que dicen pues que no hay conexión necesaria entre la Inmaculada y la Asunción, podemos contestar que toman el hecho de la condenación a muerte por el pecado original muy

superficialmente; pues de otro modo pensarían, si reflexionasen bien lo que significa aquello de "polvo eres y en polvo te convertirás" unida a aquello otro de "morte morieris": "morirás ciertamente."

7. AUSENCIA DE RELIQUIAS. Esto es un hecho; en ninguna parte del mundo existen, ni nunca se ha oído que existiesen reliquias del cuerpo de la Sma. Virgen, que expuestas a la veneración de los fieles, recibiesen el culto y honor que merecerían con mucho más título que las de los otros santos. Como es increíble que Dios no hubiera ya mostrado de algún modo el paradero de las mismas, y por otra parte sabemos que en su bondad infinita se inclina más a otorgar favores que a negarlos cuando no hay motivos que se lo impidan, debemos concluir que, el no haberse encontrado tales reliquias, es porque Dios se llevó consigo ese cuerpo santísimo, otorgándole esta otra prerrogativa de la Asunción corporal, a la que nada se oponía, como ya le había otorgado otras muchas, por ser quien era: Madre suya. El mismo Cristo recibe por ello un singular placer al poder contemplar con sus propios ojos corporales el cuerpo glorificado de su su santísima Madre, sin decir nada del que la Madre recibe igualmente al poder ver también con sus propios ojos al cuerpo gloriosísimo y hermosísimo de su Hijo. Ello supera infinitamente el honor que sus reliquias hubieran podido recibir aquí en la tierra por todos los hombres de todos los siglos, y por eso sin duda se lo llevó.

Tales son las razones o fundamentos teológicos para probar que el hecho de la Asunción debe haber tenido lugar, consideradas por los Padres del Concilio Vaticano de suficiente importancia incluso para pedir la definición dogmática, especialmente las que se refieren a su maternidad, a su perpetua virginidad y al privilegio de su Inmaculada Concepción con las cuales opinan que la resurrección anticipada y glorificación integral de la Virgen están íntimamente ligadas.

Algunos, sin embargo, insisten en que estos fundamentos teológicos sólo prueban la gran conveniencia del hecho, haciéndole sumamente probable; pero no metafísicamente cierto, toda vez que tratándose de un privilegio y dón especial de Dios, la única razón que podríamos llamar concluyente es única y simplemente la voluntad del mismo Dios, que suele libérrimamente conducirse en eso de conceder privilegios a sus criaturas; pero no advierten que hay dos maneras de entender eso de la conveniencia: una, aquella en que lo contrario puede ser también conveniente o al menos no tan inconveniente; la otra en que lo contrario supondría algo inconveniente o al menos no tan conveniente al plan de Dios. Entonces, para el teólogo es suficiente estar cierto del íntimo enlace entre el principio de las obras de

Dios y su fin, que no pueden quedar incompletas, para que pueda él sacar argumento concluyente en teología apelando a lo que se llama *analogía de la fe*, o sea, a aquella armonía que tienen todas las verdades de fe entre sí y con las que íntimamente se relacionan con ellas.

Razones del mismo carácter se usaban en favor del dogma de la Inmaculada Concepción antes de su definición, a las que ahora usamos en confirmación de la Asunción. El paralelo es evidente y si, según el parecer de los teólogos consultores cuando se ventilaba la cuestión de la primera, tenían su valor probativo, ¿porqué se la hemos de negar al invocarlas en favor de la segunda?

Esto lo que indica es que, aunque en principio es verdad que ello depende de la libre voluntad de Dios, esa voluntad está de algún modo ya manifiesta, sino por una revelación explícita, al menos por la implícita, a descubrir la cual ayuda en gran manera ese modo de argüir en estas materias, como sucedió en el caso de la Inmaculada, y en otras muchas definiciones dogmáticas. Bien sabido es que, cuando se trata de llegar a una definición dogmática, los trabajos preliminares de los teólogos, estudiando la Tradición y procurando deducir de unas verdades reveladas otras que pueden estar incluidas virtualmente en las primeras, son indispensables, aunque después en concreto la infalibilidad de la definición no dependa de las razones teológicas, sino de la Asistencia del Espíritu Santo que no permitirá a la Iglesia definir nada que sea erróneo.

Tal creemos el caso que nos ocupa: entre las verdades de la Maternidad divina y la Inmaculada, tomadas no en abstracto, sino en el plan divino de la redención singular de la Virgen, hacen a la Asunción no sólo congrua o conveniente, sino necesaria. "Las razones nos introducen en el alcazar de la revelación, para que contemplemos cara a cara las magníficas prerrogativas de María, que sin su dirección no acertaríamos a descubrir con entera certeza." (74).

Baste esto por ahora; pasemos ya a investigar cómo y porqué la Asunción es un hecho dogmático definible de fe. Entonces se verá más claro el íntimo enlace que existe entre estas verdades marianas.

Fr. V. CLEMENTE, O. P.

(74) P. Gordillo, "Estudios Eclesiásticos", 1925, págs. 91, sgts.

Marriage

ACCORDING TO THE PHILIPPINE CIVIL CODE

Art. 29. **Illegal marriages.**—Any marriage subsequently contracted by any person during the lifetime of the first spouse of such person with any person other than such first spouse shall be illegal and void from its performance, unless:

(a) The first marriage was annulled or dissolved;

(b) The first spouse had been absent for seven consecutive years at the time of the second marriage without the spouse present having news of the absentee being alive, or the absentee being generally considered as dead and believed to be so by the spouse present at the time of contracting such subsequent marriage, the marriage so contracted being valid in either case until declared null and void by a competent court.

This article embodies one general rule and two exceptions. The general rule prohibits the celebration of marriage wherever the contracting party is impeded by the impediment denominated *bigamen*. That is to say wherever the said individual is united with another in the bonds of matrimony.

For the applicability of this prohibitory injunction it is necessary: a) that the previous and subsisting marriage shall be a valid one for in the contrary case there would be no marriage at all. It does not suffice that it is thought to be valid if it is not so objectively and in reality. Moreover the validity in question must be in accordance with the provisions of this Act for the State does not recognise as valid any other kind of marriages in the Philippines. It is not required that the marriage in question should also have been *consummated*, it suffices that the legal and juridical *vinculum* should exist between the contracting parties as a result of the celebration of the marriage according to the provisions of this Act.

b) That it is intended to contract a new marriage whilst the previous one is still subsisting. There should be intended a valid and legal marriage taking place subsequent to the previous one whilst this latter subsists in its full force.

This regulation is based on the United States Constitution. Polygamy is so entirely opposed to that nation's jurisprudence that the Supreme Court has declared: "The provision in our Constitution that 'Congress shall not enact any law for the establishment of a religion nor for the prohibition of its free exercise does not extend to allowing polygamy even in a case

where certain religions as that of the Mormons sanction its practice." "This Constitutional restriction of the legislative power of Congress", asserted the Supreme Court in the great Reynolds lawsuit (98 U.S. Reports 145)" is to be understood with reference to the opinions, but not to the acts which may be regarded as violations of social duties or subversions of right order." (Vide Burgess: Comparative Constitutional Law, I. p. 235).

As in nearly all civilised countries marriage is monogamous, the impediment of *ligamen* is to be found mentioned in the majority of the civil legislatures, as in the Italian Code, Arts. 56 and 148, in the French, Art. 147, in the German, par. 1309, in the Austrian, par. 62, in the Spanish, Arts. 52 and 105, in the Swiss, Art. 101.

The penal Codes of those same nations punish polygamy with severe penalties as that of Italy Art. 359, 360; of Austria par. 206-208; of Germany par. 171 and 338; of France Art. 340.

The Revised Penal Code of the Philippines punish with the penalty of *prision mayor* (hard labour) the person who contracts a second or later marriage without having the former marriage legitimately dissolved.

The legal dissolution of marriage may take place in four ways: a) through the death of the spouse; b) by judicial decree declaring one of the spouses demised on account of proofs submitted, indications or presumptions; c) by judicial decree declaring the previous marriage null through lack of someone of the essential requisites; d) by judicial decree authorising a vincular divorce in conformity with Act 2710 of the Philippine Legislature.

This last cause of dissolution of marriage was happily for centuries non-existent in the Philippines. But since the passing of the aforesaid Act the vincular dissolution of marriage may be authorised. The Act is not however in agreement with either the laws of the Church or the general sentiments of the Philippine people.

Returning to the provision established in the above-mentioned Art. 29 a marriage performed in contravention of its provisions is illegal and null from its inception. It is unlawful because it directly opposes the provisions of the Act, it is null because the legislature expressly declares it so, and because it lacks an essential element, viz. the juridical sanction of the Law. And this nullity exists from its inception so that it cannot be rendered valid by the mere passage of time for it contains intrinsically in its essence an element of revolt and manifest opposition to the juridical order sanctioned by the law.

The first of the exceptions to the general rule of which we have spoken is that contained in paragraph (a) of Art. 29

and can be expressed as follows: the general rule prohibiting such marriage shall not be applicable when (a) the first marriage has been annulled or dissolved. The determining motive of this exception is clear and evident, for directly its presumption becomes a reality *ipso facto* will disappear the view the legislator had in mind in framing the general rule, viz., the incompatibility of two unions both at the same time and of the same person. The previous marriage being annulled or dissolved leaves the field open for a new one should the contracting party desire to enter into it.

But as marriage is an institution which has such an intimate effect on the common good, it is necessary that the two facts on which the aforesaid exception is based should be at least morally certain in order to obviate a state of uncertainty which might arise from the fresh marriage if the public as well as the contracting parties themselves were able to entertain legitimate doubts as to its validity and effectiveness.

Hence the Act requires the prior marriage should have been *annulled* which means to say that it is necessary that the decree of nullity should have been pronounced by the competent Court in a civil action not being sufficient that it should rest solely on *presumption*. The dissolution of the former marriage can take place in two ways, either by the death of one of the contracting parties, there being no reasonable doubt thereof, or by a sentence of vincular divorce issued according to the laws which are at present in force in the Philippines.

The second exception contained in paragraph (b) is based on legal presumption of the death of the absent spouse. This presumption on the part of the law is in its turn based: a) in the absence for seven consecutive years of one of the spouses from the place where previously they resided together, and b) in the lack of tidings from him or her on the part of the other spouse in spite of having made every effort in a supreme degree that prudence requires in such an important affair as marriage.

In brief we may assert that the presumption on which the law takes its stand is based on two facts, one of an *objective* character, viz., the *absence* for the space of seven consecutive years of the spouse who is presumed to be dead, and the other of a *subjective* nature, viz. the good faith of the other spouse that is to say his or her persuasion that the existence and habitat of the other spouse at the time of celebration of the second marriage was unknown and that besides he or she was believed to be dead. But this persuasion to be recognized by the Act must necessarily be the fruit and result of extraordinary efforts and perquisitions to ascertain the whereabouts of the absent spouse.

Strictly speaking and reading carefully the text of the article we are considering there is no need for the intervention of judicial action to establish the facts stated or to allow the celebration of the second marriage. None the less the best plan would be to obtain a favourable judicial sentence before contracting the second marriage, for failing this the spouse in question would expose himself to a criminal process for illegal marriage, if it were subsequently discovered that the absent partner who has thought to be dead, was actually living at the time of the second marriage.

Moreover in our opinion the exception we are considering since the promulgation of the Revised Penal Code which has just been made can no longer be allowed without the intervention of a judicial sentence. We ground this view on the text itself of Art. 349 of the above-mentioned Code which reads thus: **BIGAMY**—"Shall be punished with the penalty of *prisión mayor* whoever shall contract a second or later marriage without having been legitimately freed from the previous one."

This provision corresponds exactly with Art. 471 of the former Penal Code. But the Revised Code goes on to say: "or without the absent spouse having been declared presumptively dead by means of a judicial sentence in the case."

The above provision which is entirely new since it did not appear in the previous penal Code requires that the presumable death of the absent spouse shall have been pronounced by a sentence of the Court in order that a second marriage may be lawfully performed. From which it follows that the determination and applicability of paragraph (b) of Art. 29 of this marriage Act has passed into the exclusive administration of the Courts of justice.

The last portion of the article is a declaration in favor of the marriage celebrated according to any of the exceptions to the general rule enumerated in the paragraphs (a) and (b).

The marriage thus celebrated shall be valid until its nullity shall have been declared by the competent Court. If the requisite conditions are carefully complied with and especially if judicial action has been obtained as it should be according to what we have stated it will be very rarely that marriages performed under the rules governing either of these exceptions will be declared null by the competent Court.

The Supreme Court has well defined the kind of research the abandoned spouse should undertake in order to ascertain the whereabouts of the partner who is absent before proceeding to a second marriage in these words: "The obligation to regulate his conduct which the law imposes at all times on the citizen varies in degree according to the nature of the situation in which he is placed and the importance of the act he has

to perform. In a matter so important for the good estate of the community as the one in question where the consequences of an error are necessarily so serious and far-reaching, *only the greatest degree* of solicitude can satisfy the requirements of the law." (Jur. Fil. 1: 390-91).

The following judicial sentences explain the signification and import of the article we are considering:

"It results from the evidence that the accused married his first wife in the village of Navotas and lived with her in the same village for the space of several years. Being sought after through political motives in 1896 or 1897 he left the said village never returning there until the date of the process. His wife continued living in Navotas and in January 1907 when the accused contracted the second marriage she was still continuing to reside in the aforesaid village of Navotas. According to this it was untrue that the first wife of the accused had been absent for seven years consecutively as is affirmed for the defence; it was really the accused himself who was the absentee and who did not return to the village of his abode from the year 1896 or 1897. His wife remained there where he had left her. Under the provisions of General Order No. 68 we should have in this case in any event the accused as the *absent* spouse and his wife as the spouse *in residence*. "Absent" in the sense of the said legal provision is the individual whose whereabouts and existence is not known and the residence of the wife was well-known to the accused because it was the same place as where he left her when he absented himself eleven years from her abode. She was living there evidently when the accused contracted the second marriage. This being the case there is lacking in the present conjecture the essential condition of the aforesaid provision which consists in the "absence" of the spouse whose death on account of his or her existence or whereabouts being unknown for seven consecutive years, is presumed or is given as presumable in the eyes of the law." (E. U. vs. San Luis, 10 J. F., 166, 167).

The impediment called in law "ligamen" incapacitates the bridegroom or bride from contracting another alliance whilst the legitimate consort is still alive, and the breach of the law forbidding the celebration of a second or later marriage unless the former has been legitimately dissolved, constitutes the crime of bigamy which is incurred by the married individual who with a fraudulent intention and in bad faith contracts another fresh marriage his or her lawful spouse being still living (U. S. versus Ibañez, 13: 689).

In order to prove that he had legally contracted the second marriage the accused should have demonstrated according to section 3 of General Order No. 68 that his first wife had been

absent during seven consecutive years at the time of the second marriage without his having had news that she was alive, or that generally she was considered to be dead and that he believed so himself at the time of the celebration of the second marriage. And there is not in the affidavits the slightest evidence neither of such general belief with regard to the death of his first wife, nor of a reason of his personal belief in the dissolution for such cause of the marriage bond which united him to that woman his first wife.

Always, in the Philippine Islands, as well before as since the promulgation of the Penal Code, whoever contracted a second or subsequent marriage without the first one having been legitimately dissolved, committed a delict of illegal marriage, or in other words a delict against the civil status of individuals. Never, could his delict have been considered merely as a delict of public scandal, that is, as simply a delict against morality. (U. S. versus San José, 14: 734).

The fact that the wife abandons her husband and goes to live with another man will not justify a fresh marriage of the husband whilst the first marriage still subsists.

When it is not proved that the witnesses at a wedding ceremony took any other part therein than that of their simple presence as witnesses they cannot be sentenced as accomplices in the crime of illegal marriage (U. S. versus Gaoiran 17: 403).

Whoever contracts a second marriage whilst his first wife is still alive, except in the case of a *bona fide* absence of the first wife for a period of seven years without knowledge of her whereabouts or possibility of ascertaining it after all due endeavors, is guilty of bigamy. The fact that the accused neglected to make the inquiries or investigations necessary as to the whereabouts of his first wife, and married a second is sufficient to destroy the presumption of his being in good faith (U. S. versus Biasbas 25: 72).

Section 3 declares unlawful and null any subsequent marriage contracted by any person before the first marriage has been annulled or dissolved (In re intestacy Enriquez y Reyes, 29: 174).

He who contracts a second or later marriage in the rational and well-founded belief that his former wife is already dead, given the number of years which have elapsed since he has had any news of her whereabouts, and the utter failure of the means he has employed to trace her, or what amounts to the same thing, believes in good faith that his marriage with her has already been dissolved by her death can not be considered guilty of the delict of illegal marriage through the non-existence of fraudulent intention which is one of the essential constituents of the said delict (U. S. versus Enriquez, 32: 211).

As we perceive Authority has endeavoured to make sure of the *presumption* of the demise of the absent spouse and the guarantees and formalities it requires have this in view.

Canonical legislation demands a good deal more before allowing a person to enter into a second marriage on the presumption that the other spouse is dead. According to an Instruction from the Holy Office dated May 13th. 1868 it is necessary that there should be *moral certainty* of the fact of death; this certainty should be based on the certificate of demise, or in its absence, on the sworn testimony of two witnesses who were present at the place of death of the spouse, or if this is not possible hearsay evidence with all possible guarantees can be admitted, and finally if it is not possible to obtain any of these indications recourse may be had to conjectures and presumptions capable of producing in the mind the *moral certainty* of the absent spouse being defunct.

Fr. JUAN YLLA, O. P.

SECCION HOMILETICA

DOMINGO XVIII DESPUES DE PENTECOSTES

(4 de octubre)

XXXII

LA COMUNION EFICAZ REMEDIO PARA CURAR LAS ENFERMEDADES DE LA SOCIEDAD.

Digno de encomio y general aplauso es el celo infatigable con que viene trabajando de un año a esta parte la Jerarquía eclesiástica en Filipinas secundada por distinguidos miembros seculares de la Acción Católica en la preparación de las masas para la digna celebración del XXXIII Congreso Eucarístico Internacional. La semilla de la divina palabra tan oportunamente diseminada en retiros, misiones, catequesis, conferencias, artículos, ha dado copioso fruto recogido en los centenares de Congresos eucarísticos parroquiales e interparroquiales y aún diocesanos, celebrados acá y allá casi sin interrupción. Cada diócesis rivaliza con sus hermanas por llevarse la palma en el número de Congresos parroquiales, en el número de asistentes, y, sobre todo, en el número de Comuniones. La prensa Católica ha reflejado los sentimientos católicos del pueblo filipino cristalizados en su amor acendrado a la Eucaristía que ha recibido en falanjes de 3,000, 5,000, 8,000, 10,000 y en algunos congresos hasta de 15,000. Estas cifras son grandemente consoladoras y elocuentes, indicio manifiesto de que nuestro pueblo va sacudiendo el letargo del indiferentismo religioso en que por espacio de tres décadas le veíamos sumergido.

Abrigamos la confianza de que la Iglesia Católica en Filipinas tiene ya asegurado uno de sus mayores triunfos, un paso decisivo para el logro de la paz social, un medio para la unión y concordia de voluntades, la obediencia a las autoridades constituidas, la clave para la solución de los múltiples problemas económico-sociales, para la necesaria inteligencia entre patronos y obreros, un medio para generalizar e intensificar la instrucción religiosa en nuestras juventudes escolares y finalmente un motivo poderosísimo para conquistarse la voluntad y ayuda del Estado.

Nuestras masas de todas las capas sociales, dejando prejuicios a un lado, van abriendo los ojos de la inteligencia para comprender que la Eucaristía, el sublime misterio, constituye la gran panacea de los males que atormentan a la sociedad en

todo el mundo. Nuestros provincianos al penetrar en heterogéneas muchedumbres en el templo, mejor dicho en centenares de templos seculares, al caer de rodillas implorando perdón y recibir en sus pechos el celestial manjar, se han visto obligados a exclamar: "¡qué grande y que bueno es Jesús, no hay padre, no hay madre que le superen en largueza y ternura!" En el comulgatorio han visto una democracia nueva, la democracia cristiana, a cuyo banquete se sienta el rico y el pobre, el aristócrata y el plebeyo, el propietario y el inquilino, el sabio y el ignorante, el gobernante y el súbdito. Cuadro sublime y divino inspirador de amores, extirpador de odios, embriagador de paz y felicidad ultraterrenas. ¡Qué torrentes de luz va derramando el sol de la Eucarístia en nuestra raza malaya, predestinada por el divino Jesús para disipar las densas tinieblas que todavía envuelven a los pueblos que nos circundan! ¡Cuántas cataratas y nubes de prejuicios van cayendo de muchos entendimientos romos! Esas conversiones, abjuraciones, rebautizos, matrimonios revalidados, retractaciones, restituciones de bienes mal adquiridas, esas invasiones de los confesonarios en las tardes del Congreso colmando de fatiga a ocho y diez sacerdotes a la vez, esas largas filas de alumbrantes en la procesión del Santísimo al ritmo melódico del "Pange lingua," "Sacris solemnis," "No más amor que el tuyo," "Gloria a Jesús que se encierra", en democrática amalgama, ordenada, devota, alegre y henchida de fe y amor a Jesus-Hostia solo se ve en la iglesia Católica, arca de salvación que recorre todos los ámbitos del mundo en busca de naufragos, cumpliendo la promesa dada al príncipe de los Apóstoles: "Tu serás pescador de hombres."

Al felicitar a nuestros Prelados, hermanos en el sacerdocio y abnegados seglares, damas y caballeros de la Acción Católica, creemos que el propósito de Aquel gran Pontífice "Instaurare omnia in Christo" y el lema de Pio XI "Pax Christi in Regno Christi" se va llevando a cabo en nuestra Patria.

Pero no ha llegado todavía la hora de sentarse y cruzarse de brazos en espera de la recompensa. Mucha parte de la viña queda aún por cultivar. Harto lo lamentan nuestros Pastores y lanzan gritos y provocan discusiones contra la actitud de algunos que niegan su cooperación para dar instrucción religiosa al gran contingente de niños católicos que reclaman la enseñanza del catecismo, a cambio de la cédula que pagan religiosamente sus padres. Debido a la pretensión o conculcación de estos derechos tan legítimos, vemos a más de un millón de niños filipinos en una escuela neutra, que sólo de oídas tienen alguna idea de Dios, de los Sacramentos, de la Iglesia, de la Comunión. Muchos miles de nuestros niños, mozuelos y mozuelas, maestros y maestras, habrán contemplado la procesión eucarística en su pueblo desde la ventana, desde la acera, quizás

con la cabeza descubierta, y se habrán contentado con exclamar: ¡“Que bonita”! Y sus corazones se habrán quedado tan fríos y su inteligencia tan perpleja y desorientada como siempre. Para la bella esperanza de la Patria el Congreso no habrá producido otro efecto que una mera simpatía hacia las espléndidas manifestaciones de nuestros cultos. Dolorosísimo es que al celebrarse el magno Congreso del 3 al 7 de Febrero de 1937 solamente una población estudiantil de 60,000 niños, los educados en centros católicos, participen de las bendiciones y gracia sacramental del Congreso.

La celebración de tanto Congreso eucarístico en el presente año, a la par que nos muestra los frutos ya mencionados, va haciendo resaltar más y más la necesidad de intensificar la educación en sentido católico. Por esto ciertos concejos municipales, dando ejemplo de cordura y patriotismo que les honra, han aprobado por voto unánime la resolución de pedir al gobierno central la inclusión de la enseñanza religiosa en el número de las asignaturas regulares de las escuelas públicas.

¿Quién puede calcular el bien inmenso que esta campaña aportará al Commonwealth si se consiguen sus ideales altamente patrióticos y educacionales? Del libro del catecismo no se podrá decir menos de lo que escribió un profesor americano en la Universidad de Chicago, del libro del famoso Hidalgo D. Quijote de la Mancha: “que ha elevado y mejorado a la humanidad entera”. La enseñanza religiosa será como el muro de contención contra las ideas comunistas que pugnan por penetrar en Filipinas para adueñarse de la mente y del corazón de nuestros universitarios y proletarios; contra el desmoronamiento del hogar filipino amenazado por el oleaje de libertad, insubordinación a los mayores, la locura de las modas con la secuela de despilfarros, juergas, flirteos y otros desenfrenos conducentes al crimen pasional o a Bilibid. Para abreviar y no salirnos del plan homilético trazado, afirmamos con los Pontífices y Doctores de la iglesia que la instrucción religiosa llevará a nuestra docil juventud a mayor pureza de costumbres, a mayor respeto a las autoridades supremas, a mayor unión patriótica y nacional, al templo sagrado, a los sacramentos, fuentes regeneradoras del espíritu, a la Eucaristía, pan de vida, pan del cielo que recibido sin culpa mortal y recibido con frecuencia, robustece alma y cuerpo, refrena los apetitos de la lujuria, venganza, codicia; es nuestro sostén en la cotidiana lucha por la existencia, fortaleza en los desmayos, desengaños y contradicciones. En la sagrada comunión se robustece el lazo de unión en la familia, halla la sociedad cristiana la fuente de paz y concordia, encuentran los héroes y caudillos el secreto de sus colosales victorias. Si el “Philippine Commonwealth” ha de ver pronto su consolidación,

política, económica y nacional, si ha de cumplir la misión a que la destina la Providencia en el Extremo Oriente, que gobernantes y gobernados purifiquen sus almas y las nutran con el pan de Vida en la Sagrada comunión.

DOMINGO XIX DESPUES DE PENTECOSTES

(11 de octubre)

XXXIII

DECRETO DE LA IGLESIA SOBRE LA COMUNION DIARIA

Entre las prendas de amor que Jesús nos legó no hay ninguna que pueda compararse al augusto Sacramento del altar. Aquí su entrañable e infinito amor llegó a tan alto grado que no se contentó con permanecer en nuestros santos templos sino que quiso fijar su morada en el tálamo de nuestro corazón; ahí es donde tiene El sus delicias con los hijos de los hombres. (Prov., VIII, 31). A fin de cautivar nuestro amor y demostrarnos sus vivas ansias de que acudamos frecuentemente a tan regalado festín, nos dice en la persona de los Apóstoles: "Con gran deseo he deseado comer esta Pascua con vosotros" (Luc., XXII, 15), y compara además la Sagrada Eucaristía al maná del desierto y se nos comunica bajo los especies de pan; pues así como los hebreos eran recreados cada día con el maravilloso maná y nuestro cuerpo se alimenta diariamente de pan, del mismo modo desea el buen Jesús que el alma cristiana se alimente y fortifique todos los días con este divino Maná y prodigioso Pan del cielo.

Los Apóstoles, fieles intérpretes de la voluntad de Jesucristo así lo ordenaban y practicaban, pues leemos en los Hechos de los Apóstoles que los primitivos cristianos perseveraban en la comunión del pan (Act., II 42) que no era otra cosa, según la tradición, que la participación de la Eucaristía.

Tan santa y provechosa costumbre continuó observándose en la iglesia romana como atestigua el Doctor de la Gracia, S. Agustín; y lo mismo se practicaba en la iglesia de España, como nos lo asegura San Jerónimo, al tratar esta materia.

Con el tiempo se fué entibiando el espíritu cristiano, y, siglos más tarde, viendo el Concilio de Trento la tibieza y frialdad de los cristianos respecto de la comunión, estampa en una de sus sesiones las siguientes palabras: "Desea en verdad el Santo Concilio que en cada una de las misas los asistentes comulguen, no solo espiritual, sino también, sacramentalmente." (Sess., XXI, Capit. VI). Estas palabras dan a entender con

bastante claridad el vivo deseo de la iglesia de que todos los fieles, diariamente, tomen parte en el celestial banquete, para sacar de él más abundantes frutos de santificación.

Mas como el espíritu maligno no cesa jamás de sembrar cizaña en el campo del padre de familias, no tardaron en propagarse dos nuevos errores, opuestos entre sí y ambos en pugna con la santa y tradicional costumbre de la iglesia; el laxismo y el rigorismo. El primero, apartándose de la doctrina aprobada por la Iglesia, enseñaba que la comunión diaria está mandada por derecho divino y que ni un solo día, ni siquiera el Viernes Santo, debía de pasarse sin comulgar. El segundo, muchísimo mas pernicioso que el primero, pues durante trescientos años, ha ido debilitando el espíritu cristiano en los individuos, en las familias y en la sociedad, es el ponzoñoso jansenismo que, so color de honor y veneración a la Eucaristia, exigía a los que deseaban comulgar condiciones extraordinarias e imposibles a la debilidad de nuestra pobre naturaleza, obligando así a la mayor parte de los fieles a vivir completamente alejados de la sagrada mesa.

Pero la Iglesia, debeladora sempiterna del error, maestra infalible de la verdad y fiel intérprete y seguidora de la tradición apostólica, no podía menos de levantar su autorizada voz en cuestión tan importante y he aquí que el Soberano Pontífice de feliz memoria, Pio X, con su autoridad suprema, publica por medio de la Sagrada Congregación del Concilio un decreto, llamado con mucha razón el "Decreto Libertador", en el cual, al exhortar con todo ardor a la comunión frecuente y cotidiana, fija las reglas que en este particular han de servir de norma a todo el mundo católico. Oídlas atentamente para saberlas y seguir las fielmente, pues provienen del Vicario de Aquel que es la luz, la verdad y la vida:

1.º Dése amplia libertad á todos los fieles cristianos, de cualquier clase y condición que sean, para comulgar frecuente y diariamente, en cuanto que así lo desea ardientemente Cristo Nuestro Señor y la Iglesia católica; de tal manera, que a nadie se le niegue que esté en estado de gracia y tenga recta y piadosa intención.

2.º La rectitud de intención consiste en que aquel que comulga no lo haga por rutina, vanidad o fines terrenos, sino por agradar a Dios, unirse más y más con El por el amor, y aplicar esta medicina divina a sus debilidades y defectos.

3.º Aunque convenga en gran manera que los que comulgan frecuente o diariamente estén libres de pecados veniales, al menos de los completamente voluntarios; y de su afecto, basta, sin embargo, que estén limpios de pecados mortales y tengan propósito de nunca más pecar; y con este sincero propósito no puede menos de suceder que los que comulgan diariamente se

vean, poco á poco, libres hasta de los pecados veniales y de la afición a ellos.

4.o Como los Sacramentos de la Ley nueva, aunque produzcan su efecto por sí mismos, lo causan, sin embargo, más abundante cuanto mejores son las disposiciones de los que los reciben, por eso se ha de procurar que preceda á la sagrada Comunión una preparación cuidadosa y le siga la conveniente acción de gracias, conforme á las fuerzas, condición y deberes de cada uno.

5.o Para que la comunión frecuente y diaria se haga con más prudencia y tenga más mérito, conviene que sea con consejo del confesor. Tengan, sin embargo, los confesores mucho cuidado de no alejar de la comunión frecuente o diaria a los que estén en estado de gracia y se acerquen con rectitud de intención.

6.o Como es claro que de la frecuente o diaria comunión se estrecha la unión con Cristo, resulta una vida espiritual más exuberante, se enriquece el alma con más efusión de virtudes y se le da una prenda muchísimo más segura de vida eterna; exhorten por esto al pueblo cristiano a esta tan piadosa y saludable costumbre con repetidas instancias y gran celo los párrocos, los confesores y predicadores conforme a la sana doctrina del Catecismo Romano (Part. II, c. LXIII).

Hasta aquí todos los puntos son de carácter general porque se refieren a todos los fieles. Siguen otros dos de carácter particular, refiriéndose el primero a los institutos religiosos y colegios cristianos y el segundo a las comunidades religiosas, en todos los cuales debe promoverse, cuanto sea posible, la comunión frecuente y diaria.

“Finalmente, dice el decreto, absténganse todos los escritores eclesiásticos, desde la promulgación de este Decreto, de toda disputa o discusión acerca de las disposiciones para la frecuente y diaria comunión.” (Decreto Sacra Tridentina Synodus, 20, Dic., 1905.)

Bien se puede afirmar, sin temor de engañarse que este decreto marca una nueva era en la historia de las almas, anada innumerables errores, da un golpe mortal a la hipócrita herejía jansenista que tantos estragos ha hecho en el jardín del Padre de familias y, por fin, manifiesta de una manera luminosa y por extremo consoladora, el más precioso tesoro que nos legara el Corazón amantísimo de Jesús, es decir, la Comunión Frecuente y Cotidiana; a ella nos exhorta vivamente considerando la admirable generosidad de Jesús al convidarnos a todos al banquete sagrado, la asombrosa facilidad cuanto a las disposiciones que exige de nuestra buena voluntad, y la increíble abundancia de frutos de salvación que reportamos de este acto religioso.

Bendigamos a Dios por haber inspirado al Soberano Pon-

tífice, Pio X, moviéndole a llamar la atención de todo el mundo hacia este eficaz medio de salvación, con la publicación del mencionado decreto. ¡Ojalá que sean oídas y practicadas tan santas exhortaciones para mayor gloria de Dios y bien de la cristianidad!

DOMINGO XX DESPUES DE PENTECOSTES

(18 de octubre)

XXXIV

LA COMUNION FRECUENTE

"*Non habemus hic manentem civitatem*". No tenemos aquí en este mundo, dice la Sagrada Escritura, mansión permanente. Luego, somos viandantes, peregrinos en este valle de lágrimas que por fuerza tenemos que cruzar con paciencia y resignación para llegar llenos de méritos a la ciudad de Dios, el cielo, nuestra patria verdadera.

Como caminantes, pues, hemos de abastecernos de provisiones para reparar las energías que perdamos pasando y sufriendo las arideces del largo desierto de la vida, si es que no queremos morirnos de hambre y sed en medio del camino. ¿Cuál es, pues, esa provisión espiritual del alma? Es el Pan y Vino consagrados, la misma substancia del Cuerpo y Sangre de Jesucristo, donde se contiene el alimento espiritual que fortifica al hombre y le da fuerzas para seguir animosamente con paso firme y seguro la senda espinosa que lleva al puerto seguro de una eternidad feliz.

Ahora bien, así como el cuerpo humano para no sucumbir de inanición necesita alimentarse cotidianamente, de la misma manera, el alma espiritual tiene que nutrirse frecuentemente de es Pan divino de caminantes, *Panis viatorum*, para no desfallecer y caer en el hondo abismo de los vicios y pasiones. Necesario es, por tanto, irse bien alimentados espiritualmente para no correr peligro de perder la vida espiritual.

Mas, a pesar de ser la Eucaristía el alimento más natural y conveniente al alma no faltaron acérrimos impugnadores de la Comunión frecuente. Fueron éstos los demasiado celosos Jansenistas que aparecieron en el siglo XVIII, espantados de la Comunión Frecuente, quienes enseñaron que para acercarse a recibir el Cuerpo y Sangre de Jesucristo era necesario que los cristianos hicieran antes una condigna penitencia de todos sus pecados y un acto purísimo de amor a Dios. De donde se seguía, que los fieles que comulgaban frecuentemente cometían una irre-

verencia enorme manchando, además, sus almas con un pecado de sacrilegio. Quisieran, por ende, estos herejes que en las Iglesias sólo hubiera un altar con el Santísimo reservado puesto en lo más encumbrado del templo y a la mayor distancia posible de los fieles para que éstos aprendieran a adorarle y a no recibirle sino cuando la caridad más perfecta reinara en sus corazones o el fervor de la primitiva Iglesia se hubiera apoderado de ellos. Si aquellos cristianos primitivos, decían los jansenistas, como prueba de sus falacias, comulgaban con frecuencia era porque vivían más santamente que nosotros y ya que no los imitamos hoy en la pureza de vida tampoco debemos imitarles en la frecuencia de los Sacramentos. Tales cavilaciones y sofismas del jansenismo no podían conducir sino a la desesperación tanto más inminente cuanto que sus defensores los inculcaban como doctrinas practicadas y recomendadas por la Iglesia de los primitivos tiempos.

La Iglesia, al sentirse vulnerada en sus más delicadas fibras del corazón por el alejamiento criminal de sus hijos del templo y por la deplorable relajación de costumbres, fruto de las doctrinas jansenistas, no pudo permanecer muda ante un mal de tanta trascendencia, condenando, en efecto, por medio de Alejandro VII las dos proposiciones que decían: 1) Son sacrilegos cuantos juzgan tener derecho de recibir la Sagrada Comunión sin haber hecho antes una condigna penitencia de sus pecados. 2) Igualmente, se han de rechazar de la Comunión los fieles que no hicieran un acto purísimo de Dios. No paró aquí la siempre solícita y amante Madre, la Iglesia, sino que por medio de su santísimo Vicario, Pío X, el Pontífice de la Eucaristía, exhortó al mundo católico a la comunión diaria o muy frecuente extendiendo este su deseo hasta a aquellos niños que comenzando a tener uso de razón comprenden ya la distinción entre el Pan celestial y el pan material siendo capaces de tomarlo con la devoción correspondiente a su edad. Dios, además, enseñó por el Concilio Tridentino, que la Comunión frecuente y diaria la pueden recibir todos los fieles de cualquiera clase y condición que sean; de tal manera, que ninguno que esté en estado de gracia y tenga recta y pura intención de recibirla puede ser rechazado. Con tales decretos de la Iglesia, ¿puede darse mayor prueba de amor, bondad y misericordia en Jesucristo? ¿No es, acaso, este decreto al mismo tiempo una condenación explícita de la impía piedad jansenista?

Con este Decreto, el Papa Pío X no solamente llama a la Eucaristía a los que se entregan de lleno a la perfección y virtudes cristianas, ni convida sólo a los religiosos que viven en comunidad dedicando toda su vida a la práctica de los consejos evangélicos sino que invita a toda clase de personas, a saber: blancos y negros, casados y célibes, comerciantes y profe-

sionales, ricos y pobres, sabios e ignorantes, niños y adultos, sanos y enfermos, hombres y mujeres, condenando así una vez más los regorismos jansenistas.

Ninguno piense que la Comunión sea como un premio reservado a las almas de arraigada virtud y profunda contemplación, sino que, antes al contrario, el misericordioso amor de Jesús instituyó la Eucaristía, precisamente, para que los pecadores puedan con ella pagar las deudas a Dios contraídas por sus pecados y consolarse de las penas, trabajos y tristezas del destierro y más especialmente puedan con la Comunión realizar la mística unión del alma con su Dios, fuente de amor y felicidad.

Por esta razón, la Iglesia declara que todo cristiano que esté en gracia de Dios y tenga recta intención tiene derecho a recibir la Sagrada Eucaristía. Por esta recta intención se entiende aquella que no es movida por ningún afecto terrenal, ni por vanidad, vanagloria y respetos humanos. No obstante, manifiesta también que en esta materia de la Comunión frecuente los fieles deben consultar el parecer de sus confesores y declara, además, que la Santidad del Sacramento exige antes de recibirle una conveniente preparación y una reverente y devota acción de gracias después. ¡Oh, qué mayor delicia que vivir unidos con Jesucristo! Pues, ¿qué otra cosa es el cristianismo sino la unión del hombre con su Dios? Por tanto, cuanto más íntima sea nuestra unión con Jesús por medio de la Comunión frecuente tanto mayor será la participación que nos tocará de su gracia, amor y santidad.

Hic est panis de coelo descendens ut si quis ex ipso manducaverit non moriatur. (I Ioan. 6, 50) He aquí, pues, el alimento espiritual del cristiano que quien a menudo lo comiere nunca jamás languidecerá. Si es que se ve en estos tiempos de luces y de moderna civilización una interminable fila de débiles y enfermizos en el orden moral es, porque, esas almas sólo viven para la carne y el mundo y sólo adoran las riquezas, honores y placeres, postergando, de esa manera, sus deberes de católicos y sus intereses espirituales, como si el hombre solamente viviese de pan sin que le fuera necesario alimentarse espiritualmente.

La experiencia, además, enseña que a medida que el hombre avanza en edad aumentan en proporción las debilidades y flaquezas humanas y por consiguiente es evidente que en esas circunstancias, multiplicadas las dificultades y aumentados los conflictos y peligros aumentanse también los auxilios, y, como el auxilio esencial y divino de los cristianos es el que nos dejó Jesús en el Santísimo Sacramento, de aquí que la mayor frecuencia de la comunión será, también, el mejor remedio que habremos de adoptar para contrarrestar las dificultades de la salvación y satisfacer las necesidades y miserias del alma. Así

lo confirma el Concilio Tridentino cuando llama a la Eucaristía antídoto, por el cual nos libramos de las culpas y flaquezas cotidianas y nos preservamos de caer en los pecados mortales. "Unde S. Tridentinum Concilium Eucharistiam vocat antidotum, quo liberemur a culpis quotidianis et a peccatis mortalibus præservedum."

Por último, la Comunión frecuente, sea el divino manjar que alimente y vivifique la fe de nuestras almas redimidas combatidas por la duda y la ignorancia; que anime y fortalezca nuestra esperanza debilitada por las luchas y reveses de la vida; que encienda y vigorice nuestra caridad en todo lugar y momento sin apagarse nunca en la tormenta de las tribulaciones y vicisitudes de la presente vida, para que así podamos por medio de la Eucaristía volar al corazón del Amor de los Amores, Cristo Jesús, y gozar de las bendiciones eternas de Dios Omnipotente.

DOMINGO XXI DESPUES DE PENTECOSTES

(25 de octubre)

XXXV

COMUNION PASCUAL

Los primitivos cristianos consideraban la Comunión como un Pan de vida que debían recibir cada día. Para ellos constituía una alegría y felicidad inmensas cada vez que comulgaban; y, por el contrario, el verse privados de Jesús, bajo las especies sacramentales, el mayor infortunio y desconsuelo.

Mas, creciendo, conforme corría el tiempo, la indiferencia y corrupción de costumbres y sintiendo el Papa San Fabián que se entibiaba el fervor y decaía la comunión frecuente, mandó que todos los fieles, comulgasen a lo menos en las tres pascuas, a saber: de Resurrección, Pentecostés y Navidad.

Apagándose más y más la caridad por la abundancia de la malicia y del pecado, el cuarto Concilio general de Letrán, celebrado el año 1215, redujo el precepto que se halla hoy en vigor, el de que todos los fieles que han llegado al uso de la razón se acerquen a la mesa eucarística por Pascua de Resurrección, conocida por Pascua Florida. Asi se lee en el canon 859, que dice: Todos los fieles de ambos sexos, luego que hubieren llegado a la edad de la discreción, esto es, al uso de la razón, deben una vez al año, al menos en Pascua, recibir el Sacramento de la Eucaristía, a no ser que por consejo del propio Sacerdote, por alguna causa razonable deban abstenerse de comulgar por algún tiempo.

La edad de la discreción así para la confesión como para la Sagrada Comunión entiéndese aquélla en la cual el niño empieza a raciocinar, o sea alrededor de los siete años, ya antes, ya después.

La obligación de cumplir dicho precepto en la propia parroquia se ha reducido ahora tan sólo a consejo. Las palabras del canon "por consejo del propio Sacerdote", refiérense al Confesor.

El tiempo de la Comunión Pascual comprende desde el Domingo de Ramos hasta la dominica in Albis. Con todo, los Ordinarios de los lugares pueden anticiparlo o bien prorrogarlo, desde la cuarta dominica de cuaresma hasta la fiesta de la Santísima Trinidad.

Por privilegio del 8 de Abril de 1897, en toda la América Latina, todos los fieles pueden cumplir con los preceptos de la confesión y comunión anuales desde la dominica de Septuagésima hasta el octavo día inclusive de la solemnidad del Corpus Christi. En Filipinas, empero, se ha extendido un poquito más, desde la misma dominica hasta la fiesta de San Pedro y San Pablo inclusive. (Pío X, 11 de Febrero de 1910.)

Según el canon 859, no. 4, el precepto de la comunión pascual urge aún cuando alguno, por cualquier causa, no haya cumplido dentro del tiempo designado. Se tiene por más probable que, el que en Pascua no comulgó, no comete nuevo pecado aunque difiera la comunión hasta el fin del año.

Propiamente hablando peca gravemente el que difiere la comunión uno o dos días después de Pascua, porque aún cuando esta dilación es corta, con todo, es suficientemente notable comparada con el tiempo Pascual. Empero, donde el privilegio de la Comunión Pascual se extiende hasta cien días, como ocurre aquí en Filipinas, la dilación de uno o dos días no se considera grave. Dícenlo Tanquerey y Sabatti. Tampoco se pueden excusar de pecado mortal los que por negligencia grave se acercan indispuestos a confesar el último día viéndose el confesor obligado a deferirlos para otro día. El precepto de la Comunión, según el canon 861, no se satisface recibéndola sacrilegamente.

¡Oh perfidia e hipocresía grandes que deseando muchos pasar por católicos fieles y prácticos o bien por hombres de mucha piedad y de virtud encumbrada no reparan en recibir a Jesucristo en su corazón manchado del lodo de la iniquidad capaz de aterrorizar al mismo infierno!

El cuarto Concilio, indicado arriba, manda que a los que no cumplen con el precepto de la Comunión Pascual se les niegue en vida la entrada en la Iglesia y en muerte la sepultura eclesiástica. Mas, ahora, en estos tiempos, dicha pena ya no vige para evitar mayores males.

Sin duda, que el precepto de la Comunión Pascual de que venimos ocupándonos fué el que con más sentimiento impuso nuestra Santa Madre, la Iglesia, a sus hijos los cristianos.

En verdad, ¡qué pena y dolor para el corazón sensible y amante de la Iglesia el verse obligada a imponer castigos espirituales y corporales a todos aquellos cristianos negligentes en cumplir su mandato de comulgar por lo menos una vez al año por Pascua Florida! No obstante todo ello, se palpa una ingratitud y desobediencia incalificables en muchos fieles al no cumplir con el precepto de la Comunión Pascual.

La Iglesia, al imponer bajo pecado mortal la Comunión Pascual sabía que teníamos necesidad de un Dios sensible con quien pudiéramos comunicar e identificarnos sin falta en otra parte. Y esto último es lo que han tenido que hacer las innumerables sectas salidas del protestantismo y los múltiples sistemas inventados por el espíritu privado, a saber: crear un Dios para el servicio del hombre. ¡Qué comodidad!

¿Qué más? Bien sabido es el odio infernal de la Masonería a la Iglesia y para nadie es un misterio la guerra insensata e incesante que hacen a los dogmas revelados, en especial al de la Eucaristía. Notorio es también que los infelices afiliados a esa secta tenebrosa han desfogado muchas veces sus iras contra la Hostia consagrada cosiéndola a puñaladas o bien arrojándola por tierra o dándola a los animales. Todo su empeño, se diría, es destruir a todo trance el altar donde Jesucristo recibe la adoración de sus fieles. Pero, ¿creéis, acaso, que por eso pueden hacer caso omiso de Dios? Nada de eso, El corazón masónico como el corazón cristiano palpita, suspira, desea y tiende siempre a Dios, y, por eso, la nefanda secta ha sustituido el culto de la Eucaristía por el culto de Lucifer; siendo el Luciferismo la religión hoy de muchos que han renegado de Cristo y de su Iglesia. Lucifer, por tanto, es su dios, a quien adoran, erigen templos y reciben en su pecho y se unen a él con sus doctrinas diabólicas; en una palabra, los sectarios tienen su dios fuera del cielo.

Si nuestra naturaleza, por una parte, tiende a lo infinito, si quiere tener a Dios junto a sí, si desea ardientemente identificarse con El, y, si, por otra parte, la Eucaristía es el ministerio que llena las ansias de nuestro corazón, el que hace a Dios nuestro inseparable compañero y el que alimenta nuestra alma y nuestro cuerpo con manjar celestial y divino, ¿cuál deberá ser nuestro comportamiento con ese augusto Sacramento, hecho Pan de salvación, *Salutaris Hostia*?

Necesario nos es ese Pan que nos aplique los frutos superabundantes de la redención, que nos alcance la eterna bienaventuranza para que seámos felices en este mundo en cuanto nuestra condición de peregrinos lo permita. Siendo esto así, el

SECCION INFORMATIVA

NOTICIAS DE ROMA Y DEL MUNDO CATOLICO

Carta del Papa para la Semana Social francesa de Versalles.—En nombre del Pontífice, el cardenal Pacelli envió al profesor Duthoit, presidente de las Semanas Sociales de Francia, una carta para la XXVIII Semana Social, que se celebró en Versalles, sobre el tema "Conflictos de civilización."

El cardenal dice que en las semanas sociales se discuten problemas tan importantes, con tan fructuoso trabajo, que su anuncio suscita grandes esperanzas y consuelos. El tema elegido para esta figura entre los que el Pontífice considera de más importancia, porque la civilización no es el conjunto de bienes y elementos materiales y temporales, sino también, y de modo especial, la suma de valores intelectuales, morales, jurídicos y espirituales, que son el alma de ella.

Inspirándose a menudo en principios erróneos, ciegos por la ambición y el deseo desenfrenado de bienes terrenos, arrastradas por el torbellino de la concurrencia desleal, ocupadas por completo en el propósito de sobrepasarse unas a las otras, las diversas civilizaciones ofrecen demasiado frecuentemente el espectáculo doloroso de antagonismos y odios, de luchas y rivalidades. Estos son precisamente los conflictos que la semana de Versalles entiende denunciar para mejor deducir del estudio la única, necesaria y soberana so-

lución.

El cristianismo se presenta aquí como en otros problemas, como el libertador y el salvador. Realiza un hombre nuevo, moralmente perfeccionado como individuo y miembro de la sociedad, habituado a considerar los bienes terrenos como medio para elevarse a la vida superior y eterna. A pesar de su variedad y sus contrastes, el hombre procede de un mismo origen y tiene las mismas necesidades vitales a las cuales el cristianismo responde de modo perfecto. Esto no significa que la Iglesia quiera hacer en todos los pueblos obra de nivelación, de unificación, de uniformidad, lo que sería contrario a la naturaleza.

La Historia prueba que la Iglesia fué siempre respetuosa con los caracteres distintivos de cada país, pero es contraria a todo particularismo religioso que pretendiese que la revelación y la salvación fuesen el privilegio de una civilización y no de las otras.

La Semana Social aportará a estos problemas una nueva y eficaz contribución, tanto más apreciada cuanto que nuestro horizonte está oscurecido por nubes amenazadoras hoy, que criminales empresas llegan hasta la exaltación de toda clase de ídolos e incluso a la destrucción del sentimiento religioso bajo la forma del ateísmo erigido en principio de civilización.

La Semana Social demostrará la vitalidad perpétua de la doctrina cristiana que refulgirá especialmente en la feliz síntesis de la reunión de Versalles que se ocupará de la trascendencia del Evangelio sobre todas las civilizaciones.

Una Canonización.—En el Vaticano se celebró la Congregación de Ritos preparatoria para discutir los milagros propuestos para la canonización del beato Andrés Bobola, jesuita polaco martirizado en 1637 y beatificado por Pío IX en 1853.

Mensaje del Papa al rey de Inglaterra.—En cuanto Su Santidad recibió la noticia del grave peligro de que se había librado el rey Eduardo VIII de Inglaterra, encargó al cardenal Pacelli que por medio de la Legación británica hiciese llegar al soberano sus sentimientos de alegría y de felicitación por haber salido libre del atentado.

Congreso Internacional de Cristo Rey.—Por especial privilegio concedido por el Pontífice, el primer Congreso Internacional de Cristo Rey se celebrará en Poznan, en Polonia, en el año 1937.

El apellido del Pontífice.—El rey de Italia ha concedido a los condes Franco Ratti, sobrinos del Pontífice, el derecho a añadir a su apellido la frase "de Desio", cuidada natal del Papa, que de este modo se perpetuará en la familia del Pontífice.

La beatificación de Manjón.—En el "Boletín oficial" del Obispado de Granada ha aparecido un edicto, ordenando sean aportados cuantos detalles manuscritos o pruebas puedan presentarse en el proceso de beati-

ficación de Manjón. Se abre un plazo de sesenta días para que puedan comparecer en el Tribunal los católicos que lo juzguen necesario.

Muerte del Cardenal Binet.—El 15 del pasado julio murió el arzobispo de Besancon, su eminencia el cardenal Binet. Había nacido el ilustre cardenal el 8 de abril de 1869 en Juvigny, situado en el departamento de l'Aisne, y cursó los estudios sacerdotales en los seminarios diocesanos de Liesse y Saint-Léger. En Saint Sulpice siguió los cursos de Derecho canónico bajo la dirección del cardenal Gasparri y fué ordenado en Soissons el 22 de octubre de 1893. Ejerció el sacerdocio durante dos años antes de regresar al seminario como profesor del mismo, llegando en corto espacio de tiempo a ser nombrado director de este centro de estudios eclesiásticos.

En 1914 fué movilizado como camillero, y en calidad de capellán castrense voluntario sirvió en el regimiento número 173 de Infantería. Su brillante comportamiento en el frente le valió ser mencionado en la orden del día por trece veces y fué condecorado con la cruz de la guerra con palma. También poseía la Legión de Honor.

En 1920, por su labor fructífera y su piedad extraordinaria, fué consagrado obispo de Soissons. Fué entronizado, arzobispo de Besancon en 1928, después de haber recibido el capelo cardenalicio en el mes de diciembre del año anterior. En 1933 fué nombrado legado pontificio con ocasión de las ceremonias del 70.º aniversario de la aparición de la Virgen de Lourdes.

Sus cartas pastorales fueron aco-

gidas siempre con el máximo cariño e interés: merece especial mención la de Cuaresma del año 1924, en que trata de la urgente necesidad de vocaciones eclesiásticas; la de 1925 sobre la piedad filial que todo católico debe sentir hacia el Santo Padre, y la de 1932, en que se hacía referencia al "deber que incumbe a los fieles de reaccionar en contra de la influencia invasora del paganismo renaciente". El cardenal no es llorado solamente por los fieles de su sede metropolitana, pues su muerte es considerada como un duelo nacional para toda la Iglesia católica de Francia.

La Exposición de Milán.—El ministro de Prensa y Propaganda, Alfieri; el director general de la Prensa extranjera, Grazzi, y el director general de Turismo, diputado Bonomi, han invitado a visitar la Exposición de Milán a los periodistas extranjeros, que fueron recibidos en la estación por el prefecto de la provincia, el podestá de Milán, todas las autoridades y muchos periodistas milaneses.

Después de visitar la residencia del Comité lombardo de Prensa extranjera fueron a visitar la Exposición trienal, donde fueron recibidos por el doctor Varella, presidente de la Exposición y el arquitecto Pagani. Al empezar la visita a las secciones extranjeras el ministro Alfieri invitó a los periodistas a un "lunch" y una pequeña fiesta. Después visitaron "Il Popolo d'Italia", donde depositaron un ramo de flores ante el busto de Arnaldo Mussolini. Terminada la visita, sobremanera grata para todos, los periodistas salieron para Venecia.

Nuevo Maestro del Sacro Palacio.

—Para suceder al difunto Padre Sales, O.P. ha sido nombrado por Su Santidad Maestro del Sacro Palacio el M. R. Padre Mariano Cordovani, O.P., ex profesor de la Universidad del Sagrado Corazón de Milán, profesor y Regente durante algunos años en el Colegio Pontificio Angelicum de Roma, conferenciantes eximio y escritor elegante. Ostenta el título exclusivo de Profesor autorizado para todas las Universidades civiles de Italia, título que por primera vez ha otorgado el Gobierno Fascista. Actualmente era Provincial de la Provincia Romana.

Muerte del Maestro del Sacro Palacio.—El siete de junio pasó a mejor vida el M.R. Padre Marcos Sales, O. P., Maestro del Sacro Palacio Apostólico. Terminó su carrera relativamente breve a los cincuenta y nueve años de edad, cuando la Iglesia y la Orden esperaban los mejores frutos de su formación científica y religiosa. El Padre Sales pasará a la posteridad como uno de los más fecundos escritores contemporáneos de exégesis bíblica. Nació el Padre Sales el dos de noviembre de 1877 en Sommariva Bosco, Italia, y a los quince años vistió el hábito dominicano en el estudio general de Chieri, descollando según frase de un condiscípulo por su capacidad mental, memoria tenaz y asiduidad y en el estudio. Ordenado de sacerdote en 1900 le ocupó la Orden en la enseñanza, explicando sucesivamente durante doce años filosofía, teología fundamental, y Suma Teológica de Santo Tomás. Su asignatura predilecta por más largo número de años y en la que había de descollar más tarde ganándole nombre imperecedero fué

la Introducción y Exégesis Bíblicas. Fué uno de los primeros profesores del Colegio Pontificio Internacional Angelicum. Algunos años enseñó también en la Universidad de Friburgo cuya facultad teológica está siempre regentada por Dominicos. El año 1925 fué nombrado por S. Santidad Pío XI Maestro del Sacro Palacio Apostólico. Además de Consultor de la S. Congregación del Santo Oficio fué asimismo Consultor de diversas Congregaciones. Entre sus muchas obras exegéticas sobresalen por la popularidad y aprecio su "Nuevo Testamento" y "La Sagrada Biblia comentada."

Ciudad del Vaticano.—Con fecha de 15 de agosto según los cálculos más aproximados se aseguraba que la revolución española había costado a España la pérdida de más 162 iglesias. Los religiosos y sacerdotes, sacrificados por las turbas ascendían también a más de un centenar. Todas las Congregaciones Religiosas de Filipinas han recibido noticias particulares sobre miembros de sus respectivas corporaciones muertos en manos de los izquierdistas. No nos ha parecido conveniente dar nombres por no tener absoluta seguridad de la suerte de estos religiosos al menos en gran mayoría de casos. No obstante hacemos votos al Señor para que termine lo antes posible la dura prueba por la que atraviesa España y principalmente la religión católica.

Los Católicos forman el mayor grupo religioso en el Canada.—La Iglesia Católica en el Canada cuenta con 4,285,388 miembros, en un

integrado por 10,376,788 habitantes. Al protestantismo y otros credos les corresponden las siguientes cifras: Iglesias Unidas del Canada, 2,017,375 (unión realizada en 1925 entre metodistas y presbiterianos); anglicanos, 1,635,615; presbiterianos, 870,728; bautistas, 44,341; luteranos, 394,194; judíos, 155,614; griegos ortodoxos, 102,389; menonitas, 88,736; sin clasificación y otros, 383,406.

Futuros Congresos Internacionales en Roma.—Como complemento de la Prensa Católica se aseguraba en el mes de agosto que habían de tener lugar en la ciudad eterna los siguientes Congresos Internacionales. Para el mes de septiembre el Congreso de los Caballeros de la Orden de San Silvestre con el objeto de conmemorar el sexto centenario de su muerte; un Congreso para el entrenamiento de los periodistas católicos y otro de carácter internacional para Periodistas Católicos. En el mes de octubre tendrá lugar un Congreso sobre el cinema y publicidad. En el mes de noviembre se reunirá el Congreso de la Unión misional del Clero y el Congreso Internacional Tomista.

Las escuelas católicas en la Diócesis de Nueva-Orleans. U.S.A.—El incremento e influencia de las escuelas católicas en la Archidiócesis es sumamente halagador. Sus colegios católicos han tenido una matrícula de 43,235 estudiantes durante el último año escolar. La aspiración del Arzobispo es la de conseguir una escuela católica para todas y cada una de las parroquias de la Archidiócesis.

NOTICIAS DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Arzobispo de Manila celebra sus Bodas de Plata en el episcopado.—Una muestra muy elocuente del respeto, adhesión y afecto que todas las clases de la sociedad, tanto de esta archidiócesis como de otras partes del Archipiélago, sienten por el Excmo. y Rvdmo. Mons. Miguel J. O'Doherty, Arzobispo de Manila, fueron los diversos actos celebrados el 3 de septiembre fecha del 25 aniversario de la consagración episcopal de Su Excelencia.

Empezó el día con las Misas y las Comuniones celebradas en todas las iglesias del arzobispado y ofrecidas en acción de gracias por el acontecimiento que se celebraba y por las intenciones del Prelado. A las 8:30 comenzó la Misa Pontifical en la catedral, tal como se había anunciado. Ofició Su Excelencia, actuando de asistente de capa el Ilmo. Mons. José N. Jovellanos, de diáconos de honor dos Reverendos Padres Paules, de diácono el M.R. P. Juan Almario y de subdiácono el R. P. José Pamintuan. El Coro del Seminario Central, del Seminario de San Carlos y del Seminario de San José ejecutó la Misa de Pío X de Villaseca.

Una concurrencia muy selecta y numerosa llenaba la iglesia catedral. En el presbiterio, frente al trono, tomaron asiento S. E. el Presidente, D. Manuel L. Quezon y su dignísima esposa, Excma. Da. Aurora Aragón. En el crucero se hallaban el Excmo. Sr. Arzobispo de Cebú, el Rvdmo. Padre Encargado de los

Asuntos de la Delegación Apostólica, los Exemos. Obispos de las diversas diócesis de Filipinas, el Rvdmo. Prefecto de la Montañosa y el Rvdmo. Abad Benedictino. El resto de los asientos de preferencia lo ocupaban los Superiores de las Congregaciones Religiosas, el Hon. Vicepresidente con su señora, y otros altos funcionarios del Gobierno, pertenecientes al ramo ejecutivo, a la Asamblea Nacional y a la Judicatura; los miembros del cuerpo consular y otras personalidades destacadas de las diversas actividades de la nación. De las provincias cercanas vinieron también familias representativas. La juventud católica estuvo representada por los alumnos de las instituciones docentes católicas. Las varias secciones de la Acción Católica estuvieron asimismo representadas por sus respectivos dignatarios.

Tuvo a su cargo el sermón el Excmo. Sr. Arzobispo Metropolitano de Cebú, Mons. Gabriel M. Reyes, que empezó recordando la constitución de la Iglesia y el mandato que su Divino Fundador dejó a los Apóstoles y sucesores, de predicar el Evangelio a todas las gentes. Paso luego a subrayar algunos hechos principales del Episcopado del Excmo. Mons. O'Doherty.

Terminada la función religiosa tuvo lugar una solemne recepción donde S. E. pudo comprobar la estima en que todas las instituciones públicas y privadas tienen a su amantísimo Prelado.

Dimite su cargo el Consiliario Ge-

neral de Acción Católica.—El R.P. Fr. F. del Río, O.P., que sucedió al M.R.P. Fr. Silvestre Sancho, O. P., en el cargo de Consiliario general de la Acción Católica, ha presentado su dimisión del mismo cargo. El P. del Río es decano de la facultad de Teología del Seminario Central, y es, además, catedrático y conferenciante en las facultades de Derecho y Medicina de la Universidad pontificia.

Reorganización de la Acción Católica.—La Jerarquía eclesiástica de Filipinas, en su reunión anual celebrada en el Palacio arzobispal, en los días 4 y 5 del mes de Septiembre reorganizó la Acción Católica, disponiendo y confiando la dirección de varias divisiones diocesanas a cargo del Comité de Arzobispos y Obispos.

El proyecto coloca la Acción Católica bajo la directa intervención de un Comité administrativo de Arzobispos y Obispos, con el Excmo. Mons. Miguel J. O'Doherty de presidente. Se dispone la organización de varios Departamentos diocesanos, cada uno bajo un director diocesano, ayudado por un secretario, que será un sacerdote. Estos Departamentos son los de Educación, con Su Excelencia, Mons. Gabriel M. Reyes, de director episcopal; Organización de hombres seglares, bajo Mons. César Guerrero, obispo de Lingayén; Enseñanza religiosa, bajo Mons. Constant Jurgens, obispo de Tuguegarao; Bienestar social, bajo Mons. William Finemann, obispo auxiliar de Manila; Organización de Mujeres seglares, bajo Mons. Luis del Rosario, obispo de Zamboanga; y Prensa católica, bajo Mons. Sofronio Hachang, obispo de

Calbayog.

De acuerdo con la nueva organización, el puesto de Consiliario general de la Acción Católica se denominará, desde ahora, "Director nacional". Mons. José N. Jovellanos ha sido elegido para el nuevo cargo, que ahora funciona bajo el Departamento ejecutivo. Mons. Jovellanos sucede al R.P. Francisco del Río, O.P. que ocupaba el mismo cargo con el nombre anterior de Consiliario general. Otros dos cuerpos se han puesto bajo el Departamento ejecutivo, que son la Junta Eclesiástica Consultiva, integrada por los secretarios y directores sacerdotes de los diferentes Departamentos; y la Junta seglar Consultiva, que incluye a la Junta Central de la Acción Católica, con el Hon. Fabián Millar de presidente.

Otros cambios importantes: Adquiere carácter nacional el Comité arzobispal de Educación, que ahora funciona bajo el Departamento de Educación; la Confraternidad de la Doctrina Cristiana, bajo el Departamento de Enseñanza religiosa; y la Junta de Caridades Católicas (anteriormente Asociación de Caridades Insulares) y la Cruzada de Justicia social, bajo el Departamento de Bienestar Social.

Un Medalla de Acción Católica.—La junta directiva de los Ex Alumnos de la Universidad de Santo Tomás, deseando colaborar en alguna forma al desarrollo de la Acción Católica en Filipinas, ha acordado otorgar una medalla de oro con el diploma correspondiente, al ex alumno que se haya distinguido notablemente en alguna de las actividades de la Acción Católica.

Según el plan esbozado se roga-

rá a todos los Sres. Prelados que se sirvan enviar una lista de los ex alumnos de Santo Tomás pertenecientes a sus respectivas diócesis, y que, a su juicio, se distinguan en los trabajos de la Acción Católica. De la lista así reunida, se escogerán tres nombres por un comité integrado por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Asociación de Ex Alumnos, y dichos nombres serán sometidos al Senado Académico de la Universidad que será el que finalmente determine quien de los tres propuestos deberá ser agraciado con la medalla. Es probable que ésta lleve el nombre del actual Pontífice, Pío XI, que es justamente conocido por el Papa de la Acción Católica.

Solemne investidura de los aviadores filipinos Calvo y Arnaiz.

—La investidura de los heroicos aviadores, Juan Calvo y Antonio Arnaiz, como Maestros en Ciencia Aeronáutica, honoris causa, por la Universidad Católica, que así ha querido honrarlos, se llevó a cabo el 12 de sept. a las cinco de la tarde, en el paraninfo del nuevo edificio, tal como se había anunciado.

Se revistió de solemnidad extraordinaria como lo requería la ocasión y el motivo, y a ello contribuyó la presencia de una muy nutrida concurrencia formada, no sólo por los distinguidos miembros del Claustro Universitario que lucían sus respectivas insignias de simbólicos y distintos colores y que ocupaban el estrado, sino también por muchos personajes ilustres y representativos de las distintas actividades y clases de la sociedad, tanto eclesiásticas como civiles. Y para que fuera mayor el grado de solem-

nidad estuvieron el Exemo. Sr. Arzobispo de Manila, Mons. Miguel J. O'Doherty y el Hon. Vicepresidente, D. Sergio Osmeña, que ocupaban sus respectivos sitios a la derecha y a la izquierda del ilustre Rector M. R. P. Dr. Silvestre Sancho, O. P. En el mismo estrado presidencial se hallaban también el Encargado de los Asuntos de la Delegación Apostólica, M. R. P. Luis Morrow, el Vicario Provincial de los PP. Dominicos, M.R.P. Tomás Tascón y el Presidente de la Universidad del Estado, Dr. Jorge Bocobo.

A los sones de una apropiada marcha hicieron su entrada los miembros del Claustro Universitario y los dos aviadores que fueron saludados con ruidosos aplausos. Una vez colocados todos en sus respectivos sitios, el Sr. D. Alberto Guevara, Decano auxiliar de la Facultad de Ingeniería, se levantó y, a la usanza académica, leyó su discurso de petición de la investidura, al que respondió luego el P. Rector, leyendo asimismo su discurso. Luego, mientras la orquesta volvía a dejar oír sus sones, la señora de Calvo colocó la muceta sobre los hombros de su esposo, en tanto que hacía lo propio la hermana de Arnaiz con éste. El público mezclaba sus aplausos con los sones de la música. Luego subió Calvo al estrado y de rodillas ante el P. Rector, éste le impuso el birrete mientras pronunciaba las palabras rituales. Después el mismo P. Rector impuso el birrete a su compañero Arnaiz.

Acallados los aplausos, Calvo subió al estrado y leyó su discurso, y luego hizo lo mismo su compañero de triunfo, Arnaiz.

Terminó el acto con la enhorabuena a los dos aviadores, a quienes se

acercaron para estrecharles la mano los personajes que ocupaban el estrado, los miembros del Claustro y finalmente muchos de los que se hallaban en el paraninfo.

La enseñanza católica en la Diócesis de Calbáyog.—Nueve en total son los centros docentes católicos establecidos en esta diócesis, de los cuales los más antiguos son los Colegios de S. Vicente y de la Milagrosa, de esta sede episcopal. El primero fué fundado en 1905, y seis años después el segundo. En Tacloban, Leyte, existe desde 1924 el "Holy Infant Academy", y del mismo año data la fundación del "St. Peter's Institute" de Ormoc, Leyte. En 1926 se estableció en Tanawan, Leyte, el Colegio del Sto. Niño de Cebú, y en ese mismo año lo fué también el "Leyte Central" de Palo. 1928 fué el año que tuvo más fundaciones de centros docentes, pues entonces se establecieron el Instituto de San José de Maasin, Leyte, el "Tacloban Catholic Institute" y el "Bishop Singzon's Institute" de Catbalogan de esta provincia.

Según los recientes datos, el total de matriculados en todos estos centros llega este año a 2,938, de los cuales 902 son de cursos superiores, 943 de cursos intermedios, y 1,093 de cursos primarios.

La Catequesis en la misma diócesis de Calbáyog.—Con más de mil catequistas, o exactamente 1,035, funcionan en esta diócesis, hasta la fecha, 365 centros catequísticos a los cuales acuden, entre niños y niñas, 23,535. Estos datos no son todavía completos, pues el R. P. Vicente Figueroa, Director Diocesano de dichos centros, no ha recibido aún los informes relativos a las escue-

las dominicales de las parroquias, ni los de los centros catequísticos de cinco pueblos de Sámar y doce de Leyte, los cuales, se espera, que lo harán pronto.

La provincia de Leyte tiene ya 248 centros catequísticos, con 701 catequistas y 16,417 catequizandos. Sámar cuenta con 117 centros catequísticos en los que enseñan a un total de 7,085 niños, 701 catequistas.

La Cofradía de la Doctrina cristiana inaugurada.—En la reunión general de catequistas, que se llevó a término en el Auditorium del Ateneo de Manila, S. E. Mons. O'Doserty, inauguró la Confraternidad Misionera de la Doctrina Cristiana. Esta Confraternidad organizará y coordinará los trabajos catequísticos en Manila, y ampliará y extenderá sus actividades a las provincias hasta cubrir toda la Archidiócesis. Mucho entusiasmo se observó entre los catequistas presentes por este programa de organización.

Después de la plática dada por el Sr. Arzobispo sobre la necesidad de organizar los trabajos catequísticos, que, en los cinco últimos años, han adquirido una gran importancia, el P. Joseph Koch, explicó los detalles de la Confraternidad. Esta es idéntica a las Confraternidades existentes en las ciudades más avanzadas de los Estados Unidos, pero en su adopción se han tomado en cuenta las condiciones del país, sobre todo de Manila. El Padre Koch dió a entender que no se haría ningún cambio en las unidades catequísticas existentes: la Confraternidad no es más que un medio que aseguraría una mayor unidad y cooperación entre las mismas.

Después del mitin, cada uno de los 13 distritos de Manila fué organizado, contando cada uno con un Consejo de Distrito. Un representante de cada unidad catequística escolástica y de cada liga catequística, que está a cargo de la enseñanza en cada distrito, será miembro del Consejo; y cada escuela pública del distrito estará representada por un Promotor, que procurará la coordinación de la enseñanza en la escuela y la asistencia del mayor número posible de estudiantes. El cura párroco será el consejero espiritual de cada Consejo.

Congreso Eucarístico de Tuguegarao.—No obstante haber el temporal echado abajo los artísticos arcos y demás decoraciones que se habían preparado con motivo del Congreso Eucarístico Provincial de Tuguegarao, el fervor y el entusiasmo del público no se rindió.

El P. Arcand y el P. Edralín dieron sus conferencias, el primero para los jóvenes y el segundo para los adultos.

La Hora Santa estuvo a cargo de los RR. PP. Ricardo Jamias y Domingo Alindayu, y fué muy numerosa la concurrencia.

El domingo, día 16, fué asimismo grande el número de los fieles que llenaban la catedral. Casi todos los miembros de las diversas cofradías y asociaciones piadosas, como los Cruzados de la Eucaristía, las Hijas de María, los Caballeros del Santísimo Sacramento, los Socios del Apostolado de la Oración, recibieron la Sagrada Comunión. Hubo nuevamente función eucarística bajo la dirección de los Padres Arcand, Edralín, S. J. y Villalobos. Mas tarde, el P. Arcand en el tem-

plete que se había levantado para los actos al aire libre del congreso, dió una conferencia que fué escuchada por más de cinco mil personas.

El último día, que coincidía con el de la fiesta del pueblo, hubo una conferencia conjunta presidida por el Excmo. Sr. Obispo y en la cual hablaron el Dr. José M. Delgado y el R. P. Isaias Edralín, S. J. El tema que desarrolló el primero fué el de la Acción Católica. En este mismo día, y a invitación del Sr. Obispo, habló sobre la Acción Católica a la asamblea de sacerdotes el M. R. P. Francisco del Río, O. P., Consiliario General de la A. C.

Primer Congreso eucarístico en la Diócesis de Bacolod.—La celebración del primer Congreso Eucarístico Parroquial de Talisay, Negros Occ., que tuvo lugar los días, 6, 7, 8, y 9 de septiembre ha podido caracterizarse por su grandiosidad y por su carácter eucarístico-misional.

Organizados los comités, en los cuales podemos asegurar, pusieron todo su entusiasmo y espíritu, tanto el Excmo. Sr. Obispo, Mons. Casimiro Lladoc, el Revdo. Cura Párroco P. Luis Alvarez, Recoleta, y prominentes feligreses, comenzó una decidida reacción misionero-parroquial, por el pueblo, barrios y haciendas, encabezada por los Revdos. PP. Recoletos, quienes prepararon a las multitudes con la palabra del Evangelio, y las hicieron esperar ansiosamente el día eucarístico.

El día 6 por la tarde y después de habersele dispensado al Ilmo. Prelado un cariñoso e imponente recibimiento, no sin antes haber dirigido la palabra el muy digno Vicario General de la Diócesis, dióse la bendición con el Santísimo a una

multitud de personas, que habían acudido al acto. Por la noche, en la residencia palacial del Dr. Lizares, se sirvió un banquete en el que hicieron uso de la palabra, el Sr. Obispo de la Diócesis, el prestigioso católico D. Tomás Garrucho y como presentador, el muy digno secretario de la central D. Luis Guzmán.

En los días siguientes del Congreso, cumpliéndose escrupulosamente el programa, apareciendo como notas de inestimable valor, las conferencias que pronunciaron miembros del Clero secular, Religiosos Recoletos, PP. Paules e ilustres seculares, poniendo en sus palabras, el celo que animaba sus corazones.

Remate sublime y sólo digno de un Dios y éste Sacramentado, fué la grandiosa solemnidad de que estuvo revestida la Misa Pontifical y la procesión eucarística en el último día del Congreso. Se calcula en mas de seis mil el número de comuniones distribuidas.

La Cruz Roja y la Universidad de Santos Tomás.

—El gerente del capítulo filipino de la Cruz Roja americana en Filipinas, H. Forster, ha elogiado la actividad que el M. R. P. Eugenio Jordán, de la Universidad de Santo Tomás, demostró durante la campaña que esta sociedad llevó a cabo recientemente para la recaudación de fondos.

El Sr. Forster también expresó el agradecimiento de la Cruz Roja a las autoridades de la mencionada Universidad por el apoyo que dieron al movimiento, y a las Sras. Dra. Consuelo Belmonte, Dra. Carmen G. Ledesma, Dra. Paz Latorena, Dra. Leticia Antonio y profesor Manuel Mañosa, que formaron el comité que se encargó de la recaudación en la institución pontificia.

La suma que se logró recaudar por el mencionado comité fué de P1, 293.71 que se considera un verdadero logro por los Jefes de la Cruz Roja.

Bibliografía

LA MUJER DE ACCION CATOLICA, Pensamientos y consejos, por el *P. Gabriel Palau*. Tercera edición corregida y aumentada.—Ediciones FAX. Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado 8001. Madrid.—13 x 9 cms., 424 páginas. En tela, 5 pesetas.

El espíritu apostólico del P. Palau va adornado, entre otras cualidades, de una observación sutilísima del medio social y un gran tacto para aprovechar las energías y exponer los defectos de la masa en que opera. Este libro va dedicado a la mujer de Acción Católica; o sea que condensa en él los elementos principales y más eficaces que concurren a la completa formación de la mujer de acción; pero no se ciñe exclusivamente a la acción social, propiamente dicha, sino que abarca todo el campo de prácticas cristianas que dirigen la vida en todos los órdenes; el arte del libro va moldeando insensiblemente el alma y corazón femeninos hasta recibir el carácter específicamente apostólico también en el orden social.

Esta tercera edición va muy aumentada sobre la anterior, tan conocida y apreciada. A tal aprecio han contribuido el arte supremo, la novedad y penetración con que está expresada su jugosa y cordial doctrina. Toca las llagas más vivas sin lastimarlas; expone las ideas atinando con la palabra precisa, con la sucinta sentencia, con la imagen, llena de expresión, con el acento más persuasivo y paternal.

INFERNUS, Tractatus dogmaticus iuxta sensum S. Bonaventurae, por el *P. Gerster a Zeil, O.M.* Cap. Un tomo en 8, págs. IV—176. Liras 7, sin encuadernar; Marietti, Via Legnano, 23, Torino.

El autor del presente trabajo es ya bastante conocido por sus obras acerca de la doctrina de San Buenaventura. Su orientación teológica en el presente volumen es parecida a la de sus trabajos precedentes. Se trata de un pequeño manual en que el autor desarrolla con claridad la doctrina católica y tradicional acerca del dogma del Infierno. Los diversos problemas, que los teólogos católicos resuelven al escribir el tratado del Infierno aparecen resueltos en nuestro autor: la existencia del infierno; el lugar del infierno; los condenados; las penas infernales; la eternidad de las penas, etc.

Los sacerdotes, estudiantes y predicadores encontrarán en él expuesto todo lo concerniente a ese dogma. La multitud de textos de Santos Padres y Teólogos principales, además de los de Santo Tomás y especialmente de San Buenaventura dan al lector una idea cabal del estado del problema y de las fases históricas porque ha atravesado. A pesar del título, que indicaría una preferencia marcada hacia algún autor, el P. G. nos presenta la verdadera doctrina universalmente aceptada; sin meterse en cuestiones de actualidad

resuelve las cuestiones, para los que sólo se preocupan de lo esencial en la cuestión y de los fundamentos teológicos de la misma.

Se nota en el libro ausencia de tecnicismo teológico, que dan a veces pie para criticar ciertas definiciones y proposiciones. A nuestro parecer es debido esto al excesivo número de textos citados, que no dejan hablar al autor, ni darnos ideas claras acerca de sus opiniones personales o interpretaciones. Defecto es este, que no impide el que le recomendemos a nuestros lectores, que quieran formarse una idea del misterio y de la explicación que los Teólogos dan del mismo. Se trata de un manual claro y completo.

HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA por *Zacarías García Viñada, S.I.*—Tomo III. La Iglesia desde la invasión sarracena, en 711, hasta la toma de Toledo, en 1085. 24 por 17 cms., 484 págs., 57 figuras. Lujosa encuadernación en tela y oro. Ptas. 30.—Ediciones FAX.

El insigne historiador jesuita, P. Villada, acaba de publicar el tercer tomo de su notable Historia Eclesiástica de España. La obra, famosa por su valor intrínseco, que la hace ser, en frase del académico Sr. Bullon, "una de las mas insignes construcciones de la ciencia histórica contemporánea", ha tenido que sufrir las consecuencias lamentables, por las que ha atravesado España en estos últimos años. Con gran fruición hemos leído este volumen, escrito en un estilo claro, sencillo y verídico. No busca el P. V. los artificios y adiciones inútiles, pues tiene de sobra que decir y contar de una época lúgubre, batalladora y por fin triunfante de la Iglesia española. Tratándose de una época, hoy muy de moda, como es la de la invasión sarracena, tenía el autor que defenderse contra posibles objeciones y contra escollos ciertos, que existen en la interpretación de la Historia de España durante ese periodo, tanto desde el punto de vista cultural, como desde el religioso, ya sea considerando los hechos en su realidad escueta, ya sea interpretándolos desde el punto de vista especial de la Filosofía de la Historia y en sus relaciones con el hispanismo, pues nó cabe la menor duda que el tiempo historiado es una de las crisis grandes, por las que ha tenido que atravesar el hispanismo y la cultura nacional.

Ante un problema de tanta magnitud sabe el P.G.V. salir airoso de su difícil empresa. Ahí está la realidad de los hechos historiada por él con suma imparcialidad, dentro de un criterio católico, único, que puede resolver satisfactoriamente el problema.

Durante el tiempo, que abarca este tomo, la Iglesia española conserva sus caracteres especiales, que los Padres visigodos la imprimieron, modificados en parte por el dominio musulmán. De este cambio político nace la división especial que el autor da a este volumen, ocupándose en la primera parte de la Iglesia en la España invadida y en la segunda de la Iglesia en la España libre. Las fuentes y los hechos tienen que diferenciarse naturalmente dado el hecho fundamental de esa división en el terreno político.

Los hechos principales en la Iglesia del territorio invadido, son la persistencia de la organización eclesiástica antigua en territorio ocupado por los

musulmanes; algunos errores teológicos, sostenidos por los escritores católicos del tiempo, en especial los de Migecio y los adopcionistas de Félix de Urgel y Elipando de Toledo; la cristianidad de Córdoba en tiempo de Abderrámen II (821-852), San Eulogio y Alvaro contra Recafredo y el exceptor Gómez en la cuestión acerca del espíritu martirial en la cristiandad cordobesa; el abad Sansón y su impugnación de las herejías del siglo noveno: mahometanos, acéfalos antitrinitarios, antropomorfistas; reacción violenta mozárabe-muladí contra la raza invasora, dirigida por Ofmar Benhafsun. Sobresalen por su actuación durante este período la Iglesia de Córdoba y la de Toledo. La cultura teológica tuvo sus representantes en San Eulogio, figura central de este período, que el autor estudia con el cariño debido, en Alvaro Paulo el insigne apologista y el abad Sansón, teólogo de una profundidad y síntesis extraordinarias en su Apologético, y de una ortodoxia immaculada; la santidad en los mismos y en el gran número de mártires, que regaron con su sangre el suelo cordobés.

La parte que había quedado fuera del yugo sarraceno, aunque de dimensiones bien limitadas, tiene una fuerza expansiva notable. Sus Iglesias principales son Oviedo y Leon, capitales de los reinos independientes; sus actividades espirituales las encontramos principalmente en el monacato, tanto de Castilla y Leon como de los condados catalanes, verdaderos centros de piedad y cultura. Los hechos narrados son: Desconcierto en las circunscripciones eciesiásticas del territorio libre y disputado, comienzo de la reorganización de sus Provincias y creación de nuevas diócesis; la Iglesia en Galicia; importancia de la Iglesia de Leon; restauración religiosa de Castilla; La Iglesia en Aragón y en los condados catalanes; el monacato; relaciones con el Papado; propiedades, cultura, arquitectura y miniatura de la Iglesia en este período; su influjo en el imperio Carlovingio por medio de San Pirmiano, Claudio, Tedulfo, obispo de Orleans y Agobardo, obispo de Lyon.

Ofrecen a la vista del lector ambas partes de esta historia un ejemplo de trabajo intenso en pos del ideal. En las partes dominadas por el Islam tienen los católicos que resolver el problema de la obediencia a la potestad civil, que les permite, aunque por fines políticos, el libre ejercicio de su culto. Las diócesis conservan sus antiguas demarcaciones, pero sufren bastante la moral y el dogma, debido al ambiente inmoral de los conquistadores. Al abad Esperaindeo y a sus discípulos Eulogio y Alvaro Paulo y al abad de Peñamelaria, Sansón, debe España el que llegase a dominar la tendencia europea y cristiana sobre la de los invasores. Habían preparado el camino para que al llegar sus hermanos, el resto de los españoles que habían empezado la gloriosa Reconquista, se encontrasen no con gente arabizada, sino con europeo-romanos, como ellos. En el territorio disputado y libre las diócesis han sufrido mucho, habiendo desaparecido no pocas. Su separación de Toledo tenía que perjudicarlas notablemente. Quedó, sin embargo, siempre fija en la memoria la historia y geografía de las antiguas sedes episcopales y al reconquistar el terreno perdido, guiados siempre por un espíritu providencialista, que les hace atribuir sus triunfos a la Virgen, a Santiago y a San Milan, renuevan con el apoyo de los Reyes las antiguas Iglesias catedrales. La fisonomía de esta Iglesia es isidoriana en su liturgia, arte y orientaciones

teológicas. La intensa vida religiosa hace que el número de sus monjes ascienda a 30.000 en la parte libre, cuyas ocupaciones son, además de la vida ascética, un arduo trabajo de copias de manuscritos y estudio de los mismos. Al mismo tiempo que en el Sur había mártires, en el Norte encontramos un número notable de confesores y santas vírgenes.

El hermoso estilo del autor hace la obra de una lectura amena. La recomendamos a los admiradores de las glorias de España. En ella encontrarán una de las épocas más interesantes de la vida de su Iglesia, narrada con documentación abundante, que el autor hábilmente oculta, para que no canse. La edición hace honor a la editorial y los 57 retratos, en especial los de los Beatos son de una importancia suma y dan a la obra un valor extraordinario.

A. G. L.

de apóst. Pío cardenal de Car.
car y párroco de Carmen (Llanes,
Guindulman, Tudigon, Balamban,
Guindulman, Tudigon, Balamban,
Michael y Mandaya, cuya pa-
trona renuncia para cuatro años
debido a su mal estado de sa-
lud. Fue también consultor dicio-
sano. Era conocido predicador tan-
to en castellano como en bisaya.

A los siete días de recibir con un-
to el favor los últimos sacramentos,
esto es el 15 septiembre, entró en
alma al Señor, en el Hospital de
San Juan de Dios, el Sr. R. P.
D. P. Superior de la Co-
munidad de PP. Dominicos de la
Universidad de Santo Tomás. Ha-
bia nacido el 2 de Marzo de 1857
en Rabos, Anguila, Gérona, y to-
mó el hábito en Ocaña el 7 de sep-
tiembre de 1882, y el día 12 del
mismo mes del año 86 hizo su pro-
fesa solemnemente en Avila. Cursados
y aprobados en la Orden tres años
de Filosofía y otros tres de Teología,
comenzó en Salamanca y terminó en
Barcelona la carrera de Cánones. Fi-
sico-matemáticas en la que obtuvo
el grado de Doctor en la Universi-
dad Central en Madrid. Cuando
vino a Filipinas en 1902, se le con-
firió una cátedra en la Universidad
de Santo Tomás por la que des-

El 30 de agosto falleció en el Hos-
pital de San Juan de Dios a la
edad de 68 años el R. P. Ignacio
Nolasco, O.P. Fue profesor del Co-
legio de San Juan de Letran de
donde pasó al Convento de Sto. Do-
mingo, en cuya iglesia presidió var-
ias veces por más de treinta (30) años,
siendo algún tiempo R. Sacristán y
Capellán del Sr. Rosario. Era na-
tural de Lápaca, provincia de Viz-
caya (España).

A la edad de 88 años falleció en
el convento de los PP. Agustinos de
Cebú, el R. P. Benigno Delgado,
que fue párroco de Alor y Nueva
Cáceres de aquella provincia, donde
mucho se le amó y estimaba, por
su cariño a los filipinos y las cosas
de Filipinas. Siendo párroco de Al-
or, mandó edificar la iglesia parro-
quial de dicho pueblo en donde ha-
biendo una escuela de imprentables
trabajos de su celo, bondad y acti-
vidad.

A la edad de 70 años falleció el
día 7 septiembre en el Holy Child
Hospital de Cebú, el M. R. P. Fran-
cisco Illanes, uno de los más cultos
y apóstolicos sacerdotes de aquella
archidiócesis. Era natural de Man-
daya, donde ha recibido cristiana-



Necrología

El 19 de agosto falleció en Bacayón, Bohol, el Rev. P. Basilio Navares, Cura Párroco, despues de recibir con gran devoción los Santos Sacramentos. El finado era natural de Carcar, Cebú, donde se verificó su sepelio.

El 30 de agosto falleció en el Hospital de San Juan de Dios, a la edad de 68 años, el R. P. Ignacio Zatica, O.P. Fué profesor del Colegio de San Juan de Letrán de donde pasó al Convento de Sto. Domingo, en cuya iglesia prestó servicios por más de treinta (30) años, siendo algún tiempo P. Sacristán y Capellán del Smo. Rosario. Era natural de Ispáster, provincia de Vizcaya (España).

A la edad de 69 años falleció en el convento de los PP. Agustinos de Cebú, el R. P. Enrique Delgado, que fué párroco de Alcoy y Nueva Cáceres de aquella provincia, donde mucho se le conocía y estimaba, por su cariño a los filipinos y las cosas de Filipinas. Siendo párroco de Alcoy, mandó edificar la iglesia parroquial de dicho pueblo en donde ha dejado una estela de imborrables recuerdos de su celo, bondad y actividad.

A la edad de 70 años, falleció el día 7 septiembre en el Holy Child Hospital de Cebú, el M. R. P. Francisco Blanco, uno de los más cultos y apostólicos sacerdotes de aquella archidiócesis. Era natural de Mandawe, donde ha recibido cristiana

sepultura. Realizados sus estudios en el Seminario de Cebú, fué ordenado sacerdote el 21 de Diciembre de 1889, cuando sólo tenía 23 años. Durante nueve años fué profesor de latín en aquel seminario, donde tuvo como discípulos a muchos personajes de ahora. Fué coadjutor de Carcar, y párroco de Carmen, Liloan, Guindulman, Tubigon, Balamban, Guindulman, Tubigon, Balamban, Moalbal y Mandawe, cuya parroquia renunció hace cuatro años debido a su mal estado de salud. Fué también consultor diocesano. Era conocido predicador tanto en castellano como en bisaya.

A los siete días de recibir con mucho fervor los últimos Sacramentos, esto es el 15 septiembre, entregó su alma al Señor, en el Hospital de San Juan de Dios, el M. R. P. Pedro Rosa, O.P., Superior de la Comunidad de PP. Dominicos de la Universidad de Santo Tomás. Había nacido el 2 de Marzo de 1867 en Rabos, Ampurdá, Girona, y tomó el hábito en Ocaña el 7 de Septiembre de 1882, y el día 12 del mismo mes del año 86, hizo su profesión solemne en Avila. *Cursados y aprobados en la Orden tres años* de Filosofía y otros tres de Teología, comenzó en Salamanca y terminó en Barcelona, la carrera de Ciencias Físico-Matemáticas, en la que obtuvo el grado de Doctor en la Universidad Central en Madrid. Cuando vino a Filipinas en 1902, se le confió una cátedra en la Universidad de Santo Tomás, por la que des-

filaron brillantes alumnos de Ingeniería y de Farmacia. Varias veces fué Vicario Provincial, Vicario del Beaterio de Santa Catalina y Director de la V. O. T. de Santo Domingo. Muchos eran los penitentes que se acercaban a su confesionario en la Iglesia de Sto. Domingo para recibir de él prudentes

consejos y la absolución. Por esto, no es extraño que se vieran muchas personas, además de los profesores de la Universidad y las comisiones de Franciscanos, Paules, Recoletos y Capuchinos, en los funerales de cuerpo presente celebrados en la iglesia de la Universidad de Santo Tomás.

R. I. P.

"WRESTLERS WITH CHRIST"

BY KARL PFLEGER

For previous books have treated and in quest into the religious physiology of men of genius. Seven extraordinary people are herein treated. Four are Catholic: G. K. Chesterton, Péguy, Leon Bloy, Solovyev. (Illustrations by the author.) Two are Eastern Orthodox: Dostoevsky, Berdyaev. The seventh is André Gide, the Protestant son who found his Father's house, only to leave it again.

"VALLEY WOMEN"

By GEORGE GOYAN

There is often no earthly explanation of the life of a Christian because God makes use of it. The more He does so, the more audaciously does it behave what is humanly impossible. And a life was that of Mother Mary of the Passion, the foundation of the Christian mission of Jesus. M. George Goyan of the Academy Française, inspired by the power of it, has made her amazing story the subject of a book. You watch the girl, see God take hold of her, and in a few years she is a woman of seven thousand. Women have talked to every corner of the world, at her bidding, to show Christ at work in His servants to purgare and so draw them to Him.

La Libreria Católica de Santo Tomás

90 Adamao P. O. Box No. 147, Manila

MANILA

SALOME G. VILLACORTA

PROFESORA DE PIANO

Graduada en Sta. Escolástica

Misericordia 444

Tel. 2-94-40

“WRESTLERS WITH CHRIST”

By **KARL PFLEGER**

Few previous books have afforded such an insight into the religious physhology of men of genius. Seven extraordinary people are herein treated.

Four are Catholic:—G. K. Chesterton. Péguy. León Bloy. Soloviev.

Two are Eastern Orthodox:—Dostoievsky. Berdyaev.

The seventh is André Gide, the Prodigal Son who found his Father's house, only to leave it again. P4.25

“VALLIANT WOMEN”

By **GEORGES GOYAU.**

There is often no earthly explanation of the life of a Christian, because God makes use of it. The more He does so, the more audaciously does it achieve what is humanly impossible. Such a life was that of Mother Mary of the Passion, the Foundress of the Franciscan Missionaries of Mary.

M. Georges Goyau of the Académic Francaise, impressed by the power of it, has made her amazing story the subject of a book. You watch the girl, see God take hold of her, and in a few years upwards of seven thousand women have rushed to every corner of the world, at her bidding, to show Christ at work in His servants to pagans and so draw them to Him. P3.40

La Libreria Catolica de Santo Tomas

90 Aduana, P. O. Box No. 147,
MANILA